



	DISEÑO DEL SERVICIO	Código: M2-MLR04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 02
Fecha: Julio 2022		
		Año escolar 2024-2025

Manual de Convivencia

Bethlemitas Pasto

2024 - 2025



**Educamos en el amor
para el servicio**





CONTENIDO

MISIÓN	4
VISIÓN	4
POLÍTICA DE CALIDAD:	4
OBJETIVOS DE CALIDAD.....	4
PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA	5
CREENCIAS:	7
MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS OBRAS APOSTÓLICAS DEL INSTITUTO.....	7
RESOLUCIÓN RECTORAL 01	9
PREÁMBULO Y PROCLAMA	11
TÍTULO I	13
FUNDAMENTOS.....	13
CAPITULO I – PRESENTACIÓN	13
CAPITULO II - MARCO LEGAL	14
CAPITULO III - MARCO CONCEPTUAL	18
CAPÍTULO II - ADMISIÓN	29
CAPÍTULO III - MATRÍCULA	31
TÍTULO III	33
DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA	33
CAPÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES	33
CAPÍTULO II - DE LOS PADRES DE FAMILIA	45
CAPÍTULO III - DE LOS DOCENTES	53
TÍTULO IV	55
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
CAPÍTULO I - PRINCIPIOS RECTORES.....	55
CAPÍTULO II - DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	58
CAPÍTULO III - DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ...	60
TÍTULO V	82



GOBIERNO ESCOLAR.....	82
CAPÍTULO I - ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	82
CAPÍTULO II - RECTORA.....	82
CAPÍTULO III - CONSEJO DIRECTIVO	84
CAPÍTULO IV - CONSEJO ACADÉMICO.....	85
CAPÍTULO V - CONSEJO ESTUDIANTIL	85
CAPÍTULO VI - PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	87
CAPÍTULO VII- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	89
CAPÍTULO VIII - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	93
TÍTULO VI.....	95
EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS “SIEE”	95
CAPÍTULO I - LA EVALUACIÓN.....	95
CAPÍTULO II - PROMOCIÓN.....	104
TÍTULO VII.....	110
CAPÍTULO I - SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO	110
CAPÍTULO II - OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO.....	115
TÍTULO VIII.....	118
COSTOS EDUCATIVOS 2023 – 2024.....	118
ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.....	118
Otros cobros autorizados:	122



MISIÓN

Somos una Comunidad educativa católica, dinámica y creativa, que sirve a la sociedad, desde su opción por Jesucristo y la vivencia de los valores humano-cristianos. Acompañamos el proceso de formación integral de nuestros estudiantes iluminados por el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita, mediante una educación de calidad que integra ciencia, cultura y evangelio. Promovemos la construcción de un mundo fraterno y solidario a través de una pastoral acogedora y orientada al pleno desarrollo del ser humano, la unidad de la familia, la cultura del encuentro y la conciencia ambiental. Contamos con un equipo humano idóneo, competente y comprometido; una infraestructura física y tecnológica adecuada, así como la trayectoria educativa de las hermanas Bethlemitas y la experiencia pedagógica visionaria de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal.

VISIÓN

En el año 2028 seremos reconocidos como una comunidad educativa iluminada por el Evangelio, el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita; líder en la formación integral de seres humanos competentes, con alto desempeño académico, espíritu investigativo, conciencia ecológica y habilidades en el idioma inglés, que promueve el compromiso por la construcción de un mundo más fraterno y solidario.

POLÍTICA DE CALIDAD:

Nos comprometemos a ser una comunidad educativa líder en la formación de estudiantes con espíritu investigativo, competentes, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés. Promovemos la educación de personas constructoras de un mundo más fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante procesos pedagógicos innovadores de alta calidad y en mejora continua. Contamos con un personal idóneo en permanente cualificación, una infraestructura física y tecnológica necesaria para satisfacer los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Formar integralmente personas en valores humano - cristianos y constructores de un mundo fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante una pastoral acogedora, orientada hacia el pleno desarrollo del ser, la trascendencia espiritual, la unidad de la familia y la vivencia de la cultura de la paz.
2. Formar estudiantes con espíritu investigativo, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés, a través de procesos pedagógicos innovadores que permitan la educación de personas competentes al servicio de la sociedad.
3. Promover la construcción de una comunidad líder en la prestación del servicio educativo, mediante la innovación pedagógica y el establecimiento de convenios estratégicos, el fortalecimiento del marketing, la administración eficiente de los bienes y la infraestructura física y tecnológica para la trascendencia y el cumplimiento de la misión institucional.
4. Incentivar la cualificación, la idoneidad y la permanencia de las personas que laboran en la institución, promoviendo la comprensión de competencias pedagógicas, la creación de ambientes laborales adecuados y el desarrollo de proyectos personales y profesionales para



fortalecer la eficacia en la prestación del servicio.

5. Promover la cultura institucional de la calidad mediante la mejora continua en todos los procesos del sistema de gestión, el cumplimiento de los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas pertinentes, con el fin de aumentar la satisfacción y expectativas de los beneficiarios.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA

La educación Bethlemita se orienta por los siguientes principios:

1. El reconocimiento del Misterio de la Santísima Trinidad como fundamento de la fe, en un Dios Creador y Salvador del hombre.
2. Jesús en Belén, contemplado por el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal, compromete a la Comunidad Educativa a ser presencia de Dios Amor, Misericordia y Servicio.
3. La Pastoral Educativa, se dinamiza en la relación ciencia, cultura y evangelio; la Educación Bethlemita ilumina desde la fe, las diferentes disciplinas del saber para un proyecto de hombres y mujeres nuevos, creador de una sociedad justa y fraterna.
4. La Educación Bethlemita se fundamenta en la antropología cristiana que concibe a la persona como “ser único e irrepetible”, con conciencia de que ha sido creada a imagen y semejanza de Dios, libre, responsable, autónoma como ser “en relación”, fraterna y solidaria, en apertura a los otros como sus hermanos y al mundo que le ha sido entregado para su perfeccionamiento.
5. La Educación Bethlemita fortalece el sentido eclesial en los miembros de la Comunidad Educativa, para que asuman compromisos concretos de servicio a los hermanos y vivan coherentemente su fe en la familia y en la sociedad.
6. La Educación Bethlemita forma integralmente a los niños y jóvenes mediante un proceso dinámico y coherente, que desarrolla sus potencialidades a nivel personal, social y trascendente.
7. En la Educación Bethlemita, la proyección a la comunidad se fundamenta en acciones que fortalecen la sensibilidad, la ternura, el cariño, el compromiso, la justicia y la solidaridad hacia las personas más necesitadas.
8. La Educación ciudadana, fundamentada en el respeto y amor a la persona y, en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la formación de una ciudadanía con honestidad, justicia, democracia, solidaridad y constructores de paz.
9. La Educación Bethlemita forma integralmente para la excelencia académica; por lo tanto, su currículo favorece el uso adecuado de la razón y la inteligencia, el recto juicio, la comprensión, el conocimiento, el rigor conceptual, la investigación, la creación artística y la sana convivencia en entornos sanos y saludables.
10. La Educación Bethlemita forma para una nueva cultura global que privilegia el cuidado y la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, la dignidad e igualdad de las personas, el respeto y valoración por la diversidad cultural de los pueblos, la libertad de cultos, identidad local, nacional y mundial.
11. La cultura Institucional Bethlemita se fortalece en la participación libre, autónoma, reflexiva, crítica y democrática, la idoneidad ética y moral, la calidad humana, espiritual y profesional, el sentido de pertenencia y la interacción entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.



12. María, “Nuestra Señora de Belén”, es modelo de dignidad humana, humildad y servicio acogedor.

A ejemplo de Jesucristo, asumimos los valores humano-cristianos en nuestros proyectos educativos institucionales y, desde la pastoral, nos comprometemos a promoverlos, ellos son:

- **VIDA**, como don de Dios y compromiso humano, que nos mueve a cuidarla, protegerla y defenderla en todas sus manifestaciones.
- **FE**, como adhesión personal a Jesucristo, que nos invita a asumir la causa del Reino y a dar testimonio del Resucitado.
- **AMOR**, que es Dios mismo; que nos revela el Padre en su Hijo Jesucristo, para hacernos hijos en el Hijo. Amor que estamos llamados a entregar a los hermanos.
- **LIBERTAD**, cada persona es amada de manera singular por Dios. Este amor de Dios la invita a una respuesta libre y la capacita para entregarse por amor a los hermanos.
- **JUSTICIA**, “característica especial de la Educación Bethlemita es la formación en la justicia por la fe, para lograr cristianos comprometidos en la realización del Plan de Dios, en el amor y la paz” (Constituciones No. 86b).
- **DIGNIDAD**, el Misterio de la Encarnación nos enseña el amor del Padre que en Jesucristo se hace ternura y misericordia, revelando la verdadera dignidad humana. Trabajar por la dignificación de la vida humana es la puerta de entrada para avanzar hacia la justicia que se realiza por la fe.
- **SOLIDARIDAD Y MISERICORDIA**, teniendo como fundamento teológico el Misterio de la Encarnación manifestado en Belén, la pastoral educativa Bethlemita lleva en su propia identidad los gestos de amor y compasión que revelan a un Dios que comparte la condición humana y los traduce en la práctica de la solidaridad y la misericordia como valores que edifican una nueva sociedad.
- **SERVICIO**, a ejemplo de Jesús que “vino a servir y no a ser servido” (Mc. 10,45) y de los fundadores que proyectaron su carisma en el servicio, los miembros de la Comunidad Educativa realizan su vida y su misión en línea de servicio. “Educamos en el amor para el servicio”.
- **FRATERNIDAD**, que nos lleva a unirnos en un espíritu de comunión, capaz de construir comunidades, donde las personas se sientan queridas, acogidas, respetadas, aceptadas y perdonadas. “El misterio del amor entre el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, es el modelo perfecto de comunión a la cual aspiramos” (Constituciones No. 127), como miembros de la familia humana.
- **ACOGIDA**, “Belén es escuela de sencillez, alegría y cordial acogida, como Casa del Pan es participación de bienes en irradiación de gozo, de paz y de auténtica libertad” (Constituciones No. 13).
- **REPARACIÓN**, como compromiso de amor compasivo y solidario con los hermanos que sufren, en respuesta fiel al amor de Cristo.
- **PAZ**, surge del interior de la persona y debe cultivarse en la cotidianidad; es el resultado del reconocimiento de los derechos de todos y de la sana convivencia, supone ser personas dialogantes y aprender a resolver pacíficamente los conflictos.
- **EXCELENCIA**, significa formar a los estudiantes para que diseñen y desarrollen sus proyectos de vida desde principios y valores; hombres y mujeres abiertos a los signos de los tiempos, capaces de darse al servicio de la sociedad desde su ser y quehacer.



CREENCIAS:

- **CREEMOS** que con nuestra educación participamos en la misión evangelizadora que anuncia a Cristo y forja cristianos auténticos, comprometidos con la familia y la sociedad.
- **CREEMOS** que la persona busca relacionarse con un ser superior que le da sentido al presente y al futuro, a su propia vida y a la de los demás.
- **CREEMOS** que nuestros fundadores, Pedro de Betancur y María Encarnación Rosal, quienes desarrollaron una pedagogía caracterizada por el amor, la ternura, la alegría, la creatividad y la innovación curricular, son modelo para nuestra misión educativa.
- **CREEMOS** que la formación permanente de los docentes, directivos y personal de apoyo a la luz de la filosofía Bethlemita es fundamental para el logro de la misión-visión institucional.
- **CREEMOS** que el desarrollo de competencias cognitivas, afectivas, comunicativas y expresivas, facilitan a nuestros estudiantes las relaciones interpersonales, le posibilita el acceso a la sociedad del conocimiento, al mundo tecnológico, simbólico, artístico y cultural.
- **CREEMOS** que la lectura, el desarrollo del pensamiento, un buen dominio del inglés, la investigación científica y tecnológica, prepara a nuestros estudiantes para su desempeño en el mundo universitario y/o laboral.
- **CREEMOS** que es importante formar a nuestros estudiantes con una conciencia ecológica que los comprometa a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, la búsqueda de la calidad de vida y la prevención de desastres
- **CREEMOS** que el ambiente familiar y la interacción familia - institución escolar son fundamentales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.
- **CREEMOS** que la educación Bethlemita contribuye a la formación de personas calificadas para el desarrollo del liderazgo en ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales y religiosos
- **CREEMOS** que los exalumnos y exalumnas Bethlemitas colaboran desde su ser y que hacer en la construcción de un mundo justo solidario, fraterno y en paz.

MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS OBRAS APOSTÓLICAS DEL INSTITUTO.

Se debe tener en cuenta que la Constitución Política de Colombia consagra la primacía de los derechos de los menores y la obligación de su protección sobre cualquier otro derecho, por lo que las obras apostólicas del Instituto de Hermanas Bethlemitas, con base en los documentos pontificios y el Código de Derecho Canónico que rige a las Comunidades religiosas de la Iglesia Católica, adoptaron para su aplicación obligatoria, el “MANUAL PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO”, mediante el Decreto 001 de 2022 expedido y firmado por la Superiora General del Instituto de Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús.

Este Manual contiene protocolos, criterios y orientaciones para el manejo de situaciones que generen riesgo y ordena se adelante un procedimiento investigativo bajo el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, y la adopción de la doble instancia, con el fin



de garantizar los derechos a todas las partes que se llegaren a involucrar en una situación de abuso o maltrato, mismo que se puede consultar, al estar publicado en la página del colegio <https://bethlemitaspasto.edu.co>

Las orientaciones impartidas por el Papa Francisco respecto del tema de seguridad de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad tienen su base en la “tolerancia cero” frente a cualquier tipo de abuso o de maltrato; esto implica que ante cualquier posible caso de abuso se debe actuar de manera inmediata, con transparencia, sin encubrir, para prevenir, detectar, acompañar y si hay delito, denunciar ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, tanto el Manual para la Protección y Cuidado de los niños, niñas, adolescentes y personas en condición de vulnerabilidad como el Manual de Convivencia, serán de obligatorio cumplimiento y el desarrollo mismo de las actividades diarias de las obras – Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto, se deberán regir por estos documentos.



RESOLUCIÓN RECTORAL 01

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2024 - 2025

La Rectora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas- Pasto

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que los Artículos 13 y 44 de la Constitución Nacional, establecen las garantías y derechos de la Comunidad Educativa y la primacía de los derechos de los menores sobre cualquier otro derecho.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” (Ley 115 de 1994), consagra todo lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las Instituciones Educativas en los artículos 42 a 45.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sistema de Evaluación.

Que el Decreto 2247 de 1997 y el Decreto Reglamentario Único de la Ley de Educación, establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar

Que la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 establecen la creación e implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que la ley 1732 de 2014 y su Decreto Reglamentario establece la obligatoriedad de la cátedra de la paz en las Instituciones educativas.

Que el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016 Versión 1.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones



educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar. (Directiva 01 del 4 de marzo del 2022)

Que el decreto 1286 de 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, de los establecimientos oficiales y privados, por lo cual se hace obligatorio contar con el “Consejo de Padres” como parte integral de la comunidad educativa y se regirá por un reglamento interno, el cual se anexa al Manual formando parte del mismo.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) estableció como temática de estudio y análisis del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), para el día de la Excelencia celebrado en el mes de octubre; debiendo observar lo consagrado en la Ley estatutaria 1618 del 2013 y su decreto reglamentario 1421 del 2017.

Que la Secretaría de Educación Municipal expidió la Resolución 2263 del 14 de junio de 2024, mediante la cual autoriza los costos educativos presentados por el Colegio, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo en sesión del 18 de abril de 2024 según consta en el acta número 05 y debidamente socializados al Consejo de Padres.

Que, en sesión del Consejo Directivo del 26 de junio de 2024, según consta en el acta número 07, fueron aprobados los ajustes del Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 30 de junio de 2024, mismos que fueron socializados y publicados según Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Adoptar la actualización al Manual de Convivencia, aprobados por el Consejo Directivo en sesión del 26 de junio de 2024 – Acta número 07.

ARTÍCULO 2. Publicar la actualización surtida en el Manual de Convivencia que rige a partir del 01 de julio de 2024, para consulta de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento.

Dada en San Juan de Pasto, a los 01 días del mes de julio de 2024.

Hna. Mary Elizabeth Paz Villada, Bethl.
Rectora



PREÁMBULO Y PROCLAMA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS BETHLEMITAS – PASTO

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015 contienen todo concerniente al servicio público de la educación.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las Instituciones Educativas en los artículos 42 a 45.

La ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La Guía 49 es un documento que brinda herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de las y los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR.

Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Ley Estatutaria 1581 de 2012 protege, regula y reglamenta el uso y tratamiento de la información sensible de las personas, que para nuestro caso se refiere a los componentes de la Comunidad Educativa

La Directiva 01 del 4 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Circular 05 del 15 de junio de 2022 expedida por la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, brindan orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.



En el Proyecto Educativo Institucional (PEI), tiene un lugar privilegiado la formación integral de los estudiantes a fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y que sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y humana.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) estableció como temática de estudio y análisis del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), para el día de la Excelencia celebrado en el mes de octubre; debiendo observar lo consagrado en la Ley estatutaria 1618 del 2013 y su decreto reglamentario 1421 del 2017.

Los principios éticos y los valores cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia basada en el civismo de todos los colombianos, respetando lo consignado en la circular 21 del 2023 expedida por el Viceministerio de Educación Preescolar, básica y media del Ministerio de Educación Nacional.

El Colegio es lugar privilegiado para la educación en la convivencia de toda la Comunidad Educativa. La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano (Artículo 67 y 68 Constitución política)

El enfoque de derechos humanos, identidad de género y restauración está orientado a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los Derechos Humanos DDHH, incluyendo los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR.

Ley 2354 de 2024 representa el avance hacia la protección de la salud pública en Colombia, particularmente la de los niños, niñas y adolescentes, al restringir el acceso y regular la publicidad sobre el uso de los vapores en los menores de edad.

PROCLAMA:

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** es el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa - Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto y que tiene como objetivo contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Los padres de familia que voluntariamente han decidido optar por la educación bajo la Filosofía de la Confesión Religiosa Bethlemita y los principios y valores que rigen a la Comunidad Bethlemita, una vez firmado el contrato de prestación del servicio educativo con el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto, los padres y estudiantes de manera libre y voluntaria aceptan y se allanan al contenido del Manual de Convivencia, Manual de Ambientes Sanos y Protegidos y autorizan sin restricción alguna el proceso formativo integral que ofrece el Colegio, mismo que se encuentra regido por las normas de educación vigentes y que respetan en su integridad el debido proceso y el derecho de defensa y acoge los principios de favorabilidad y flexibilización de la educación.



TÍTULO I FUNDAMENTOS CAPITULO I – PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1. Presentación. Para la educación Bethlemita cobra especial importancia el favorecer a la comunidad de estudiantes, en el desarrollo de su autonomía, autocontrol y autocuidado, para lograr así formar personas capaces de autogobernarse, autorregularse y mantener un clima de sana convivencia; igualmente, el orden, el respeto, la aceptación de la libertad de culto, la diferencia y la diversidad, así como el cumplimiento de las responsabilidades, son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad e indispensables para desenvolverse armónicamente en la relación con los demás.

Para una educación de calidad, como la que propone el colegio, el Manual de Convivencia es la guía para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa. Este Reglamento o Manual debe percibirse como un instrumento preventivo, conciliador y de formación que ofrece a los estudiantes la oportunidad de ejercer autocontrol y autodisciplina; de igual forma, brinda la oportunidad de educar en la responsabilidad y toma de decisiones.

El Manual de Convivencia se configura como la norma interna de observancia obligatoria, significando ello que es la ley entre partes, estudiantes, padres de familia y colegio con una relación civil contractual y bajo la corresponsabilidad que la educación como deber-derecho consagra en esta relación tripartita, siendo los primeros respondientes los Padres de Familia.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia. Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente de sana convivencia y bienestar de los estudiantes, con el apoyo de la comunidad educativa, dando cumplimiento al principio de corresponsabilidad.
2. Motivar a la comunidad de estudiantes, para que en su diario vivir practiquen y promuevan los valores humanos, especialmente la convivencia en la tolerancia, el diálogo, la amistad, el amor a la verdad, el espíritu de justicia y de servicio, la responsabilidad, la honradez, la constancia, la aceptación y acogida, el servicio a los demás y el respeto por el otro.
3. Motivar en el estudiante el compromiso hacia su realización humana, social y trascendente, mediante la interacción con otros, siendo “agentes de cambio” en la transformación del medio.
4. Promover el sentido de pertenencia a la Institución, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.
5. Guiar, orientar y regular el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.
6. Fomentar en la comunidad de estudiantes la autonomía a través del autocontrol, autocuidado, autodisciplina y toma de decisiones, para que se desarrollen como personas responsables de sus actos.



7. Facilitar los canales de comunicación entre la comunidad de estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa.
8. Servir de instrumento de conciliación o mediación y de orientación identificando nuevas formas y alternativas para promover, incentivar y fortalecer la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad de estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica y consensuada, generando la importancia del derecho a la restauración.
9. Fortalecer las acciones formativas – pedagógicas, correctivas y brindar alternativas de solución para las situaciones que afecten la convivencia escolar.
10. Generar en la comunidad de estudiantes el respeto por los valores que se viven en la institución, basados en la disciplina y la sana convivencia, desarrollados en un entorno sano y protegido.
11. Fortalecer el respeto por la Constitución, las Leyes y sus decretos, los reglamentos que rigen el proceso educativo, dando la importancia que amerita el Manual de Convivencia como norma interna del colegio.

CAPITULO II - MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. El colegio declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos conforme a lo expresado en la Constitución Política.

ARTÍCULO 4. Declaración de los Derechos del Niño. Se incluyen en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los Derechos del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo a lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

ARTÍCULO 5. Constitución Política. Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Manual.

ARTÍCULO 6.- Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

ARTÍCULO 7.- El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 8.- Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTÍCULO 9.- El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 10.- El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



ARTÍCULO 11.- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

ARTÍCULO 12. Código de la Infancia y de la Adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006. Norma que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este contexto, son parte del presente Manual los siguientes apartados del mencionado Código:

Libro I: La protección Integral.

Título I: Disposiciones generales; Capítulo I. Principios y definiciones. Capítulo II. Derechos y libertades.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Título II: garantía de derechos y prevención. Capítulo I: obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.

Artículo 42. Obligaciones de las Instituciones Educativas. Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones educativas. Artículo 45. Prohibición de las sanciones crueles, humillantes y degradantes.

ARTÍCULO 13. Ley General de Educación. La Ley General de la Educación 115 de 1994 y su Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, determinan un camino nuevo y positivo en el proceso educativo, por tal razón, con la debida sujeción a la Ley que el colegio pregona, defiende y enseña, fundamenta este reglamento o manual en todo su articulado.

ARTÍCULO 14.- Apoyado en la Constitución Política, Artículo 67 presenta con claridad los 13 fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crear la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica y de respeto a la nación y sus insignias y normas, donde la práctica de la solidaridad, defensa y valoración de la cultura aportan a la misma.



Artículo 15.- Este artículo se apoya en el Artículo 63, de la Constitución Nacional y presenta con claridad, la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.

Artículo 16.- El artículo 68 de la Constitución Política, determina que la comunidad educativa participará en los términos de la Ley General de Educación, su reglamentación y el Manual de Convivencia, presentando el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con el colegio, en cumplimiento del principio de CORRESPONSABILIDAD, en la formación integral; por esto, la familia ha de comprometerse en la continuidad y conservación del ambiente educativo en el hogar, dado que es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos.

Artículo 17.- Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger libre y voluntariamente el tipo de educación para sus hijos. (Circular 21 del 14 de junio del 2023 del Viceministerio de Educación)

ARTÍCULO 18.- Establece la necesidad de promover en la Institución, la formación ética y moral a través del currículo.

ARTÍCULO 19.- Concibe al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral, bajo el respeto total de los derechos constitucionales del menor.

ARTÍCULO 20.- Expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no solo potencie su formación intelectual, sino que sea crítico, participativo, analítico y comprometido en su proceso educativo y de convivencia.

ARTÍCULO 21.- Determina la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con la Institución Educativa.

ARTÍCULO 22.- Establece las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que debe ser considerado con precisión en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23.- Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiante.

ARTÍCULO 24. Decreto 1860 de 1994. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 25. la Ley Estatutaria 1618 del 2013 y su Decreto Reglamentario 1421 del 2017.

ARTÍCULO 26. Ley 30 de 1986. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes, con el fin de poder estudiar los casos de SPA.



ARTÍCULO 27. Decreto 1108 de 1994. Fundamento especial de este reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 28. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento del proceso educativo en los establecimientos oficiales y privados, además, se adoptan otras disposiciones, determinando la obligatoriedad de la conformación del Consejo de padres, con representatividad de cada grado por elección y sin cuotas de afiliación.

ARTÍCULO 29. Ley 1453 de 2011. Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

ARTÍCULO 30. Ley 2025 de 2020. Establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, determinando la obligatoriedad de la asistencia para los padres de familia.

ARTÍCULO 31. Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

ARTÍCULO 32. Ley 1581 de 2012. Ley estatutaria, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

ARTÍCULO 33. Ley 1620 de 2013. Presenta las directrices establecidas en la ley sobre la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado (Comunidad Educativa en general).

ARTÍCULO 34. Decreto 1965 de 2013. Mediante el cual se brindan las herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 35. Jurisprudencia Constitucional. Son fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia, en su integridad, las sentencias de las Altas Cortes (Corte Suprema de Justicia en sus diferentes Salas, Corte Constitucional y Consejo de Estado), y todas las demás normas y sentencias que sean concordantes con las mismas.



ARTÍCULO 36. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (Guía 49 – MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Reglamento o Manual de Convivencia para potenciar la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 37. Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015. Por medio de los cuales se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país y su reglamentación.

ARTÍCULO 38. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016 Versión 1.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

ARTÍCULO 39. Guía Orientadora Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos, emitida por la Secretaría de Educación de Pasto, para dar respuesta en el cumplimiento a las funciones que enmarca la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 40. Guía No 34 Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento (2008), que establece las directrices para el mejoramiento progresivo de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 41. Sentencia T-738 del 30 de noviembre del 2015, Corte Constitucional: en relación con los manuales de convivencia de las instituciones educativas, la Corte manifestó: *“(...) aun cuando este instrumento reviste las características de un contrato de adhesión, a cuyo diseño concurre la Comunidad Educativa previamente y constituye el conjunto de reglas mínimas de convivencia escolar, adoptando en virtud de la autonomía, concedida a los centros de enseñanza, tales particularidades no implican una licencia incondicional y definitiva en relación con su aplicación e interpretación”.* En efecto, como ha tenido ocasión de precisarlo la Corte Constitucional en su Jurisprudencia: *“(...) los Manuales de Convivencia encuentran como límite último el respeto no solo de los derechos fundamentales y de la constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior”.*

CAPITULO III - MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 42. Definiciones.

1. **Acoso Escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra la comunidad de estudiantes, por parte de un estudiante o varios de sus pares y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes y estudiantes, o por parte de estudiantes y docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



2. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, Snapchat, Ask, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
 - f) **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones; en cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
 - g) **Agresión psicológica.** Posible consecuencia de las agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales, electrónicas entre otras, afectando la emocionalidad de una persona.
3. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos



fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
5. **Alcoholismo.** Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad (entre otros) al suspender el consumo habitual de la sustancia.
6. **Sustancias psicoactivas (SPA).** En general son todas las sustancias que, al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.
7. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra los estudiantes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
8. **Delito.** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.
9. **Deberes.** Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la institución frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad.
10. **Derechos.** Es el conjunto de cualidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los



definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.

11. **Derechos Humanos.** (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).
12. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y de identidad de género.** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
13. **Dignidad humana.** Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
14. **Autoevaluación.** Es el proceso permanente de reflexión que orienta la autonomía del estudiante, con el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad y bajo el principio del autocuidado personal y emocional, definiéndose como el conjunto de acciones que emprende una persona en beneficio de su salud física y mental y bienestar.
15. **Coordinación Académica.** Instancia pedagógico - administrativa responsable de planificar, orientar, dinamizar y verificar los procesos de gestión académica en el colegio, asegurando el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para garantizar el desarrollo intelectual de la comunidad de estudiantes.
16. **Gestión de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).
17. **Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión



percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).

18. **Comisión de Evaluación y promoción.** Es la instancia académica que se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de los objetivos académicos propuestos, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.
19. **Competencia.** Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.
20. **Competencias ciudadanas.** Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que la ciudadanía actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, el diálogo asertivo, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.
21. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
22. **Compromiso de Convivencia.** Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento de la comunidad de estudiantes, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.
23. **Comunidad Educativa.** De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores-docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que orientados por la filosofía Bethlemita trabajan en torno a la misión Educativa.



24. **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo asertivo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
25. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
26. **Convivencia.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, étnicas, de culto u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
27. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. En el caso de la educación como derecho-deber la corresponsabilidad está en cabeza de “Padres-Colegio-Estudiante”.
28. **Currículo.** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen con el proceso de formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



29. **Debido proceso y derecho de defensa y contradicción.** El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley; respetando el derecho fundamental de una persona a defenderse y a contrarrestar el valor de las pruebas que se presentan brindando plenas garantías.
30. **Educación Integral.** Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.
31. **Modelo Pedagógico Constructivista.** Forma personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de docentes y estudiantes que interactúan en el desarrollo de la clase para construir, pensar, idear, crear, criticar y reflexionar sobre la comprensión de las estructuras profundas del conocimiento.
32. **Enfoque Enseñanza para la Comprensión.** Visión educativa que favorece el proceso de comprensión en los estudiantes, partiendo de la evocación de saberes, el desarrollo del pensamiento, el análisis de contextos y la producción de nuevos saberes.
33. **Estándares.** Son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que va alcanzando la comunidad educativa en el transcurrir de su vida escolar.
34. **Estímulos.** Son los reconocimientos que la institución hace a la juventud que hace parte de la comunidad educativa para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular.
35. **Estudiantes.** Son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa.
36. **Honestidad.** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia. Ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.
37. **Institución educativa.** Conjunto de personas y bienes, orientados por la Comunidad Religiosa Bethlemita, cuya finalidad es prestar un servicio de educación en los niveles de educación inicial, básica y media, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
38. **Justicia Restaurativa.** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado. La restauración contempla acciones



reparadoras que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

39. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
40. **Moral.** Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir que orienta acerca del bien, o del mal y de lo correcto o incorrecto de una acción.
41. **Perfil.** Características que identifican e individualizan a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.
42. **Plan de Estudios.** Esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.
43. **Planes de Mejora.** Son una estrategia establecida en el procedimiento de Gestión Académica que hace parte del Seguimiento del grupo de Estudiantes y que tienen como meta, sistematizar un conjunto de estrategias y acciones encaminadas a que un estudiante que ha perdido una o más asignaturas, pueda, con su realización, superar las deficiencias y dificultades presentadas, para entrar en la perspectiva de la mejora continua.
44. **Procedimiento.** El procedimiento es la sucesión de actos pedagógicos en materia académica y/o convivencial que se traducen en etapas dentro el proceso pedagógico.
45. **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de Estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
46. **Promoción Anticipada.** Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones personal y social.
47. **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el colegio para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).



48. **Proyecto de Área.** Es, aquel que se fundamenta y desarrolla en una o más áreas del conocimiento, puesto que su razón de ser está ligada al objeto de estudio de dicha área o áreas y que busca formar en las competencias y las habilidades propias de ella.
49. **Proyecto Educativo Institucional – PEI.** Documento planificado, dinámico y flexible que recoge la propuesta Educativa Bethlemita, para dar respuesta a los fines y objetivos contemplados en la legislación educativa vigente.
50. **Proyecto Transversal.** Es aquel que, en una organización vertical y disciplinar del Plan de Estudios, posee unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas, que previamente se han definido desde Direccionamiento Estratégico y que contribuyen a hacer realidad la formación integral.
51. **Proyectos Pedagógicos Institucionales.** Estrategia didáctico - pedagógica que promueve en el grupo de estudiantes la identificación, comprensión y establecimiento de alternativas de solución frente a problemas de su vida cotidiana en relación con el entorno social, cultural, científico y tecnológico.
52. **Valoración continua.** Proceso permanente y objetivo de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje, para establecer el nivel de desempeño y comprensión de los estudiantes y su promoción de un grado a otro. Busca reconocer fortalezas en el proceso, estimular los avances de los educandos e identificar dificultades con el propósito de retroalimentar y establecer estrategias de mejoramiento para mantener y elevar la calidad académica de la institución.
53. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
54. **Manual de Convivencia.** Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.
55. **Responsabilidad Parental.** Según establece el artículo 14 de la ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar, cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el Colegio busca una formación integral de los niños, niñas y adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa. Los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.



56. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
57. **Ruta de Atención Integral.** Es el compendio de procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en las instituciones educativas.
58. **Sanción – acción formativa.** Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de Convivencia. También conocida como acción pedagógica formativa y de mejora.
59. **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE-** Es el conjunto de mecanismos y procedimientos que garantizan un proceso de enseñanza y aprendizaje, coherente con el enfoque pedagógico adoptado por la Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) conforme a las disposiciones legales vigentes.
60. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
61. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
62. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
63. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes.



TÍTULO II

INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA

CAPÍTULO I – INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 43. Naturaleza de la inscripción. Es el proceso mediante el cual los aspirantes a pertenecer a la comunidad de estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, representados por sus padres, curadores o acudientes, inician las diferentes etapas para el ingreso al Colegio, de acuerdo al cronograma de admisiones y matrículas, con los requisitos establecidos en el Manual de convivencia y planeado por Rectoría y Coordinación académica, publicados oportunamente por la Rectoría del colegio.

ARTÍCULO 44. Procedimiento de inscripción. Los padres de familia o los acudientes, así como los aspirantes, realizarán el proceso de manera presencial realizando los siguientes pasos:

- a. Adquirir el formulario de admisión de acuerdo a cada nivel.
- b. Informe valorativo o carta comunicativa del jardín de procedencia debidamente identificado (en hoja membrete, firmas, fecha, certificando los logros obtenidos por el aspirante).
- c. Cancelar en el colegio en la oficina bienes e infraestructura (administrativa y financiera) el valor del formulario.
- d. Registrar los datos del estudiante, sus padres y/o acudiente.

ARTÍCULO 45. Requisitos para la inscripción por niveles. Además de aquellos requisitos generales consagrados en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes, de acuerdo al nivel:

PARA EL NIVEL PREESCOLAR:

- A. Registro civil de nacimiento.
- B. Certificado y/o informe de Comportamiento del colegio de procedencia.
- C. PAZ Y SALVO del colegio de procedencia
- D. Informe valorativo o carta comunicativa
- E. Certificado médico
- F. Carné de vacunas.
- G. Certificado de afiliación a EPS
- H. Fotocopia cédula de ciudadanía de los responsables del pago de pensiones.

Edad para pre jardín:	3 años cumplidos al 31 de octubre.
Jardín:	4 años cumplidos al 31 de octubre.
Transición:	5 años cumplidos al 31 de octubre.



PARA LA BÁSICA PRIMARIA.

1. Registro civil de nacimiento.
2. Tarjeta de identidad (mayores de 7 años)
3. Certificado de estudios de los tres últimos grados cursados, para 3° a 5°. Para los grados 1° y 2°, los del grado anterior
4. Certificado y/o informe de Comportamiento del colegio de procedencia
5. PAZ Y SALVO del colegio de procedencia
6. Certificado médico general
7. Fotocopia de Carné de vacunas.
Certificado de afiliación a EPS
8. Fotocopia cédula de ciudadanía de los responsables del pago de pensiones.

Edad para Primero: 6 años cumplidos a 31 de octubre.
Edad para Segundo: 7 años cumplidos a 31 de octubre

PARA LA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

- A. Registro civil de nacimiento.
- B. Tarjeta de identidad (mayores de 7 años)
- C. Certificado de estudios de los tres últimos grados cursados. Para los grados 10° y 11° certificados de notas desde grado 5°.
- D. Certificado y/o informe de Comportamiento del colegio de procedencia
- E. PAZ Y SALVO del colegio de procedencia
- F. Certificado médico
- G. Fotocopia de Carné de vacunas.
- H. Certificado de afiliación a EPS
- I. Fotocopia cédula de ciudadanía de los responsables del pago de pensiones.

PARÁGRAFO: El llenar esta solicitud no indica que el aspirante este aceptado, debe cumplir con todos los requisitos del proceso. En ningún caso el valor de este formulario será reembolsado al solicitante.

CAPÍTULO II - ADMISIÓN

ARTÍCULO 46. Definición. Es la autorización dada por la Rectoría de ser admitido en el colegio y se habilita para el proceso de matrícula.

Superado el proceso de inscripción, se procede con el de admisión, el cual puede hacerse de manera presencial dando cumplimiento a las siguientes etapas:



1. Presentar la prueba académica de admisión. Los estudiantes que aspiren ingresar en los grados tercero a once deberán presentar una prueba diagnóstica académica en las competencias básicas, con un promedio mínimo de 60 puntos sobre 100 o a juicio de rectoría.
2. En preescolar, primero y segundo, los estudiantes aspirantes a estos grados participaran en una actividad de integración denominada Open House, a través de ella se busca identificar las habilidades necesarias para el desarrollo exitoso de cada grado teniendo en cuenta básicamente: habilidades en inglés, numéricas, lecto-escritoras y procesos de socialización. Estas actividades están dirigidas por la psicoorientadora escolar y docentes de los grados respectivos. La participación en este evento no implica que el menor sea admitido.
3. Para la aceptación del cupo se tendrá en cuenta los resultados de la prueba diagnóstica, las entrevistas con la psicóloga – orientadora escolar y la Rectora.
4. Programar cita con psicoorientación y Rectoría
5. Finalización del proceso de admisión.

El proceso es secuencial y para dar paso a la siguiente etapa DEBE haber cumplido y superado la fase anterior.

PARÁGRAFO 1. La Rectoría se reserva el derecho de admisión y las razones para negar el ingreso de un estudiante nuevo, después de analizar los informes académico, disciplinario, psicológico y de orientación escolar, entre otros.

PARÁGRAFO 2. Todos los padres de familia y los estudiantes, que ingresen por primera vez al colegio o hagan reingreso, deberán firmar un compromiso académico y disciplinario al inicio del año escolar; en casos especiales, la comisión de evaluación y promoción recomendará los mismos compromisos.

PARÁGRAFO 3. Para estudiantes antiguos matriculados en el colegio. Estos compromisos se firmarán en las respectivas Coordinaciones o en la Rectoría; en caso de negativa de suscribir el documento por parte de los padres de familia, acudientes y/o estudiantes, se entenderá no renovado el contrato de prestación de servicios educativos. Los padres de familia y estudiantes al firmar el compromiso de ingreso (académico y disciplinario), asumen y se allanan voluntariamente a las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El incumplimiento reiterado a las normas y compromisos realizados, se constituye en situación tipo II, por lo tanto, aceptan las acciones pedagógicas – formativas - correctivas y decisiones que tome el colegio.

PARÁGRAFO 4. Estudiantes con periodos incompletos: El colegio admitirá estudiantes que se matriculen de manera extemporánea, con un atraso de hasta dos (2) periodos académicos, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a todos los requisitos y pasos del proceso de admisión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



1. El colegio se compromete a través de sus docentes a realizar la validación de las asignaturas del primer periodo durante el segundo o tercer periodo según sea el caso y el segundo durante el tercero o cuarto periodo, en las asignaturas de: Matemáticas, castellano, filosofía (Grado decimo y once) sociales, inglés, Ciencias, física, (Grado 6^o a 11) química (Grado 6^o a 11). La validación se realizará a través de un taller que vale el 20% y una evaluación que vale el 80%, las cuales se realizarán periódicamente, según fechas establecidas por la Coordinación académica.
2. Las demás asignaturas, debido a la baja intensidad horaria, tales como: Educación religiosa, educación física, ética, artística, informática, estadística (Grado 3^o a 9^o), filosofía (Grado 6^o a 9^o), música (Grado 1^o a 5^o), francés (Grado 6^o-8^o) serán valoradas con los desempeños del segundo, tercero y cuarto periodo según sea el caso; dada la metodología y el enfoque práctico de las mismas.
3. Los padres de familia deben comprometerse a realizar un proceso de acompañamiento académico externo con profesionales idóneos en las diferentes asignaturas, para realizar el proceso de validación.
4. Todas las valoraciones correspondientes deben ser registradas en acta específica y serán conservadas en la hoja de vida del estudiante, la cual reposa en la secretaria general del colegio.

CAPÍTULO III - MATRÍCULA

ARTÍCULO 47. Naturaleza. La matrícula es un acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (Art. 95 Ley 115 de 1994), esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Así pues, Los padres de familia que de manera voluntaria escogen la oferta Institucional del Colegio Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto, al firmar la matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos ACEPTAN de manera libre, íntegra y voluntaria su contenido y se obligan a cumplir fielmente las políticas educativas, filosofía institucional, enfoque pedagógico, normatividad vigente, actividades extracurriculares, política de pagos, gestión de cartera y, demás aspectos consagrados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 48. Condición de estudiante. La condición de estudiante del Colegio Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en firmar el registro de matrícula por parte de los padres de familia o acudientes y el o la estudiante; la firma del contrato de prestación de servicios educativos por parte de la Rectoría, secretaria, padres de familia, acudiente, estudiante y responsable financiero y tributario, el pagaré de servicios educativos y la carta de instrucciones para diligenciarlo, firmado por el deudor y deudor solidario, como también el pago de los derechos financieros de matrícula.



PARÁGRAFO 1. Se establece como garante de las obligaciones económicas adquiridas por los padres de familia al firmar el contrato de prestación de servicio educativo, un deudor solidario con ingresos económicos demostrables, quien, con su firma y entrega de los documentos requeridos, respalda el título valor – pagaré.

PARÁGRAFO 2. Para las familias de los estudiantes extranjeros se exigirá que, el deudor solidario o responsable financiero sea un ciudadano con nacionalidad colombiana y que resida en el país preferiblemente en nuestra región, con el fin de contar con un respaldo económico efectivo para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el colegio.

PARÁGRAFO 3. Para la firma del contrato solo una de las personas (responsable económico/tributario deudor o deudor solidario) podrá tener el estatus de pensionado.

ARTÍCULO 49. Renovación de matrícula. Para la renovación de matrícula, la plataforma académica habilita automáticamente a todos los estudiantes antiguos que hayan sido promovidos de grado y se encuentren a *Paz y Salvo por todo concepto*. Para quienes no cumplan este requisito, la activación se hará de manera manual una vez hayan cumplido los requisitos que exige el colegio.

El proceso de matrículas se realizará en dos etapas:

1. Gestión documental a través de la plataforma SAPRED
2. Presentación de documentación totalmente diligenciada en forma digital, en el colegio para toma de firmas, huellas y legalización de matrícula académica, surtiendo los pasos contenidos en el instructivo emitido por la plataforma SAPRED, publicado en la página del colegio y que forma parte integral del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. En el evento de no hacer la pre matrícula, o en casos especiales en que el estudiante hubiere infringido el Manual de Convivencia, el colegio podrá disponer del cupo.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que hayan presentado dificultades en convivencia y/o desempeño académico y cuyos casos fueron analizados en la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, se aplicará la firma de un compromiso de ingreso académico y/o disciplinario o matrícula condicional en observancia, para que durante el primer periodo del año escolar se realice un seguimiento académico y disciplinario al estudiante; dicho proceso debe ser analizado por parte de la Comisión de evaluación para determinar la continuidad o la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.

PARÁGRAFO 3. El proceso culmina cuando se genera el registro de confirmación de Matrícula, quienes no lo hayan realizado en las fechas antes mencionadas, podrán hacerlo durante las fechas programadas para la matrícula extraordinaria que tiene un costo adicional del 10%. Igualmente, los estudiantes que tienen pendiente la recuperación de alguna asignatura posterior a las fechas establecidas para la matrícula ordinaria, deben realizar el trámite bajo las condiciones de la matrícula extraordinaria.



PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros cobros; para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros cobros.

PARÁGRAFO 5. Cuando un estudiante es retirado de la institución el primer día antes de iniciar el año escolar, se devolverá el 75% del valor total cancelado por concepto de matrícula y el 100% de otros cobros. Iniciado el año escolar y con la asistencia de uno o más días, no habrá derecho a devolución alguna.

ARTÍCULO 50. Pérdida de la condición de estudiante. La calidad de estudiante del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de prestación del servicio educativo.
2. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo.
3. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia.
4. Incumplimiento del contrato de matrícula (deberes - obligaciones e incumplimiento de pago de pensiones)
5. Incumplimiento al compromiso de ingreso especial
6. Fuerza mayor debidamente comprobada.
7. Por las causales establecidas en otros estatutos y reglamentos, con efecto vinculante para el estudiante.

TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA CAPÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 51. Perfil del o la Estudiante. Definido como persona que asume la búsqueda de su formación integral dentro de los parámetros pedagógicos de la institución educativa. De acuerdo con el PEI, el perfil del o la estudiante Bethlemita es el siguiente:

Una persona que encuentre en Dios la motivación y fuerza que oriente su vida misericordiosa, solidaria y comprometida con el dolor humano como el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal; que valore plenamente su ser en todas sus dimensiones, que respete y proteja la vida en sus diferentes manifestaciones, que ayude a construir valores cívicos, éticos, morales y espirituales; consciente y comprometida con su entorno que la lleve a compartir con los demás lo que es y lo que tiene. Una persona crítica, preparada intelectualmente para asumir los retos de una sociedad nueva, segura de sí misma fruto de una adecuada autoestima, que asuma sus decisiones con libertad, autonomía y responsabilidad, que tenga coherencia lógica entre lo que piensa, dice y hace; que tenga una actitud permanente de superación mediante la auto exigencia.



El perfil del o la estudiante Bethlemita se establece a la luz del modelo educativo de la institución, definido en el Proyecto Educativo Institucional. En él se expresa con toda claridad los principios, valores actitudes, comportamientos y dimensiones que es necesario desarrollar en los educandos

Este perfil personal se relaciona con el SER (principios mínimos éticos, morales y de convivencia, con integridad holística dentro y fuera del colegio) Al describir el perfil del o la Estudiante Bethlemita, se especifican las características especiales que lo irán identificando a lo largo de su proceso educativo.

Un estudiante con integridad holística debe entenderse como una persona honrada, con respeto por sí misma y por los demás, responsable, autocrítica, con control emocional, puntual, leal, cuidadoso en su presentación personal, disciplinada y congruente, firme en las acciones que toma, abordando la integridad en sus diferentes dimensiones como la integridad física, psíquica y moral, personal, de uso de datos, religiosa y académica.

ARTÍCULO 52. Derechos fundamentales. Son derechos fundamentales en la vida del Colegio: la vida, la integridad física y personal, la salud, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Artículos 44 C.N. y Artículos 8, 18, 41, 42, 43, 44 de la Ley 1098 de 2006).

Atendiendo a esto, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, vela por la integridad física, psíquica, moral y espiritual de la comunidad estudiantil y considera que éstos son sus derechos fundamentales para la convivencia humana y escolar:

1. Ser tratados con respeto, justicia e igualdad por todas las personas que integran la comunidad educativa.
2. Expresarse y ser escuchados siguiendo el conducto regular en cada caso, así como gozar en todas las situaciones del debido proceso, en concordancia con el numeral 20, artículo 41 de la Ley 1098 de 2006.
3. Recibir una educación holística conforme a los valores, objetivos y fines de la educación, enmarcados dentro de los principios de la filosofía educativa Bethlemita, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos por el M.E.N. y los derechos de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.
4. Ser escuchados y expresar libre y respetuosamente sus inquietudes. A corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegidos en la totalidad de sus derechos conforme lo establece el código de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).
5. Que Directivas y docentes sean equilibrados y justos, respeten la individualidad y la dignidad humana; no mezclen lo académico con lo disciplinario, fijen pautas de trabajo y las comuniquen oportunamente.
6. Disfrutar de un ambiente sano, de buenas costumbres que favorezcan la salud y la integridad.
7. Permanecer en un ambiente agradable, limpio y organizado. A utilizar todos los espacios e implementos necesarios para su aprendizaje y bienestar, de una manera adecuada, responsable y respetuosa.
8. Recibir un trato respetuoso y culto por parte de todas las personas de la Institución.
9. Encontrar en las Directivas y el personal docente un verdadero testimonio de vida,



- responsabilidad, capacidad profesional y relacional. Sentido de pertenencia, ética, moral y disponibilidad permanente al diálogo.
10. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias presentadas en forma personal por sus padres o acudientes.
 11. Liderar y organizar eventos escolares, acorde a los principios del colegio y con la aprobación de la Rectora.
 12. La utilización adecuada, responsable y respetuosa de la capilla, biblioteca, los recursos didácticos y aulas especializadas de: informática, dibujo, música, idiomas, audiovisuales, enfermería, laboratorios y psico - Orientación, cumpliendo los reglamentos específicos de cada aula.
 13. Participar y disfrutar de todas las actividades curriculares y/o extracurriculares con calidad pedagógica y lúdica en el tiempo escolar previsto, según los requisitos establecidos por el colegio.
 14. Conocer oportunamente los contenidos, metodología, criterios de evaluación y resultados de las valoraciones de los procesos educativos.
 15. Presentar quejas y/o reclamos justificados, siempre que se hagan en forma respetuosa y adecuada, siguiendo el conducto regular.
 16. Recibir permanente y oportunamente de sus padres o acudientes, acompañamiento moral y psicológico, como también los implementos que la Institución exige: uniformes, útiles escolares y materiales requeridos.
 17. Tener momentos de descanso, esparcimiento, juego y participación en la vida deportiva, artístico-cultural y científica en la Institución y su entorno.
 18. Ser respetados en su dignidad e integridad física, moral, psíquica, intelectual y espiritual.
 19. Solicitar y obtener carné, constancias y certificados de estudios, de acuerdo a las normas, fijadas por la Institución y el MEN

ARTÍCULO 53. Derechos morales, académicos y sociales. Todos los estudiantes tendrán los derechos que la Constitución y las leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Pasto.

Además de los derechos fundamentales, la comunidad estudiantil Bethlemita goza de los siguientes derechos:

1. A recibir una formación religiosa católica dentro de los principios y valores cristianos con fundamento en el Evangelio, informado la religión que profesa y determinando su respeto por la filosofía Bethlemita, base de la formación integral impartida por el colegio.
2. A recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar a su Patria Colombia, y a ser capacitados para participar constantemente en funciones activas de democracia.
3. A vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional Bethlemita, con un gran espíritu de servicio a la comunidad y comprometidos en el cambio del mundo que los rodea.
4. A recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo



- académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar. (Numeral 9º, Artículo 4 de la Ley 1098 de 2006 y Numeral 1º, Artículo 43, Ley 1098 de 2006).
5. A vivir y participar en el proceso de formación para lograr la propia libertad, autonomía e identidad en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.
 6. A una programación dosificada de trabajos, talleres y acreditaciones, respetando el cronograma de actividades previamente establecido.
 7. A participar en las actividades de recuperación, cuando su rendimiento no haya sido satisfactorio en las diferentes áreas.
 8. A solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas y asignaturas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes. Conocer los registros sobre el comportamiento y desempeño escolar que se realicen en el observador del estudiante o en cualquier otro documento de la Institución.
 9. A ser evaluados en forma continua e integral acorde a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, las recomendaciones que hagan directivos y docentes.
 10. A representar al Colegio en los eventos espirituales, deportivos, culturales, académicos, artísticos, científicos y tecnológicos, seleccionados y para los cuales estén capacitados. (Numeral 8º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
 11. A conocer los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informados oportunamente sobre los cambios que se le introduzcan, según la metodología establecida por el Colegio.
 12. A presentar las evaluaciones, recuperaciones y trabajos pendientes, dentro de los cinco (5) días hábiles después del reintegro a las clases, según las fechas y parámetros establecidos por el colegio, previa justificación por parte del padre de familia o acudiente.

ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 54. Enfoque de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. Los Derechos Humanos articulan “los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no-discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro” (Magendzo, 2008, p. 102). Estos incluyen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, los derechos de solidaridad y de los pueblos, y los derechos ambientales; los cuales son exigibles, interdependientes, inalienables e indivisibles. Esta titularidad se ejerce en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y la ciudadanía. En este sentido, este enfoque permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa



de los Derechos Humanos; que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74).

Artículo 55. Enfoque diferencial por Orientación Sexual e identidad de Género. Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos. Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía. La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar, la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

La transformación de estas prácticas implica aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la educación sexual integral de manera transversal, desmarcándose de posturas que colocan el énfasis en el uso “correcto” y “responsable” de la sexualidad y reconociendo las tensiones, contradicciones y posibilidades de comprensión de la sexualidad como un lugar de aprendizaje (flores, 2013). Desde esta perspectiva, es necesario construir y desarrollar capacidades para reconocer y resignificar las vivencias y experiencias individuales y colectivas que desafían la heteronormatividad propiciando espacios pedagógicos democráticos.

Artículo 56. Enfoque Restaurativo. La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.

El plan institucional de convivencia escolar implica realizar un análisis de contexto, así como revisar el estado de las relaciones en la comunidad educativa. Es posible definir cuáles son las necesidades del colegio, las metas, estrategias y acciones de Promoción,



Prevención, Atención y Seguimiento que se pueden implementar para responder a estas. Definir estos elementos del plan de convivencia, de manera colectiva y participativa, es una oportunidad para articular los pilares de la justicia restaurativa y desarrollar las prácticas restaurativas de acuerdo con cada contexto particular. No hay un recetario o una fórmula específica.

La justicia restaurativa no es un mapa, pero sus principios nos pueden servir como una guía así:

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
8. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contar con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas

DEBERES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57. Los estudiantes del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, a la par con sus responsabilidades y su libertad, están regulados por exigencias de convivencia que les obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de la comunidad de estudiantes que se establecen en lo moral, social, académico y disciplinario, son los siguientes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin perturbar el desarrollo individual y colectivo de los procesos formativos.
2. Respetar los símbolos patrios y del colegio, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
3. Conocer y respetar el horizonte institucional: Misión, visión, principios y valores, política de calidad, objetivos de calidad y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Expresar y escuchar en forma respetuosa las opiniones, propuestas, reclamos individuales y colectivos, siguiendo el conducto regular establecido.



5. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos, como mecanismo disuasivo, preventivo y/o reeducativo. (Numeral 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
6. Atender y participar activamente en las clases manteniendo siempre la disciplina y evitando el desorden, la falta de respeto, burlas, posturas incorrectas, apatía, distracciones, etc.
7. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar siempre con honestidad tanto dentro como fuera del mismo.
8. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos de participación, como los representantes del curso, grupos de apoyo, personero de los estudiantes, gobierno escolar, etc.
9. Dar un trato respetuoso a los compañeros y de manera muy especial a los más pequeños. (Numeral 19, Artículo 41; Numeral 1º y 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
10. Asistir a citas médicas y otros similares, en horas distintas a la jornada de clase, excepto casos de fuerza mayor.
11. Utilizar el celular u otros equipos electrónicos en el aula de clase, exclusivamente para actividades académicas autorizadas por el docente, únicamente para los estudiantes de grado Décimo y Once; el uso de estos equipos no es permitido para estudiantes de Preescolar a Grado Noveno en ningún ambiente del colegio.
12. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, pulcritud y orden.
13. Practicar las normas de convivencia ciudadana y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, educadores y demás funcionarios de la institución. Usar siempre un vocabulario respetuoso y cortés en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
14. Dar a todos los educadores y empleados un trato culto y respetuoso, valorarlos, acogerlos, no utilizar sobrenombres, ni extralimitarse en el trato de confianza, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
15. Cuidar la planta física y enseres del Colegio, responder por los daños que ocasionen. Abstenerse de dibujar grafitis, escribir palabras o expresiones que afecten la planta física o irrespeten a la comunidad educativa.
16. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, este debe ser conservado en las mismas condiciones. Es deber entregarlo en iguales condiciones al finalizar el año escolar o en caso de retiro definitivo de la institución
17. Participar activa, responsable y creativamente en las actividades pastorales y culturales que tienen como finalidad una sólida formación humano-cristiana y académica.
18. Permanecer dentro del aula en las horas de clase. Cuando por algún motivo falte el profesor, permanecer dentro de ella ordenadamente, aprovechando el tiempo.
19. No traer al Colegio objetos de valor (joyas, aparatos electrónicos y otros) ni dinero innecesario para evitar pérdidas, de las cuales la Institución no se hace responsable.
20. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y devolver el desprendible de recibido al titular de grupo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.



21. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo. (Numeral 9º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
22. Abstenerse de publicar por internet videos, escritos y/o fotografías que ridiculicen o pongan en entredicho a cualquier miembro de la familia de la comunidad educativa, haciendo buen uso de las redes sociales, WhatsApp, resaltando y respetando siempre la filosofía, principios y valores Bethlemitas, el buen nombre del colegio, los símbolos Institucionales y a la comunidad en general.
23. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos dentro del colegio.
24. Abstenerse de ingresar al Colegio revistas y otros elementos que lo distraigan de su labor educativa.
25. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, usar o consumir sustancias psicoactivas y/o portar y usar vapors o cigarrillos electrónicos, fumar cigarrillos al interior o fuera del Colegio, portando el uniforme.
26. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y demás dependencias, sin la debida autorización.
27. Portar el carné estudiantil dentro del colegio y presentarlo cuando sea solicitado en las diferentes dependencias, igualmente para los actos de representación de la Institución.
28. Evidenciar el comportamiento integral basado en las actitudes de respeto y moral dentro y fuera del colegio, que proyecte la formación dada en el hogar y el colegio.
29. Mantener un vocabulario y comportamiento correcto, dentro y fuera del colegio.
30. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del colegio, por higiene, salud, seguridad y prevención; realizar pedidos a través de domicilios.
31. Asistir, participar puntual y responsablemente con el material correspondiente a las clases y a todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares programadas por la Institución (inicio de la jornada de clases, actos comunitarios, fechas conmemorativas, semana cultural, clausuras de estudios y otros).
32. Asumir responsablemente el cumplimiento de los procesos académicos, participando activamente en clase, respetando y promoviendo la participación de los demás. (Numeral 4º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
33. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales Profesor(a), Titular de grupo, Coordinaciones y Rectora del Colegio.
34. Participar activa, responsable y puntualmente en los grupos deportivos, eventos culturales y académicos que programe el Colegio; ser constante y participar hasta el final de la actividad, velando por el cuidado y organización de los implementos utilizados.
35. Respetar las reglas de cada deporte, interactuando de manera responsable, para fortalecer el ambiente sano y protegido.
36. Ser responsable en el cumplimiento de los deberes, obrar por convicción y asumir las consecuencias de sus actos.
37. Estudiar y aprovechar el tiempo con responsabilidad, cumplir y respetar los horarios establecidos.
38. Mantener buen comportamiento dentro del transporte escolar, obedeciendo y respetando las normas que se impartan.



39. Salir del aula de clase durante la hora del descanso y disfrutar activamente de los espacios asignados por el colegio para su recreación.
40. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
41. Respetar las pertenencias de los demás, no apropiarse de lo ajeno, ni ser cómplice en su realización. Entregar a la coordinadora de Convivencia escolar los objetos encontrados.
42. Conservar todos los espacios del colegio siempre limpios, depositando las basuras en las canecas y recipientes destinados para tal fin, contribuyendo con el programa de reciclaje para el cuidado de la casa común.
43. Contribuir con actitud positiva en el orden y aseo del aula de clase.
44. Conocer, apropiarse y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. El Colegio no es responsable de la pérdida, daño y/o deterioro de los elementos personales, de cualquier naturaleza, que porten los estudiantes en el colegio, encuentros con Cristo, retiros y demás actividades extracurriculares.

PARÁGRAFO 2. El colegio no responde por los artículos que el estudiante diariamente porte, que no formen parte del uniforme y útiles escolares.

PARÁGRAFO 3. Es deber de los estudiantes y padres de familia aceptar la organización de los cursos e integración de las generaciones según los criterios establecidos por el colegio; se analizarán casos especiales de solicitudes realizadas por los padres de familia o por situaciones que el colegio haya estudiado y aprobado.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 58. El Manual de Convivencia se considera como un código de normas orientadas a prevenir y a corregir las conductas contrarias a la organización institucional, entendiéndose por tales, aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de convivencia de la Institución. Los estudiantes se comprometen con los siguientes deberes específicos:

1. Cumplir con el siguiente horario de entrada y salida del colegio:
 - Básica secundaria y media académica: Entrada 6:30 a.m. Salida 1:30 p.m.
 - Básica primaria: Entrada 6:50 a.m. Salida 1:05 p.m.
 - Preescolar: Entrada 7:40 a.m. Salida 12:40 p.m.
2. Conservar los salones y todas las áreas del colegio, limpios durante la jornada de clases.
3. Utilizar los servicios de tesorería, secretaría y biblioteca en las horas de descanso.
4. Cumplir debidamente con actividades, trabajos y proyectos programados por los profesores de cada asignatura.
5. Obrar pacíficamente, con la verdad, honestidad y honradez en todo momento y lugar.
6. Mantener en orden y aseo sus elementos personales.
7. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
8. Acatar respetuosamente las orientaciones de los profesores, administrativos y personal directivo.



PARÁGRAFO 1. A ningún estudiante se le transmitirán mensajes telefónicos, exceptuando urgencias familiares.

PARÁGRAFO 2. En la portería o recepción no se recibirán trabajos, cuadernos, libros, paquetes, etc., para ser entregados a los estudiantes durante la jornada de clase.

ARTÍCULO 59. Procedimiento para llegadas tarde. Se aplicará el siguiente procedimiento:

LLEGADAS TARDE: El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la recepción; la recepcionista registrara la impuntualidad en el sistema y dirige al estudiante con la respectiva autorización de ingreso a clases.

Las reincidencias en las llegadas tarde serán acumulativas y se dará inicio al proceso disciplinario, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, de la siguiente manera:

- Cuatro (4) llegadas tarde: Compromiso Comportamental.
- Siete (7) llegadas tarde: Acta de compromiso disciplinario,
- Diez (10) llegadas tarde: Matrícula condicional.
- Si, aun así, se presenta reincidencia en las llegadas tarde, se remite el caso ante las directivas del colegio en sus diferentes instancias para el estudio respectivo.

PARÁGRAFO 1. Cuando la llegada tarde al colegio sea por cita médica o exámenes de laboratorio, el estudiante debe presentar evidencia de esto y el padre de familia debe firmar la carpeta de llegada tarde justificada. Ingresará al curso con la respectiva autorización de ingreso.

ARTÍCULO 60. Del uniforme. El uniforme es un símbolo de la Institución; imprime carácter y pertenencia, es deber esencial portarlo dentro y fuera del Colegio con decoro, dignidad y respeto, enalteciendo la imagen del mismo, éste se debe portar según el diseño establecido por el colegio, por ende, el uso inadecuado del uniforme se considera irrespetuoso hacia este símbolo de la institución. En consecuencia, todo estudiante, sin excepción, debe asistir al colegio, y en representación del mismo, en actividades extracurriculares, de la siguiente forma:

1 UNIFORME DE DIARIO.

PREJARDIN A ONCE - MUJERES:

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio bordado (El mismo modelo de educación física).
2. Buso blanco cuello V. (voluntario)
3. Falda de carterones, paño y modelo escogido por el colegio, a la altura de la rodilla. (No se admiten: imitaciones en el paño, pretina ancha, descaderadas)
4. Jardinera para preescolar.
5. Chaqueta azul con rojo (según modelo).
6. Zapatos negros de cordón, (según modelo). Media blanca (largo bajo la rodilla)
7. Las bambas, balacas, cintillos, pinzas, serán de color rojo, azul oscuro o blanco.



PREJARDÍN A ONCE – HOMBRES

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio (el mismo modelo de educación física. Escudo bordado).
2. Pantalón azul oscuro (No se admite bota tubo)
3. Chaqueta azul con rojo (según modelo)
4. Medias azules tipo colegial (No se admite tobilleras)
5. Zapatos negros de cordón, tipo colegial.

2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS.

- 1 Sudadera azul con franja blanca y roja (Según modelo). No se admite pantalón bota tubo.
- 2 Camiseta blanca, tipo polo, manga corta, con el escudo del Colegio bordado (Según modelo).
- 3 Pantalón azul oscuro. No se admite bicicletero/licra, sin el uso de la pantaloneta azul encima.
- 4 Tenis totalmente blancos, sin adornos
- 5 Medias blancas, tipo colegial.

PARÁGRAFO. En cuanto al uniforme se deberá tener en cuenta:

- 1 El uniforme de educación física deberá portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
- 2 Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes.
- 3 No está permitido el uso de prendas diferentes a las del uniforme. Si esto ocurre, serán decomisados y devueltos al padre de familia o acudiente, realizando la respectiva anotación en el observador del estudiante.
- 4 Cuando un estudiante se presenta a la jornada escolar sin el debido uniforme, se llamará a la casa para que le traigan el correspondiente.
- 5 El uniforme no puede sufrir modificaciones personalizadas, por lo que debe portarse según el diseño del Colegio.
- 6 Cuando un estudiante raya o destruye el uniforme del colegio durante el año escolar, se aplicarán las sanciones correspondientes estipuladas en el Manual de Convivencia.

NORMAS GENERALES: La comunidad de estudiantes del Colegio debe observar las siguientes normas, con respeto del derecho constitucional del libre desarrollo de la personalidad manteniendo una adecuada presentación personal, guardando total pulcritud al portar su uniforme, evitando accesorios o prendas diferentes al uniforme establecido por el colegio.

PARÁGRAFO 1: Toda situación de presentación personal y de uso del uniforme con situaciones no contempladas en este artículo, será objeto de dialogo y concertación con el estudiante y los padres de familia.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que existe una relación contractual educativa entre estudiantes, sus padres y/o acudientes y el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Pasto, donde se legitiman de manera recíproca y voluntaria los compromisos que



se establecen dentro de la institución a través del Manual de Convivencia, no se estaría vulnerando el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de conformidad a la aprobación inicialmente adquirida en el contrato de prestación de servicio educativo.

ARTÍCULO 61: Procedimiento para solicitar permisos y realizar justificación por inasistencia.

1. Cuando un estudiante falte al colegio por tres o más días, el padre de familia/acudiente debe realizar la justificación de la ausencia de forma personal o por escrito en coordinación académica, quien es responsable de notificar a los DOCENTES, planificar y organizar las actividades pedagógicas y valorativas pertinentes.

2. Cuando un estudiante falte al colegio por uno o dos días, el padre de familia/acudiente debe realizar la justificación de la ausencia de forma personal en la recepción del colegio, para registrar la salida en SAPRED y firmar la carpeta “Estudiantes de inasistencias justificadas” de esta manera el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.

3. Cuando un estudiante necesita ausentarse del colegio debe:

- Solicitar con la debida anterioridad los permisos por parte de los padres de familia o acudiente a coordinación de Convivencia Escolar.
- Únicamente los padres de familia, acudientes o a quienes ellos autoricen por escrito, presentando un documento de identidad, podrán retirar del colegio a los estudiantes durante la jornada escolar.
- Ningún estudiante puede ausentarse del colegio sin la autorización de coordinación de Convivencia escolar o coordinación académica.

ARTÍCULO 62. Porte y uso de teléfonos celulares. Se permite el porte de teléfonos móviles únicamente a los estudiantes de media académica (grados décimos y once), dentro del aula de clase para usarlos exclusivamente en actividades académicas autorizadas por el docente; durante los descansos podrán ser utilizados con fines recreativos o de comunicación, evitando que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada convivencia y socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. El cuidado del teléfono móvil es una responsabilidad exclusiva de cada estudiante que lo porte y el colegio no responderá por su pérdida o daño.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes de Preescolar, Básica primaria y Básica secundaria hasta grado noveno, no está permitido el uso de teléfono móvil, tablets, audífonos y relojes inteligentes en ningún ambiente del colegio, debido a que en los procesos pedagógicos no se necesita de los mismos. Para casos de emergencia suscitados entre la familia y los estudiantes, los padres deben comunicarse a través de los teléfonos institucionales de recepción.

PARÁGRAFO 2. En caso de incurrir en esta falta, dichos aparatos podrán ser decomisados; su devolución se hará previo acuerdo entre el padre de familia y la Coordinadora de convivencia escolar.



PARÁGRAFO 3. El mal uso de los teléfonos móviles o de cualquier otro equipo tecnológico y a través de las redes sociales o grupos de WhatsApp, con lleva al decomiso del equipo para la entrega a los padres de familia y a la aplicación de las medidas pedagógicas formativas, contempladas en el capítulo de faltas de este documento.

CAPÍTULO II - DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 63. Perfil de los padres de familia o acudientes. A la luz de la filosofía Bethlemita, se aspira a que los padres de familia tengan el siguiente perfil:

1. Personas que, desde la fe, la esperanza y el amor, den sentido a su existencia.
2. Personas con integridad holística con respeto y acogida por la filosofía, valores y principios Bethlemitas.
3. Personas proactivas y participativas en pro de la formación integral, el bienestar de sus hijos y del colegio.
4. Que educan a sus hijos desde su testimonio de vida y con sentido de pertenencia y en defensa del buen nombre del colegio y de la familia Bethlemita tanto dentro como fuera de la Institución.
5. Poseedores de actitudes dialógicas, reflexivas y tolerantes frente al proceso educativo de sus hijos, comprometidos con las actividades programadas curriculares y extracurriculares, apoyando así la formación integral de sus hijos.
6. Receptivos a las medidas correctivas que se les imponga a sus hijos y que son debidamente informadas y asumidas desde el asertividad para la formación bajo el respeto del debido proceso y el derecho a la defensa.
7. Cultivadores de sanas costumbres conforme a la vivencia de los valores humanos y al código ético y moral.
8. Personas con sentido de responsabilidad en su rol de padres, que asisten a reuniones, capacitaciones y orientaciones que la Institución programa y especialmente al espacio de formación de escuela de padres conforme a la obligatoriedad de terminada en la ley 2025 de 2020.

ARTÍCULO 64. Derechos de los padres de familia o acudientes. Mediante la firma personal del Contrato de Matrícula, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes adquieren un compromiso con el Colegio; por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real en la educación de los estudiantes, razón por la cual los padres de familia están sujetos a derechos y deberes.

Como padres de familia, son parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos y los primeros respondientes por ellos. Son quienes libremente escogen la Institución que les ayudará a complementar la formación que inician en el hogar; por ello, la comunicación debe ser permanente para que entre unos y otros se logren los resultados que se buscan de una manera eficaz. Son derechos de los Padres de Familia:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias



- pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar.
2. Ser informado de las actividades programadas por la Institución.
 3. Ser escuchado y atendido por los diferentes estamentos de la Institución.
 4. Conocer las decisiones que tome el Colegio respecto a los costos educativos.
 5. Estar informado sobre las reformas pedagógicas que sean adoptadas por el Colegio.
 6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, a presentar quejas o reclamos cuando consideren se haya vulnerado los derechos de sus hijos o se incumpla con lo ofrecido en la prestación del servicio, teniendo fundamentos probatorios sobre los hechos.
 7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
 8. Recibir respuesta sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
 9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
 10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas internas y externas que presenten los estudiantes.
 11. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965 de 2013, art. 35.
 12. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos(as).
 13. Activar los mecanismos y protocolos del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 14. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación, la ley 1620 de 2013 y art.22 decreto 1965 de 2013 y en sus reglamentos.
 15. Los Padres de Familia solo podrán ser reelegidos por una única vez y solo podrán ser representantes de uno de sus hijos en el Colegio o a criterio de rectoría según sea el caso.

ARTÍCULO 65. Perfil del Padre de Familia Representante de Grado:

1. Debe cumplir como mínimo con dos años de antigüedad en el colegio, excepto pre jardín y jardín.
2. Haber pertenecido al consejo de padres por lo menos un año demostrando durante ese periodo, una buena comunicación con los demás integrantes del consejo y la comunidad educativa en general.
3. Caracterizarse por su objetividad, imparcialidad y discreción, mediante la firma del documento de respaldo y confidencialidad Institucional.
4. Poseer capacidad de liderazgo, creatividad, sentido de pertenencia, saber escuchar, valorar las propuestas de los demás e involucrar a todos en las tareas asignadas contando con la disponibilidad de tiempo para asumir dicha representación.
5. Mantener relaciones asertivas con todo el personal de la Comunidad educativa, dentro



del espíritu de colaboración, prudencia, comunión y mediación en la solución de conflictos.

6. Velar por el buen nombre del colegio y respaldar a la Institución en los diferentes contextos tanto dentro como fuera del colegio.
7. Acatar las normas establecidas en los Manuales de convivencia y ambientes sanos y protegidos, como también las contenidas en la ley de educación, convivencia escolar y demás que rigen en el sector educativo en Colombia.
8. Participar activamente y en equipo con el colegio en las diferentes actividades programadas en Pro del desarrollo integral del estudiante.
9. Se requiere que el hijo (a) de quien se postule como representante de padres de familia, presente un buen nivel académico y comportamental.
10. Se requiere que el padre de familia que se postule como representante, no haya sido sancionado en procesos disciplinarios a nivel interno del colegio.
11. Conocer, respetar y cumplir la normatividad que rige al Consejo de padres, (Decreto 1286 de 2005) el Manual de convivencia escolar y el Manual de ambientes sanos y protegidos.

PARÁGRAFO. La inasistencia del representante de padres de familia a las reuniones convocadas es objeto de revocatoria de su cargo.

ARTÍCULO 66. Deberes de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben propiciar un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida. Defender y respetar el Colegio. Además, se encuentran obligados a:

1. Conocer y apoyar el horizonte Institucional Bethlemita.
2. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
3. Respalda la autoridad del colegio, corrigiendo oportunamente a sus hijos.
4. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
5. Cancelar oportunamente las pensiones, el transporte y servicio de restaurante/cafetería de sus hijos.
6. Atender y cumplir las remisiones a procesos terapéuticos externos, realizadas por el Colegio que ayuden a la formación integral de sus hijos.
7. Usar los medios de comunicación oficial establecidos por la institución.
8. Responder por los daños y/o pérdidas ocasionadas por sus hijos.
9. Proveer y renovar los textos y útiles necesarios de sus hijos, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
10. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando y contribuyendo con su prestigio y buen nombre.
11. Responder por los daños ocasionados, voluntaria o involuntariamente realizados por sus hijos, a los bienes del Colegio, de sus compañeros, docentes o personal administrativo de la institución.
12. Conocer durante el periodo académico o al final de este la situación académica y convivencial de sus hijos. La negligencia en el cumplimiento de esta obligación puede



- acarrear la pérdida del cupo en el Colegio. Esta responsabilidad, bajo ninguna circunstancia, puede ser delegada en el estudiante.
13. Realizar acompañamiento de las actividades académicas de sus hijos después del horario de clase, haciendo énfasis en el trabajo destinado a superar dificultades académicas.
 14. Mantener un diálogo cordial y de respeto con directivas, docentes y personal administrativo de la Institución, siguiendo siempre el conducto regular: Docente, Titular de curso, Coordinación de Convivencia Escolar y/o Académica, Comité Escolar de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo, presentando sus informes, solicitudes o reclamos en forma respetuosa, directa y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a acuerdos convenientes.
 15. Consultar permanentemente la plataforma institucional para mantener canales de comunicación activos entre la institución y padres de familia o acudientes en cuanto a citaciones, cronogramas, circulares, entre otros.
 16. Asistir puntualmente en las fechas y horas programadas por la institución para recibir los informes académicos y de convivencia de sus hijos, escuela de padres y demás citaciones que sean pertinentes en el proceso de formación.
 17. Acatar y apoyar los compromisos o correctivos impuestos a sus hijos.
 18. Planear las salidas y vacaciones de tal manera que sus hijos no pierdan clases.
 19. No llamar por celular a sus hijos en horas de clase.
 20. Solicitar citas con los docentes en los horarios establecidos para tal fin.
 21. Programar, en lo posible, las diligencias personales, citas y exámenes médicos fuera del horario de clases.
 22. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, la matrícula en días programados y comprender que no basta solo matricularse, sino que es necesario acompañarlos en todo el proceso educativo.
 23. Apoyar todas las actividades de pastoral: encuentros con Cristo, retiros espirituales de undécimo, eucaristías, primeras comuniones y confirmaciones.
 24. No utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
 25. Solicitar el servicio de transporte el día de la matrícula, cancelar el servicio oportunamente e informar sobre el cambio de dirección, en este caso podrá asignarse otra ruta, siempre y cuando haya cupo disponible, según la información que brinda el operador externo.
 26. Velar por la permanente asistencia de su hijo al colegio. Informar oportunamente la causa de su ausencia y justificarla de manera personal en el colegio, siguiendo el procedimiento según el caso.
 27. Cumplir los compromisos adquiridos para acompañar y apoyar la formación integral de sus hijos.
 28. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de prestación de servicio educativo y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 29. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 30. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las directivas de la Institución, las irregularidades de orden académico o en relación con situaciones de tipo I, II y III, referidas en el presente Manual.



31. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
32. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
33. Enviar autorización escrita cuando la persona que recoge al estudiante regularmente no lo pueda hacer, incluyendo número de documento de identidad y teléfonos de contacto.
34. En caso de separación de los padres, es deber de la familia suministrar el acompañamiento terapéutico externo o aceptar el seguimiento por parte de la Psicorientadora del colegio.
35. Seguir el conducto regular establecido por la Institución para formulación respetuosa de peticiones, quejas y reclamos.
36. Aquellos que se derivan de las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 1. El colegio determina como medios de comunicación oficiales, la mensajería de la plataforma SAPRED, Classroom, correo corporativo, contactos telefónicos institucionales; excepto para la justificación de permisos la cual debe hacerse de manera personal en el colegio.

PARÁGRAFO 2. El Colegio Sagrado Corazón de Jesús no acepta el uso de los grupos de WhatsApp, Instagram, Telegram y otros entre padres de familia, acudientes, y estudiantes como medio de comunicación oficial y a su vez, no aprueba que éstos promuevan la afectación del buen nombre de la Institución o del personal que en ella labora, y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa; de lo contrario al conocerse un manejo inadecuado, responderá ante el colegio el administrador de la cuenta y/o representante del grado de no ser el mismo.

PARÁGRAFO 3. La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la ley 1620 de 2013. Se entiende como inatención reiterada, la no asistencia a dos citaciones que se realice a los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 4. En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar cualquier tipo de información presentada por el Colegio como: observador del estudiante, compromiso comportamental, acta de compromiso disciplinario, matrícula condicional o cualquier otro documento se procederá a llamar testigos hábiles, quienes suscribirán el documento dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o acudiente se negaron a firmar.

PARÁGRAFO 5. Ningún padre de familia y/o acudiente podrá interceptar o tratar de establecer comunicación directa con el estudiante denunciado por cometer la falta disciplinaria, ya que se deberá respetar los protocolos establecidos en el presente Manual y las únicas personas autorizadas a interactuar con los estudiantes en estos casos son: La Rectora, La Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicorientadora, titular de grupo y las autoridades, según el caso.



PARÁGRAFO 6. Del seguro estudiantil. Tal como se establece en el nuevo contrato de servicios educativos- matrícula, es de carácter obligatorio la adquisición de una póliza de seguro estudiantil, valor que deberá ser asumido por los padres, madres de familia y/o acudientes por una sola vez al inicio del año escolar, para que los estudiantes tengan una protección integral más amplia respecto de los beneficios que ofrece una E.P.S en los campos de asistencia médica y amparos de diferente índole. (Este valor incluye el carnet del seguro)

PARÁGRAFO 7. Recuperación de cartera. Mediante Circular Externa 48 de 2008 la Superintendencia Financiera, precisó sobre los cobros prejurídicos, la obligación de informar de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión al consumidor, las condiciones en las cuales se efectuará el cobro prejurídico, a partir de qué momento inicia la gestión, los gastos que comporta y la Entidad a través de la cual se va a realizar. Todo esto con el fin de efectuar un cobro pre jurídico acorde a los lineamientos previstos por la Ley. Al matricular un estudiante en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús Pasto, los TUTORES/PADRES/ACUDIENES adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones los quince (15) primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula sexta. En caso de incumplimiento, la empresa de cobranza institucional o quien haga sus veces, será la encargada de ejecutar el Proceso de recaudo de la cartera de la institución, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1. Instancia Preventiva.** Esta instancia debe ser realizada por el Colegio, a través de Comunicados de recordación de pago a padres de familia que se encuentren en mora después de la fecha de corte estipulada en el contrato educativo. No genera gastos de cobranza.
- 2. Etapa Administrativa / persuasiva.** (Solo aplica para cartera del año en curso)
Son las acciones de cobro a padres de familia con dos (2) periodos de pensión en mora. La metodología de cobro en esta etapa será con apoyo de la encargada de la oficina de bienes e infraestructura y la Asesora jurídica (o a quien designe el colegio) a través de las siguientes acciones: mensajes vía e-mail, mensajes vía SMS, llamadas telefónicas, mensajería robótica (Bots, mensajería audio voz). Se generan gastos de cobranza del 5%* sobre el valor adeudado.
- 3. Etapa Pre jurídica.**
A los noventa (90) días de mora (deuda de 3 meses), con previa autorización de las Hermanas Rectora y la encargada de la oficina de bienes e infraestructura, se iniciará una etapa pre jurídica con la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe), dicho proceso se hace a través de notificaciones físicas y virtuales, gestión de llamadas telefónicas y agentes digitales de recaudo, esta etapa genera un gasto de cobranza equivalente al 10% sobre el total de la deuda, el cual será asumido por el padre de familia. Para ello la encargada de la oficina de Bienes e infraestructura y/o la auxiliar de cartera enviarán el soporte solicitado por la casa de cobranza para iniciar el trámite.
- 4. Etapa Jurídica.**
En caso de persistir la mora, a los 6 meses se iniciará la etapa judicial con la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe) y los costos jurídicos de este proceso serán asumidos totalmente por el padre de familia. En esta etapa se hace el reporte negativo a centrales de riesgos del responsable económico/tributario y deudor solidario de la



obligación y la gestión se hace desde el área jurídica. Se generan gastos de cobranza del 10%* sobre el valor adeudado.

5. Etapa Judicial.

Agotadas las anteriores etapas, la Asesora Jurídica (o a quien el colegio designe) entrega un informe de quienes deben pasar a la instancia de cobro judicial y previa autorización del colegio, deberá alistar la documentación requerida para iniciar la demanda. Se generan honorarios del 20%* sobre el valor adeudado.

*Valores antes de IVA.

ARTÍCULO 67. Participación de la Familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Familia como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Paz, Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- f. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio.

ARTÍCULO 68. De las faltas y sanciones para los padres de familia. Los padres de familia incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual y será calificada conforme a los criterios que él presenta. Las sanciones serán las que autoriza el Código de la Infancia y la Adolescencia en su texto, la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y demás normas concordantes que los reglamenten, modifiquen o deroguen, con miras a la protección de la comunidad de estudiantes matriculados en la Institución. También podrán tenerse como sanciones para los padres de familia que incumplan sus obligaciones las siguientes:



1. Amonestación verbal o escrita en privado.
2. La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso de que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 69. Del debido proceso para los padres de familia. Una vez calificada la falta, serán llamados los padres a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos establecidos, conforme a la gravedad de la falta, serán tomadas las medidas correctivas correspondientes.

ARTÍCULO 70. Procedimiento respecto de los padres de familia. Cuando no asisten a una cita sin justificación, o se niegan a firmar la documentación del proceso disciplinario o académico.

En el caso que los padres de familia y/o acudientes que no asistan sin justificación a una citación para dar inicio a un proceso disciplinario o académico del estudiante o que asistiendo se nieguen a que el estudiante presente la diligencia de versión o se nieguen a firmar dicha diligencia, se procederá de la siguiente forma:

1. Informar al Comité de Convivencia Escolar en reunión para que quede en acta como precedente la renuencia de los padres de familia.
2. En caso de negarse a firmar la documentación, en presencia de los padres de familia, se hará firmar por un tercero como testigo del conocimiento por parte de ellos, validándose así la notificación por conducta concluyente.

ARTÍCULO 71. Obligaciones generales de la familia Bethlemita. La familia es responsable, en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos e hijas.

En este sentido, tanto padre o madre debidamente identificados tienen derecho a recibir información respecto de sus hijos e hijas, la que podrá ser entregada por los docentes, titulares de grupo, Coordinadora de convivencia escolar y demás integrantes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. En caso de existir una orden administrativa o judicial, que restrinja el derecho a recibir cualquier tipo de información por parte de uno de los padres, esta situación deberá ser notificada de manera inmediata a las directivas de la institución, presentando las correspondientes pruebas, siquiera sumarias, la institución restringirá el deber de información, única y exclusivamente cuando estas pruebas les hayan sido entregadas.

ARTÍCULO 72. Comportamientos inadecuados por parte de los padres de familia. El Colegio podrá cancelar la matrícula del o la estudiante en el evento que sus padres, como miembros de la comunidad educativa del Colegio, no cumplan con sus compromisos, y/o cuando su comportamiento se ubique dentro de las siguientes circunstancias:



1. No cancelar oportunamente las pensiones de sus hijos e hijas
2. Faltar de manera reiterada sin justificación a las reuniones programadas por el Colegio.
3. Negarse a reconocer los daños que ocasionen hijos e hijas en el Colegio.
4. Respaldar comportamientos inadecuados de sus hijos e hijas o negarse a reconocerlos.
5. Tratar agresivamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Afectar el buen nombre de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo integre.
7. Utilizar vocabulario inadecuado y comportamientos impulsivos en los diferentes espacios del colegio hacia la comunidad educativa.
8. Abordar a un menor de edad sin la autorización de sus padres o en su presencia para atender situaciones relacionales y de convivencia.
9. No hacer uso correcto de las zonas verdes y comunes y las de parqueo afectando la movilidad y la seguridad de los menores.
10. Incurrir en comportamientos inadecuados frente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que afecte su buen nombre o el de la Institución.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse una de las situaciones antes mencionadas, será objeto de aplicación de lo concerniente en el artículo de las faltas y sanciones de los padres de familia en el Manual de Convivencia

CAPÍTULO III - DE LOS DOCENTES

El personal docente, también hacen parte de la comunidad Bethlemita y por tal razón están obligados a leer, cumplir e interiorizar el presente Manual de Convivencia, además también son objeto disciplinable y por esta razón sus obligaciones, deberes y derechos se encuentran contenidos tanto en el contrato de trabajo que suscriben con el colegio, como por el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 73. Responsabilidades del personal docente en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, ciberacoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a la comunidad estudiantil del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Reglamento o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013).
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.



- e. Será responsable por la omisión, inaplicación, extralimitación o aplicación errónea de los protocolos determinados en la RAI (Ruta de Atención Integral) respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar (art.47 decreto 1965).

ARTÍCULO 74. Código de ética del personal de la institución. De acuerdo con la normatividad legal vigente, los principios y valores propios de la educación Bethlemita, los criterios éticos que rigen las interacciones entre los estudiantes y los docentes, personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. Prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cualquier situación.
2. Los estudiantes son considerados la razón de ser de la educación Bethlemita, y en tal sentido, el personal docente, así como los demás integrantes del personal directivo, administrativo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores propios de la Institución (comunidad de hermanas Bethlemitas)
3. Toda comunicación entre los diferentes miembros que integran la Comunidad Educativa a través de medios virtuales, exceptuando la establecida en la plataforma institucional, deberá contar con la debida autorización de rectoría, siguiendo el conducto regular y con base en el respeto.
4. Dada la relación de asimetría propia de los procesos educativos y formativos con la niñez y adolescentes, está prohibido establecer con ellos algún tipo de relación diferente a la académica y la de convivencia, propias de la misión de la Institución. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, docentes, personal administrativo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
5. El personal de la institución debe velar por manejar adecuadamente las relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Es deber de los docentes tratar con respeto y rectitud a sus estudiantes, en razón del servicio educativo que prestan, encaminado a brindar confianza a sus estudiantes, dentro y fuera del colegio, los docentes y los directivos docentes son las personas encargadas de amparar y evitar que se cometan abusos contra ellos y su deber está encaminado a contribuir en la formación integral de los estudiantes como obligación que le asiste al Estado.

Los niños, niñas y adolescentes gozan de plena protección tanto en el derecho interno como en el externo, y por ello, la Constitución Política y los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por Colombia, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, son unívocos en la consagración de garantías y beneficios que protegen con especial esmero a los menores de edad durante la fase de transición de la infancia a la adultez, por lo que se debe respetar en su integridad el principio del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios por parte de algún integrante de la comunidad educativa, se considera una falta gravísima y en consecuencia se podrán aplicar las sanciones establecidas en el contrato de trabajo y/o el reglamento interno de trabajo que rige a los trabajadores del Colegio.



ARTÍCULO 75. De las faltas y sanciones y debido proceso para los docentes. Se debe remitir al Reglamento Interno de Trabajo – RIT.

TÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 76. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, adopta como Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el conjunto de componentes, procesos, situaciones, protocolos, acciones pedagógicas, formativas y reparadoras que implementa la Institución, bajo los lineamientos de seguimiento informados por los competentes, con el fin de dar respuesta de manera integral y asertiva a las diferentes situaciones presentes en la convivencia escolar y minimizar así posibles factores de riesgo. Apoyado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y en atención a las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 77. Dignidad del ser humano. Es el derecho que tiene toda persona de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

ARTÍCULO 78. Debido proceso. Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a las garantías establecidas en la Constitución Política de Colombia, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser escuchado, contradecir las pruebas que obran en el proceso y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente.

Para garantizar el debido proceso se debe tener en cuenta:

1. Tipificación de la conducta de acuerdo a las situaciones pre establecidas.
2. Partir de la presunción de inocencia y principio de favorabilidad.
3. Ser informado oportunamente de la apertura del proceso que afecten la sana convivencia, tanto de forma verbal como escrita.
4. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
5. Derecho a llegar a acuerdos positivos y formadores, para dar solución al motivo que generó el proceso, a través de la mediación de convivencia.

Lo anterior permite:

1. Garantizar la proporcionalidad entre la situación, la actividad formativa, las acciones pedagógicas en apoyo a la reparación a imponer, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o paliativas, las circunstancias eximentes y las circunstancias agravantes de la misma.
2. Señalar con claridad el procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda



ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

ARTÍCULO 79. Derecho de defensa y contradicción. En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una acción pedagógica de mejora (sanción) para cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, el afectado debe ser escuchado por la persona encargada de llevar el proceso según la normatividad vigente, respecto de su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Manual.

ARTÍCULO 80. Derecho a la doble instancia. En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Bethlemita, éste tiene la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y de apelación, conforme se decreta para cada procedimiento.

ARTÍCULO 81. Presunción de inocencia. Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se le pruebe lo contrario, en aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 82. Principio de favorabilidad. Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al miembro de la Comunidad Educativa y se debe privilegiar la acción o norma que más le favorezca.

ARTÍCULO 83. Principio de publicidad. Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa cuenta con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

ARTÍCULO 84. Mediación escolar. Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual los estudiantes involucrados en una situación de tipo I o II, resuelven por sí mismos sus diferencias; siempre apoyados por un tercero denominado mediador. El acuerdo al que se llegue a través del diálogo y discusión asertiva quedará registrado en el observador del estudiante con las respectivas firmas de los implicados. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, conlleva a continuar con el seguimiento del caso de acuerdo con las normas previstas en este Manual, para lograr el mejoramiento del clima escolar y una sana convivencia.

ARTÍCULO 85. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.



ARTÍCULO 86. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

La educación como un derecho – deber tiene como base el Principio de Corresponsabilidad “Padres – Colegio – Estudiantes”, con el fin de lograr los objetivos propuestos con la firma del contrato de prestación del servicio educativo, cuales son, la formación integral del menor.

ARTÍCULO 87. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

ARTÍCULO 88. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 89. Integralidad. La filosofía del sistema es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución, leyes, reglamentos y para el caso, el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 90. Acción formativa. Es toda aquella estrategia que permite fortalecer el desarrollo cognitivo, las habilidades sociales y actitudes de la persona, que le brindan herramientas en la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad frente a las situaciones que generan o amenazan la sana convivencia.

ARTÍCULO 91. Acción reparadora. Toda acción pedagógica - formativa que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ARTÍCULO 92. Convivencia escolar. Ambiente de interrelaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinado, que compromete a los distintos actores de la Comunidad Educativa a ser agentes capaces de cooperar, a generar un ambiente de respeto mutuo, a fortalecer la solidaridad recíproca y la responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 93. Inclusión. Enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales,



culturales y en las comunidades (Unesco, 2005 Ley Estatutaria 1618 de 2013 y su Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017).

CAPÍTULO II - DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la aplicación de la Ruta de Atención Integral, entendida esta como una herramienta establecida en la ley de convivencia escolar para apoyar al sector educativo en la mitigación de riesgos y el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos por parte del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades involucradas como respuesta integral de la convivencia y se logre los resultados en cuatro aspectos fundamentales:

(...)

“Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.

Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.

Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.

Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.” (...)

Para cumplir con estos aspectos la ruta se divide en cuatro componentes:

ARTÍCULO 94. Componente de promoción. Se entiende la promoción como la ejecución de acciones que movilizan la acción de impulsar, fomentar y dinamizar el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR que determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar, para ello se plantea las siguientes actividades de promoción:

1. Movilización de personas y formas de pensar: esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen



- un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
2. Formulación de políticas institucionales: la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de conformidad con lo establecido en el PEI.
 3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 95. Componente de prevención. La prevención se entiende, como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar o mitigar un riesgo e intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar y para evitar la emergencia o la repetición de acciones que afecten la convivencia.

Se ejecuta a través de un proceso continuo de identificación de factores de riesgo y protección que nos permitan la contextualización y la generación de estrategias pedagógicas para mitigar y dar manejo a los factores que afecten la convivencia escolar.

Para este propósito, se cuenta con la participación del comité escolar de convivencia, quien orientará y promoverá estrategias pedagógicas. También, contar con el apoyo y compromiso de las directivas, docentes y el Consejo académico para la implementación y diseño de espacios Institucionales para el desarrollo y articulación de las herramientas que favorezcan la sana convivencia.

ARTÍCULO 96. Componente de atención. Se refiere a atender las situaciones que se presenten en el contexto escolar para asistir de manera oportuna en el cuidado y la convivencia; igualmente, asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos facilitando escenarios donde la comunidad pueda responder propositivamente; estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Adicionalmente, desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o acudiente, al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presenten situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho



denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 97. Componente de seguimiento. Este proceso se genera mediante el análisis de la información y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias que forman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral en situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 del 2013.

CAPÍTULO III - DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 98. De los procedimientos y las acciones de los protocolos. Teniendo en cuenta la realidad del ambiente escolar que se maneja en la Institución y a partir del diagnóstico del clima escolar, la observación directa, los reportes de padres de familia, el acompañamiento de los docentes y la evaluación institucional, entre otros, se establece la importancia de continuar trabajando como eje central las “*RELACIONES INTERPERSONALES*”, enfocado Diversidad, Inclusión Intercultural y Convivencia Escolar Bethlemita; para la formación de los Derechos Humanos(DDHH), la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y la Educación para la Sexualidad y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos(DHSR).

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, se rige bajo los lineamientos Educativos de la Comunidad de Hermanas Bethlemitas del Sagrado Corazón de Jesús, de la filosofía y carisma de nuestros fundadores, del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.

El Colegio busca formar a los estudiantes en: El respeto, la valoración y confianza en sí mismos; en la autonomía y el uso responsable de la libertad y del tiempo libre; la capacidad para construir su proyecto de vida y para donarse en bien de los demás, en la búsqueda del pleno desarrollo humano.

Educa para la sana convivencia, la promoción de la vida y la construcción de la paz a través de: la apertura al diálogo, el respeto por el otro; la toma de conciencia de sus deberes y derechos ciudadanos y el compromiso con la democracia; el manejo y resolución de los conflictos, el respeto y la apertura al pluralismo cultural y religioso; el desarrollo del liderazgo que lleve a vivir y trabajar al servicio de los otros; la apertura a la realidad social y a los problemas del mundo de hoy.

Educa para la formación integral en los estudiantes: la capacidad para tomar decisiones acertadas, resolver problemas, generar propuestas en contextos reales; el reconocimiento y aceptación de la diferencia; la capacidad para aprender desde diversas fuentes y lugares tanto físicos como virtuales; la inserción cultural desde un enfoque diferencial; el trabajo cooperativo y colaborativo; la capacidad para construir juntos y aprovechar las bondades de las Tic.



Educa para la trascendencia con el fin de: conocerse a sí mismos y desarrollar un modo crítico, reflexivo y propositivo sobre el sentido de la vida; construir una escala de valores y vivir conforme a ella; asumir una actitud de relación filial y amorosa con Dios que se proyecte en sus relaciones con el otro, la vida y el cosmos, respetando la libertad de cultos para valorar su fe y valorar respetuosamente otros modos de encuentro con lo trascendente y otras experiencias religiosas, sin renunciar a sus convicciones.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones sobre la manera de diseñar e implementar los protocolos de atención.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa; estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades del trabajo intersectorial.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. El colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3 Decreto 1965 de 2013) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

- Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.
- Apoyar las escuelas de padres en asocio con orientación escolar en charlas sobre la prevención y atención.
- Socializar e implementar el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia



escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las acciones pedagógicas para la mejora, seguimiento y reparación que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- Vincular a entes administrativos externos con sus programas de atención a este tipo de situaciones a través de conferencias y talleres.
- Fortalecer el uso adecuado de la tecnología.
- Apoyar el programa de formación de líderes y mediadores escolares.
- Diferentes canales de comunicación institucional fortaleciendo su liderazgo.
- Actividades intra e inter institucionales académicas, culturales y deportivas. Participación del Gobierno Escolar con el acompañamiento eficaz desde área de Ciencias Sociales, Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia Escolar.
- Incentivar programas de formación encaminados a fortalecer el clima escolar de convivencia.

Docentes: Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- Encuentros de Pastoral.
- Capacitación en prevención, manejo y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección y prevención de abuso y maltrato infantil, según la normatividad vigente
- Manejo en el aula de clases bajo la responsabilidad directa, en la detección de situaciones del clima escolar para una sana convivencia.
- Trabajo cooperativo y colaborativo en los diferentes espacios de aprendizaje.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en Manual de Convivencia y en el PEI.
- Espacios de formación encaminados a fortalecer la inclusión, diversidad intercultural y de libertad de culto y el clima escolar de convivencia.

Padres de familia: Incentivar su participación, apropiación y proyección en:

- Encuentros de Pastoral.
- Espacios de formación – escuela de padres (obligatoria por ley)
- Acompañamiento oportuno y asertivo en la formación integral de sus hijos.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en el Manual de Convivencia y en el PEI.
- Conocer y apoyar los procesos de seguimiento y acompañamiento según los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, atendiendo y aceptando las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- Propender por una comunicación asertiva y fluida bajo el respeto del conducto regular contemplado en el manual de convivencia.



Institución: Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- La creación de espacios extracurriculares en los cuales se fortalezca el trabajo cooperativo y colaborativo desarrollando actividades académicas, culturales y deportivas.
- El fortalecimiento del manejo asertivo del tiempo libre, propiciando espacios lúdico – formativos, bajo la Corresponsabilidad Padres – Colegio – Estudiantes.
- Propiciar reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
- Direccionar la participación de la institución en eventos intercolegiales de tipo cultural, pedagógico, artístico y deportivo.
- Desarrollar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de formación académica y convivencial, bajo el respeto de la diversidad de género, raza, cultura, culto, entre otros.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y las contempladas en el artículo 37, del Decreto 1965 de 2013.
- Fortalecer espacios de formación integral a partir de proyectos con impacto social.

PARÁGRAFO: Las faltas cometidas por los estudiantes en los horarios programados para las actividades extracurriculares se acogerán conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

El componente de atención se activa cuando surjan situaciones que afecten la sana convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR de los niños, niñas y adolescentes de la institución. Se desarrollan estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia y/o al acudiente, o al educador o a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presenten situaciones que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo, es decir cuando se activa la ruta de atención y se pone en conocimiento de las diferentes autoridades competentes para su estudio, manejo y resarcimiento de los derechos que hayan sido vulnerados.

Se aplican los diferentes protocolos y procedimientos diseñados para asistir oportunamente a un integrante de la comunidad educativa de acuerdo a la clasificación del tipo de situación, sin ninguna discriminación étnico - racial, cultural, por orientación sexual, por condición de discapacidad, religión y pensamiento político.



Velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, responsabilidad institucional, promoviendo el respeto, el debido cuidado y el mayor grado de reserva, toda vez que la información es sensible dado que guarda relación con menores de edad.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Son situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima de convivencia escolar; y que, en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Los conflictos manejados inadecuadamente, son situaciones en las que estos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - c. Que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que perturbe su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones a pastoral, Psico - Orientación escolar, enfermería en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Mantener actualizado el directorio de atención especializado.
- Establecer una comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación, bajo el principio de Corresponsabilidad.
- Acudir a entes externos especializados y calificados, para el tratamiento de situaciones



complejas de convivencia, activando la ruta de atención de menores contenida en la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar.

- Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 del 2013, el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, se centra en el reporte oportuno a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), sobre el estado de cada uno de los casos a reportar; sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones de las situaciones tipo I, II y III, para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los DDHH y DHR; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

El registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III, se diligencia en los formatos establecidos dentro del proceso de Planeación y prestación del servicio.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

- Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las situaciones Tipo I.
- Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas
- Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
- Registro de avance en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Informe de resultados y seguimiento.
- Seguimiento a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución.
- Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejora.

ARTÍCULO 99. Situaciones tipo I.

1. Salir y/o permanecer fuera del salón de clase sin causa justificada.
2. Rayar, modificar, destruir y/o dañar el uniforme de manera intencional durante el año escolar.
3. Presentarse con el uniforme incompleto, que no corresponda al horario de clase o a lo estipulado en el presente Manual.
4. Portar accesorios que no corresponden al uniforme, incumpliendo con lo establecido en el presente Manual referente a la presentación personal.
5. Portar el uniforme en sitios o en actividades que perjudiquen la imagen o el buen nombre del Colegio.



6. La evasión de clase u otras actividades académicas estando en el colegio.
7. Inasistencia reiterada e injustificada a la Institución o a sus actividades.
8. Llegar tarde al iniciar la jornada escolar, clases y/o actividades programadas, sin causa justificada.
9. Uso de vocabulario soez en su comunicación.
10. Descuido en el aseo e higiene personal.
11. Utilizar objetos, juguetes o elementos distractores durante las clases y/o actividades curriculares.
12. Afectar el normal desarrollo de las clases y actividades escolares con el uso de celulares, reproductores de audio, video, o cualquier dispositivo electrónico. En caso de incurrir en esta falta, dichos aparatos podrán ser decomisados; su devolución se hará previo acuerdo entre el padre de familia y la Coordinadora de convivencia escolar.
13. Practicar juegos bruscos, peligrosos o retos que afecten la integridad personal.
14. Portarse de manera inadecuada, consumir alimentos, y/o bebidas dentro del aula de clase, actos culturales, religiosos o en cualquier otro espacio formativo (reflexiones, capilla, laboratorios entre otros).
15. Subirse a los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí.
16. La utilización inadecuada de materiales de trabajo.
17. No presentar las excusas escritas bien sea médica o de los padres de familia y/o acudiente autorizado, el día anterior o posterior a la ausencia a clase y/o cualquier actividad programada por la Institución. Además, no firmar la carpeta de inasistencia justificada.
18. No mantener limpio el espacio de trabajo arrojando basuras fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
19. Promover desórdenes en el transporte escolar.
20. Ingresar sin autorización a los sitios restringidos como: cafetería y sala de profesores, rectoría, secretaria y otros.
21. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: cafetería, sala de sistemas, entre otros.
22. Entorpecer o impedir la comunicación entre el colegio y los padres de familia y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones.
23. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
24. Irrespetar la clase realizando actividades que corresponden a otra área o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos comentarios que incomoden a los demás.
25. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y de la Institución.
26. Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, entre otras) que puedan lastimar o incomodar a las demás personas.
27. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
28. Usar el nombre de la Institución para actividades tales como: fiestas, rifas, bingos, bazares y excursiones.
29. Experimentación de prácticas satánicas y todo lo relacionado con el esoterismo.



30. Comercialización o venta de comestibles, servicios, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor, dentro del colegio o rutas escolares, sin contar con la autorización de la Rectoría del colegio.
31. Dañar baños, pupitres, tableros, imágenes religiosas, escritorios, avisos, afiches, carteleras y mensajes fijados públicamente, plantas y jardines del Colegio
32. Hacer uso inadecuado o destruir los muebles, equipos y planta física de la institución.
33. Expresar su punto de vista de forma irreverente frente a las observaciones y decisiones del Colegio.
34. Utilizar una ruta escolar contraria a la contratada por el Colegio o diferente a la reportada para el estudiante, sin previa autorización de los padres de familia y de Coordinación de Convivencia Escolar.
35. Incumplir sin justificación válida con una presentación o actividad en eventos internos o externos, cuando se ha comprometido a participar para representar al Colegio.
36. Las manifestaciones que van más allá del afecto en las relaciones de pareja o con otros miembros de la comunidad educativa dentro del Colegio o por fuera de él, portando uniforme institucional.
37. Portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y/o artículos suntuosos que no hagan parte del uniforme.
38. Realizar grafitis sobre paredes, tableros, espejos, mobiliario o cualquier otro bien de la institución o de cualquier miembro de ella.
39. Realizar compras no autorizadas a través de las mallas, vendedores ambulantes y cercas que determinan el perímetro del colegio estando dentro de él.
40. Obstaculizar premeditadamente la movilidad, ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otros miembros de la comunidad.
41. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico.
42. Todas aquellas situaciones que atenten contra la buena marcha del Colegio y la entorpezcan en forma leve, a juicio del personal docente y directivo.

ARTÍCULO 100. Situaciones tipo II

1. Retirarse del Colegio, sin autorización escrita de la Coordinadora de Convivencia Escolar.
2. Fumar dentro de la Institución o fuera de ella (cigarrillos, vapores o cigarrillos electrónicos) en actividades programadas por el Colegio.
3. Realizar o incitar a acciones desfavorables como: empujar, pellizcar, hacer zancadilla, halar el cabello, dar puntapiés; así como esconder, rayar o romper pertenencias de otros.
4. Agredir o amenazar de hecho o de palabra a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
5. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que afecten o vulneren a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Irrespetar con palabras o con hechos la dignidad de las personas, especialmente de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Ingresar, ingerir, inducir, usar o vender sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, dentro o fuera de la Institución.



8. Ingresar a la Institución armas de fuego armas blancas o de cualquier otro tipo.
9. Prácticas o incitación de actos que pongan en riesgo la integridad física o la vida de algún miembro de la comunidad.
10. Irrespeto de hecho, palabra u omisión, injuria, abucheo, burla o apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Incurrir en la mentira, para encubrir o proteger faltas ajenas o propias con el fin de evitar sanciones.
12. Apropiarse de dinero o de objetos que no le pertenecen.
13. Destruir o alterar libros, cuadernos u objetos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. La copia, intento de copia, fraude o plagio en las evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones.
15. Promover o participar en manifestaciones de protesta, que vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
16. Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Agredir física, gestual, y/o verbalmente (sátiras o palabras soeces) a los compañeros, profesores, directivos y demás personal dentro y fuera del colegio.
18. El incumplimiento de los acuerdos suscritos con el colegio en los compromisos comportamentales
19. Demostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de apodos, vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
20. Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la comunidad educativa.
21. Cometer actos de acoso escolar como burla, abuso, atropello, intimidación, agresiones verbales contra cualquier miembro de la comunidad educativa (bullying, cyberbullying) en estos casos no se aceptará como excusa la legítima defensa.
22. Usar la red de internet, redes sociales para ridiculizar, o agredir de palabra, con imágenes y otros a cualquier miembro de la comunidad educativa (troleo, memes, gifs, montajes, videos)
23. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanas, puertas, pasillos, conexiones eléctricas de la Institución, poniendo en riesgo su integridad y / o la de sus compañeros.
24. Incentivar a constituir pirámides o cadenas de ahorro.
25. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Festejar a los compañeros con actos que constituyen incomodidad y / o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades.
27. Portar, difundir, o distribuir al interior del colegio o en actos en que haga presencia el mismo, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad.
28. Dar a conocer cualquier información, conversación, escrito que atente contra la integridad, buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.



29. La auto estimulación pública (masturbación) en cualquier lugar de la institución educativa.
30. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico. (fraude)
31. Todo comportamiento que atente contra la filosofía del Colegio o comprometa su buen nombre
32. Reincidencia en faltas tipo I. Todas las que el Comité de Convivencia Escolar con el aval del Consejo Directivo considere situación tipo II.

ARTÍCULO 101. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 y en la Ley 1482 del 2011, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones Tipo III las siguientes:

1. Apropiarse reiteradamente de dinero o de objetos que no le pertenecen.
2. Traer a la Institución, exhibir o comercializar objetos, videos, fotos, escritos, revistas, o cualquier medio gráfico o electrónico que contenga alusiones pornográficas, grotescas, denigrantes contra las personas y los derechos humanos, para su publicación, exposición o utilizarlos en cualquier otra forma de expresión gestual.
3. Utilizar las redes sociales y los medios masivos de comunicación para denigrar de la institución, de la integridad emocional, física, social y afectiva de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar, publicar y/o descargar de internet videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que afecten de cualquier manera su dignidad.
5. Suplantar la firma de los padres, acudientes, docentes o compañeros en las excusas, permisos, desprendibles de las circulares, notas de agenda y registros convivenciales y académicos.
6. Alterar, sustraer o falsificar documentos, libros reglamentarios o medios electrónicos propios del colegio.
7. Salir del Colegio en horas de clase sin autorización de los Padres y/o Colegio, es decir, evadirse de la institución, poniendo en riesgo su integridad y seguridad personal o de terceros.
8. Efectuar amenazas, chantaje, venganza, hostigamiento, boleteo o cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (Ciberbullying), contra integrantes de la comunidad educativa.
9. Injuria, difamación u ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de otro tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlo y



puedan servir como instrumento de intimidación.

12. La inducción, porte, consumo, distribución de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapores o cigarrillos electrónicos, alucinógenos que causan adicción, dentro de la Institución o en actividades programadas o en representación de la Institución.
13. Ejecutar en las instalaciones de la Institución o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución tales como: prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, trata de personas, entre otros.
14. Portar, exhibir, guardar o utilizar artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o alergénicos convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás o propia.
15. Conformar o pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.
16. Invitar a pandillas para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o para la realización de actos de tipo vandálico o delincuenciales.
17. Coaccionar, calumniar, difamar, desacreditar de palabra o de hecho al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Intimidar, ofender, discriminar, soborno o intento del mismo dentro y / o fuera del Colegio que puedan atentar contra los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
19. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llamase lápices, sacapuntas, esferos, bisturíes, tijeras, punzones, compás, regla, o cualquier otro material dañino o peligroso para la integridad física en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Hacer uso de cualquier red social (Facebook, Twitter, TikTok, Instagram, Snapchat, etc.) como medio de agresión, calumnia, injuria, etc., a miembros de la comunidad educativa, la sociedad o entidad cualquiera.
21. Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Incurrir en amenazas, intimidaciones y/o extorsiones a cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
23. Portar, difundir, distribuir, conservar, elaborar, abrir o bajar electrónicamente cualquier tipo de material que ocasione o incite al terrorismo; bien sea que se haga dentro del Colegio o fuera de él.
24. Todo tipo de delito contra la propiedad privada, la vida y la libertad. establecido en el Código Penal colombiano vigente.
25. Reincidencia en situaciones de Tipo II.
26. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO 102. Protocolos según las situaciones: se estipulan tres tipos de protocolos según las situaciones presentadas.

a. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas en la situación (Estudiantes – Padres).



2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones pedagógicas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Una vez se reúnen las partes involucradas en el conflicto, a través de la mediación, se realiza la intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista; se busca entre las involucradas estrategias de reconciliación, para la reparación de los daños causados y restablecer los derechos que se encuentren vulnerados. Se deja constancia del proceso llevado a cabo, se realiza el acompañamiento, seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

PARÁGRAFO 1. Ante la ocurrencia de una falta tipo I, intervienen en el aula como primera instancia los dinamizadores de aula (Representantes), realizando un proceso de identificación de la dificultad y una solución de manera ágil y oportuna (actuación de la cual se dejará constancia). Si el caso requiere de una remisión, el profesor manejará la situación de manera autónoma y conforme a derecho, imponiendo las acciones pedagógicas que el acto conlleva. No es necesario tratar el caso en coordinación de convivencia.

La Institución cuenta con un equipo humano como red de apoyo, que hace parte del proceso de acompañamiento y está conformado por Rectoría, Pastoral, Coordinación de Convivencia Escolar, Psicoorientación, Enfermería (cuando la situación lo requiera), Titular del curso, padres de familia/acudientes; así como entidades externas de ser necesario.

PARÁGRAFO 2. En caso de no lograr solución de la situación Tipo I presentada, se llevará a cabo un acompañamiento para así evitar reincidencia de la actuación del menor.

b. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres, o acudientes.
5. Generar espacios de diálogo para exponer y precisar lo acontecido.
6. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.

Una vez reunida toda la información de la situación, realizadas las entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas, en caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación (**Activación de ruta**).

- ✓ En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.



- ✓ Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- ✓ Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la respectiva notificación.
- ✓ Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen los hechos de lo acontecido. (La información se mantiene en confidencialidad).
- ✓ Mediante las audiencias de mediación se determinan las acciones para reparar los daños causados y la reconciliación, propendiendo por la sana convivencia. Se dan a conocer y se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a los miembros de este comité, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas. Cuando la situación lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario, dejando constancia en el acta generada en la reunión.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

c. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar de manera inmediata a padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional - Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Para situaciones tipo III, se reporta por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local (Salud, ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía), se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan y se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación y se radica el caso en el SIUCE. El colegio garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos.

ARTICULO 103. En el caso de situaciones que son constitutivas de presuntos delitos, de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltos por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o a la policía de Infancia y adolescencia, según corresponda. Es decir, la situación pasa a ser manejada por entes externos y la Institución solo realizará el respectivo



seguimiento de acuerdo a las pautas generadas por el ente que asuma la competencia o el conocimiento.

De toda actuación se dejará constancia, acorde con las indicaciones y exigencias expuestas en el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 104. En todas y cada una de las etapas de las situaciones I, II y III se requiere la presencia del titular de curso, quien acompaña y registra el procedimiento en el observador del estudiante; todo con el apoyo del departamento de Psicoorientación y Coordinación de convivencia escolar, para el diligenciamiento de los protocolos destinados para cada situación.

PARÁGRAFO. Las circunstancias atenuantes o eximentes se tendrán en cuenta antes de sancionar y en el caso de presentar descargos para ratificar la sanción o cambiarla, según la clasificación de la situación ocurrida, contenida en la ruta de atención.

ARTÍCULO 105. De las acciones desde el comité de escolar de convivencia y red de apoyo: Las acciones generadas desde la red de Apoyo y el Comité Escolar de Convivencia están enfocadas a:

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en casos de daño al cuerpo o a la salud.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. Informar a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, posterior al estudio de evidencias y a la confirmación del caso de bullying, ciberacoso u hostigamiento.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones formativas y reparadoras que busquen el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

a. Acciones específicas del Comité Escolar de Convivencia:

1. Realizar el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013.
2. Dejar constancia en acta del procedimiento y de las decisiones adoptadas.
3. Reportar la información si el caso lo amerita al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

b. Del procedimiento a seguir en caso de aplicar acciones pedagógicas de formación y mejora (sanciones) por situaciones tipo I, II y III, para su seguimiento en garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

1. Queja o conocimiento de oficio de los hechos.
2. Indagación preliminar.



3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario o académico a la persona involucrada en conductas objeto de posible acción pedagógica; en este caso al estudiante y a sus padres de familia y/o acudiente.
4. Información de las acciones que posiblemente han generado alteración en la convivencia escolar, con la exposición de manera clara y precisa de las situaciones disciplinarias, con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones en el Manual de convivencia, las cuales no deben estar por encima de los Derechos Fundamentales.
5. Estudio del caso por parte del comité escolar de convivencia o comisión de evaluación y promoción de ser necesario.

PARÁGRAFO 1. Para los casos en los cuales se presentan problemas de convivencia, se garantiza el debido proceso disciplinario a los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, siguiendo los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia establecidos en la ley 1620 de 2013 y utilizando los siguientes formatos (siempre serán escritos y soportados con las respectivas evidencias):

- Observador del estudiante.
- Citación a padres de familia y /o acudiente.
- Compromiso Comportamental.
- Acta de compromiso disciplinario.
- Matrícula condicional.
 - ✓ Informe disciplinario para situaciones tipo I, II y III.
 - ✓ Versión rendida por el o la estudiante.
 - ✓ Acción pedagógica formativa y de mejora.
 - ✓ Compromisos
 - ✓ Seguimiento

PARÁGRAFO 2. Al finalizar cada periodo en reunión de la comisión de evaluación y promoción, se realiza el seguimiento a los casos especiales del curso y se generan pautas de manejo.

El titular de curso, emite en compañía de la coordinadora de Convivencia escolar la valoración de convivencia, utilizando para ello las observaciones registradas por los docentes en el observador del estudiante. Las reincidencias en las anotaciones en el observador del estudiante serán acumulativas, y se procederá de la siguiente manera:

- Cuatro (4) llamados de atención: Compromiso Comportamental
- Ocho (8) llamados de atención: Acta de compromiso disciplinario
- Diez (10) llamados de atención: Matrícula condicional.
- Si aun así se presenta reincidencia en las llamadas de atención escritas en el observador del estudiante, no se renovará el contrato de prestación de servicios educativos para el próximo año escolar, toda vez que el caso se expondrá ante la comisión de evaluación y promoción, decisión que podrá ser objeto de recurso de reposición ante la misma comisión y en subsidio de apelación ante el consejo directivo.



PARÁGRAFO 3. Aplicar Matrícula Condicional en observancia a los estudiantes cuyos casos hayan sido analizados y determinados por la comisión de evaluación y promoción debido a situaciones de tipo convivencial o de bajo desempeño académico.

La continuidad o la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo, será sometida a estudio por la comisión de evaluación y promoción al finalizar el primer periodo académico.

Circunstancias Atenuantes o Eximentes:

- Provocación por parte de la otra persona involucrada.
- Aceptar voluntaria y oportunamente el haber incurrido en cualquiera de las situaciones tipo I, II o III y que exista el propósito de enmendar y de no reincidir.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
- Evitar los efectos nocivos de la situación (tipo I, II o III) antes de iniciarse la investigación formal.
- Falta de intencionalidad.
- Reparación del daño causado.
- Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.
- Reconocer la situación (tipo I, II o III) desde el inicio de la investigación.
- Trastorno mental
- Obrar en defensa propia.

c. Circunstancias Agravantes:

- Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
- Haber sido objeto de aplicación de correctivos disciplinarios, durante el mismo año escolar, aunque no sea por los mismos hechos.
- Ser perturbador o incitador en situaciones que generen riesgo o vulneren los entornos de convivencia escolar.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- Estar consciente de ser generador de situaciones tipo I, II o III.
- Haber obrado con complicidad de otras personas o haber sido coautor de la situación tipo I, II o III.
- Cometer la situación tipo I, II o III para ejecutar u ocultar otras conductas.
- La confluencia de dos o más situación tipo I, II o III.
- Cometer la situación tipo I, II o III aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución
- Haber mentido en su versión de los hechos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una situación tipo I, II o III.
- Cometer la situación tipo I, II o III aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.



- Causar daño, injuria u ofender a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

d. ACCIONES FORMATIVAS, REPARADORAS Y SANCIONATORIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III

a. Formativas y reparadoras.

1. Dialogar con el estudiante y dejar registro en el observador del estudiante y en el formato Informe disciplinario.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, talleres, guías de trabajo, consultas, entre otros, referentes a la situación en la cual se incurrió y socializar con sus compañeros.
3. Reflexionar en familia sobre la situación cometida, dejando por escrito las conclusiones de ésta para entregar al titular de curso.
4. Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
5. Asistir a espacios formativos extracurriculares que le permitan al estudiante generar cambios.
6. Asistir a espacios de reflexión encaminados a la reparación de la situación en descansos, en casa, en el colegio, en foros, en ponencias, en debates externos y demás espacios generadores de participación a nivel regional.
7. Participar en las mesas de conciliación, como una alternativa de diálogo para llegar a acuerdos de reparación y fortalecer la convivencia.

b. Acciones pedagógicas de formación y mejora: Una vez agotado el proceso formativo, se dará inicio al proceso de la toma de decisiones en cada caso aplicando el procedimiento establecido en los artículos 99, 100 y 101 del presente manual mediante las siguientes acciones: (artículo 105 numeral B)

- El titular de grupo hará acompañamiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe dar una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situaciones tipo I.
 - ✓ El titular de grupo y/o docente encargado de la asignatura según horario de clases son los primeros responsables de la identificación y manejo de la situación presentada para contribuir a una sana convivencia dentro y fuera del aula.
 - ✓ De presentarse la situación con algún otro funcionario de la institución, este deberá informar al titular de grupo y/o coordinaciones.
 - ✓ Identificada la situación el titular o el docente a cargo registra la misma en el observador del estudiante; la versión rendida por el menor y los compromisos asumidos para mejorar y no incurrir nuevamente en la acción y se firma para continuar el seguimiento.



- ✓ Si la situación lo amerita se remite a coordinación de convivencia escolar y Psicoorientación; sin embargo, toda situación debe ser debidamente informada a estas instancias.
- En caso de presentarse situaciones tipo II, el manejo se realizará directamente por coordinación de convivencia escolar y Psicoorientación; y, se remitirá a instancias superiores de ser necesario.
 - ✓ Después de identificar la situación referenciada, Coordinación de convivencia y Psicoorientación hacen el respectivo manejo y seguimiento de la misma, dejando registro y aplicando el proceso disciplinario.
 - ✓ Activar la ruta de atención de menores de forma inmediata en el caso que lo amerite.
- En caso de presentarse situaciones tipo III, de considerarse situaciones constitutivas de presuntos delitos, el manejo se realizará directamente por autoridades competentes en virtud de la activación de ruta. Respecto de otras situaciones que se presenten, (por situaciones reiteradas) Coordinación de convivencia y Psicoorientación hacen el respectivo manejo y seguimiento de la misma, dejando registro y aplicando el proceso disciplinario.
- El comité de convivencia escolar conocerá los casos por remisión desde coordinación de convivencia y Psicoorientación; este comité sugiere acciones dentro del caso guardando el total sigilo y respetando el principio de reserva y confidencialidad.
- En caso de renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, se debe firmar Compromiso de ingreso disciplinario para continuar con un acompañamiento y seguimiento del caso.
- Decomisar artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos son devueltos por quien los retuvo a los padres de familia finalizada la jornada del día o cuando se presenten, con el compromiso y firma registrada en el observador del estudiante por parte de los padres de familia y/o acudientes, teniendo en cuenta el llamado realizado por el colegio.
- Suspensión del estudiante de un día, concertada con los padres de familia luego del dialogo informativo de la situación.
- Esta suspensión debe contar con el visto bueno de la rectoría.
- Reparación o pago del daño o pérdida ocasionado a muebles o enseres.
- Aplicar compromiso comportamental, acta de compromiso disciplinario y Matrícula condicional a los estudiantes que incurran en algunas de las situaciones de tipo I, II



y III, según lo determine la situación y habiendo surtido el debido proceso y el derecho de defensa.

- Cancelación de contrato de matrícula unilateralmente, en cualquier momento del año escolar, atendiendo el clausulado del contrato aceptado y firmado de manera libre y voluntaria.
- Para estudiantes de grado once que presenten procesos disciplinarios vigentes, no serán proclamados en ceremonia de graduación de bachilleres, debiendo recibir su diploma y acta de grado en la secretaría general del colegio.
- No renovación del contrato de matrícula para el año siguiente, previo estudio del caso por las directivas del colegio en sus diferentes instancias.

Las acciones pedagógicas de formación y mejora aplicadas en cualquiera de las situaciones I, II y III, conlleva implicaciones en la valoración de convivencia escolar del periodo, así: Compromiso Comportamental 3.8, Acta de Compromiso disciplinario 3.5 y Matrícula condicional 2.0; esto en el periodo evaluado.

ARTÍCULO 106. Criterios de diferenciación y de clasificación. No obstante, la clasificación anterior, y sin perjuicio de ella, siempre que se inicie un proceso disciplinario se usarán los criterios de clasificación de las situaciones expuestas en el aparte de definiciones de este Manual.

En los casos en que la situación no se encuentre expresada dentro de los artículos anteriores, será calificada de acuerdo a los parámetros institucionales para el manejo de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 107. Prescripción de las situaciones tipo I, II y III. Las situaciones prescribirán de la siguiente manera:

- a. Las situaciones tipo I, prescriben en el plazo de dos meses a partir de la comisión de la situación. En caso de presentarse reincidencia de la actuación durante la vigencia de la acción pedagógica formativa, se suspende la prescripción de la misma y se dará continuidad al proceso disciplinario.
- b. Las situaciones tipo II, prescriben en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la situación. En caso de presentarse reincidencia de la actuación durante la vigencia de la acción pedagógica formativa, se suspende la prescripción de la misma y se dará continuidad al proceso disciplinario.
- c. Las situaciones tipo III, no prescriben y generan la activación de Ruta de Atención Especial (RAE), aplicación de matrícula condicional o pérdida de cupo, según sea el caso.
- d. Todo proceso disciplinario tendrá su cierre al finalizar el año escolar; sin embargo, convivencia escolar y Psicoorientación realizará un seguimiento para observar y mitigar



alguna situación de riesgo que conlleve a la reincidencia de la acción, sin afectar la valoración de comportamiento para el nuevo año escolar.

NOTA: La infografía de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, puede ser consultada en la página https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTES.

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) a la Psicoorientadora Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. La Psicoorientadora Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del Colegio, además recomendará atención en salud.
3. En cualquier caso, la Psicoorientadora Escolar, deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
4. La Psicoorientadora Escolar, citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por la Rectora del colegio.
5. La Psicoorientadora Escolar, reportará por escrito, el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
7. Comité Escolar de Convivencia, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.



PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA EN EL COLEGIO.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de hechos deberá comunicar por escrito a la Psicoorientadora Escolar del Colegio, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Psicoorientación Escolar.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Psico Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. La Psicoorientadora Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental
7. Si no se identifica amenaza suicida, se realizará seguimiento.

PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO EN EL COLEGIO.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de hechos deberá comunicar por escrito a la Psicoorientadora Escolar del Colegio, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Psicoorientación Escolar.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
6. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.
7. Se reporta al Observatorio del Delito
8. La Psicoorientadora Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
9. Si no se identifica amenaza suicida, se realizará seguimiento.



PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO EN EL COLEGIO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Psicoorientadora Escolar del Colegio, para garantizar la atención del caso.

1. La Psicoorientadora Escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario del Colegio para contener situación, garantizar la atención en salud, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.
2. Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en las estas acciones al Orientador Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Psico - Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales o formato de referencia y contra referencia, formato del observatorio del delito.

PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN EL COLEGIO.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al Coordinación de convivencia y/o Psicoorientadora Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. La Coordinación de Convivencia y/o el Psico – Orientación Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, la Coordinación de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. La Psicoorientadora Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. La Psicoorientadora Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.



TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR CAPÍTULO I - ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 108. La Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. El colegio tendrá los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y/o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los directivos docentes y administradores que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
4. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 109. Órganos de Gobierno. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1860, las instituciones educativas privadas pueden incluir en su gobierno escolar, los órganos que consideren necesarios para desarrollar su proyecto educativo. En ese orden de ideas, sin perjuicio de otras normas que dispongan de algunos estamentos en particular, se consideran órganos de gobierno: La Rectora, el Consejo Directivo, Consejo Académico. También tendrá instancias de apoyo como: Consejo Estudiantil, personero y la Junta directiva de padres de familia. (Su conformación y funciones están contempladas en el decreto 1860/94).

CAPÍTULO II - RECTORA

ARTÍCULO 110. Definición y funciones. Es nombrada por la Superiora Provincial de las Hermanas Bethlemitas en Colombia. Es la representante legal del Colegio ante las autoridades departamentales y municipales. Es atribución suya imprimirle el estilo Bethlemita y dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.

Es el profesional de la educación que tiene la responsabilidad de ejecutar las decisiones que adoptan el Consejo Directivo y el Consejo Académico

Una de las funciones más importantes de la Rectora, consiste en orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional, P.E.I.

La Rectora debe promover y velar por el mejoramiento de la calidad de la educación y por el cumplimiento del Manual de convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 111. Funciones de la Rectora. El Decreto 1860 en el artículo 25 establece las siguientes funciones:



- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento; Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- d. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- e. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- g. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- i. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Responsabilidades de la rectora en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar anualmente la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



CAPÍTULO III - CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 112. Definición y composición. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. La rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva del Consejo de padres
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 113. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.



- f. Aprobar los costos de matrículas y pensiones de cada año escolar.
- g. Aprobar la lista de textos y útiles escolares para cada año escolar.

PARÁGRAFO. Quorum. Para deliberar en cada sesión, se requiere la mayoría absoluta de la votación, es decir, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO IV - CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 114. Definición y composición. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio.

El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros:

- 1. La Rectora, quien lo preside.
- 2. Los directivos docentes.
- 3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

PARÁGRAFO. La Rectora elige a los Coordinadores de Área, teniendo en cuenta que reúnan los siguientes requisitos: dominio o experiencia del área, buenas relaciones humanas, antigüedad en el Colegio, persona de iniciativa, responsable y con características de líder.

ARTÍCULO 115. Funciones del Consejo Académico.

- 1. Servir de organismo consultor de la Rectora y del Consejo Directivo.
- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- 3. Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
- 4. Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
- 5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la aprobación, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
- 6. Supervisar el proceso general de evaluación del Colegio.
- 7. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la Evaluación Institucional.
- 8. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
- 9. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Colegio.
- 10. Revisar y adecuar permanentemente el PEI.
- 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO. Quorum. Para deliberar en cada sesión, se requiere la mayoría absoluta de la votación, es decir, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO V - CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 116. Definición y composición. Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de la comunidad de estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta



días del calendario escolar, después de iniciadas las labores.

La comunidad estudiantil nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre la comunidad estudiantil que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 117. Requisitos para la elección de representante de curso. Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado, por un periodo mínimo de dos años consecutivos excepto para prejardín y jardín.
2. Demostrar habilidades de liderazgo, capacidad de gestión y trabajo en equipo.
3. Poseer una hoja de vida sin sanciones disciplinarias o comportamentales, dentro de los dos años anteriores a su postulación.
4. Presentar buen desempeño en la parte académica y en todas las actividades escolares.
5. Ser una persona respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio.
7. Demostrar amor, sentido de pertenencia y orgullo por ser estudiante Bethlemita y representar los valores Institucionales.
8. Demostrar habilidades de comunicación asertiva entre compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, con capacidad para actuar con serenidad y prudencia frente a determinadas situaciones.
9. Demostrar un espíritu creativo y dinámico que conduzca al mejoramiento y desarrollo de la institución.

ARTÍCULO 118. Son funciones del representante de cada grado:

1. Crear estrategias para hacer uso adecuado del tiempo, en ausencia del docente.
2. Colaborar con los diferentes comités organizados al interior de cada curso.
3. Hacer seguimiento mensual a las actividades realizadas por los diferentes comités en coordinación con el titular de grupo.
4. Comunicar de manera oportuna a su titular de grupo las situaciones que se presenten en el grupo.
5. Vivenciar y difundir las normas y valores establecidos en el Manual de Convivencia.
6. Promover estrategias para generar la sana convivencia en el grupo.
7. Identificar y trabajar por las necesidades de la institución para promover la calidad educativa.

ARTÍCULO 119. Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Realizar la organización interna para nombrar las siguientes figuras:
 - a. Presidente del Consejo Directivo, quien hará parte del Comité Escolar de Convivencia
 - b. Tesorero (a)
 - c. Secretario (a)
 - d. Procurador, teniendo en cuenta el perfil del estudiante Bethlemita, tendrá la función de vigilar, controlar y hacer seguimiento a las FUNCIONES, de los representantes de grado, personería y representante de preescolar a tercero.



- e. Contralor, teniendo en cuenta el perfil del estudiante Bethlemita, tendrá la función de reforzar valores de transparencia y honestidad.
 - f. El Procurado y el Contralor, por sus responsabilidades serán los representantes de grado décimo.
2. Invitar a sus deliberaciones a comunidad estudiantil a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 3. Colaborar con la buena marcha de la Institución.
 4. Promover campañas para el desarrollo de valores.
 5. Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
 6. Conocer, asumir y ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
 7. Promover la sana convivencia y el buen rendimiento académico en el colegio.
 8. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.
 9. Participar de manera activa en las diferentes actividades propuestas por el colegio.
 10. Promover el liderazgo, la capacidad de gestión, la asistencia y la puntualidad entre sus compañeros.
 11. Trabajar en equipo con la personería para consolidar los proyectos o actividades propuestas; ser veedores de las mismas.
 12. Realizar como mínimo una reunión por periodo académico y dejar registro de la misma en actas correspondientes. Reunión que será convocada y presidida por el docente encargado del proyecto y/o coordinadora de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Respecto al presidente del Consejo Estudiantil, este será elegido por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos por los integrantes del mismo. Solo podrán postularse al cargo de presidente, los estudiantes de los dos últimos grados.

ARTÍCULO 120. Revocatoria de la elección de un representante. Si él o la representante de curso no cumple con sus funciones, o se ve inmerso en bajo rendimiento académico o en sanciones disciplinarias, será amonestado por escrito y si reincide será revocado su nombramiento por quienes lo eligieron por una mayoría igual a la adoptada para su elección, en coordinación con el titular de grupo, la coordinadora del proyecto y la coordinadora de convivencia.

Para su reemplazo se procederá a nombrar él o la estudiante que quedó en segundo lugar o en su defecto elegir de una terna propuesta por el grupo.

CAPÍTULO VI - PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 121. Definición: Es él o la estudiante que cursa el grado once y tercero respectivamente y que es elegido para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, será elegido por mayoría de votos de los estudiantes matriculados para el respectivo año lectivo, previa convocatoria de la Rectoría dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases.



ARTÍCULO 122. Requisitos de los candidatos a personero y representante estudiantil.

Quien se inscriba como candidato a personero y representante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado once y tercero, respectivamente
2. Llevar 3 años cumplidos y consecutivos para personero. Para representante estudiantil de grado preescolar a tercero, dos años mínimos de permanencia.
3. Demostrar habilidades de liderazgo, capacidad de gestión y trabajo en equipo.
4. Poseer una hoja de vida acorde con el perfil Bethlemita, demostrar amor, sentido de pertenencia y orgullo por ser estudiante Bethlemita.
5. No haber tenido sanciones disciplinarias durante los tres últimos años.
6. Presentar buen desempeño académico y participar positivamente en todas las actividades escolares.
7. Ser una persona respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Conocer, vivir y compartir la filosofía. y el Manual de Convivencia del Colegio.
9. Demostrar habilidades de comunicación asertiva entre compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, con capacidad para actuar con serenidad y prudencia frente a determinadas situaciones.
10. Demostrar un espíritu creativo y dinámico que conduzca al mejoramiento y desarrollo de la institución.
11. Mantener una buena presentación personal.

ARTÍCULO 123. Funciones del personero o personera y representante estudiantil.

Además de aquellas establecidas en disposiciones especiales, son deberes del personero y representante:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del colegio, como también solicitar la colaboración del Consejo de estudiantes. Promover el liderazgo, la capacidad de gestión, la asistencia y la puntualidad entre sus compañeros
2. Incentivar el cumplimiento de las normas, vivencia de valores y ser ejemplo de un buen rendimiento académico en el colegio.
3. Recibir las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes y remitirlas a las instancias correspondientes, siguiendo el conducto regular.
4. Presentar al Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Ser testimonio de vida, dar ejemplo de rectitud y participar de manera positiva en las
6. diferentes actividades escolares.
7. Representar dignamente al colegio, con lealtad y sentido de pertenencia, en eventos que se realicen a nivel regional o nacional, previa invitación y autorización del colegio.
8. Trabajar en equipo con el consejo estudiantil para consolidar los proyectos o actividades propuestas.
9. Presentar por escrito un informe de gestión, por cada periodo académico a la coordinadora del proyecto y a la comunidad estudiantil.



ARTÍCULO 124. Elaboración plan de gobierno del personero o personera y representante. Todo candidato o candidata, debidamente reconocido como personero y representante deberá elaborar un plan de gobierno teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La filosofía de la Institución.
2. Propuestas con actividades claras y realizables, orientadas hacia la defensa de los derechos de los estudiantes y la promoción del cumplimiento de los deberes.
3. Las propuestas deben ser revisadas por el coordinador del proyecto de paz y democracia y aprobadas por la rectora del colegio.

PARÁGRAFO 1. Durante la campaña cada candidato o candidata se encuentra expresamente obligado a:

1. No hacer propuestas de tipo económico.
2. Respetar el día y tiempo asignados para la misma.
3. Se establecerán espacios de publicidad debidamente delimitados, (muros de ladrillo visto) y cada candidato deberá realizar como máximo 5 carteles para su campaña, La elaboración del afiche se realizará bajo los criterios establecidos en área de ciencias sociales: Dimensiones, material, creatividad.
4. Utilizar slogans con mensajes motivantes, evitando faltas de respeto.
5. Fomentar la sana competencia que favorezca el espíritu democrático, evitando cualquier tipo de manipulación a los votantes o realizar acciones que estén prohibidas por norma en los procesos electorales. De comprobarse la comisión de algunas de estas acciones, el candidato perderá el derecho a continuar en la campaña y dará lugar a la apertura de proceso disciplinario acorde con la falta cometida.
6. Evitar la intervención de los padres de familia durante las jornadas de campaña.

ARTÍCULO 125. Revocatoria del personero y representante estudiantil grado tercero. Si el Personero o personera y Representante estudiantil de grado tercero, no cumplen con sus funciones, o son objeto de sanciones disciplinarias por situaciones tipo I, serán amonestados por escrito y si reinciden les será revocado su nombramiento.

En caso de presentarse sanciones disciplinarias por situaciones de tipo II o III, se procederá a aplicar la revocatoria directa. Acto seguido, se procederá a posesionar al o la estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la jornada electoral, para los cargos de personera y representante al Consejo directivo frente a situaciones que se puedan presentar.

CAPÍTULO VII- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 126. Comité Escolar de Convivencia. Crease el Comité escolar de convivencia el cual se encuentra previsto en la ley No. 1620 de marzo 15 de 2013, como organismo colegiado “Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”



OBJETIVOS: Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la niñez y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de la niñez y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de personas activas de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad estudiantil de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 127. Conformación del Comité Escolar de Convivencia: El comité escolar de convivencia estará conformado por los siguientes miembros:

- Rectora, quien preside el comité.
- Coordinadora de Convivencia escolar.
- Psicólogas – orientadoras escolares
- Presidente del consejo de padres de familia.
- Presidente del consejo estudiantil.
- El personero o la personera estudiantil.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un representante del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.



PARÁGRAFO 1. La Rectora será la presidenta del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la coordinadora de Convivencia Escolar que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo estime conveniente, podrá invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 128. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del comité:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad.
3. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Proponer temas para la Escuela de Padres.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Solicitar la intervención de otras entidades del orden gubernamental y no gubernamental para la solución de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por las vías que establece el manual de convivencia.
7. Proponer y liderar el desarrollo de estrategias pedagógicas destinadas a promover y fortalecer la formación ciudadana, la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento a los acuerdos conciliatorios y a las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
9. Crear y divulgar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la ruta.

ARTÍCULO 129. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

- El Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
- El Comité se reunirá mínimo cada dos meses. No obstante, la Rectora podrá convocar en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- Los miembros del comité escolar de convivencia serán elegidos para periodos anuales,



pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

- De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- El comité nombrará una secretaria para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Decreto 1965 Continuación del Decreto" Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

ARTÍCULO 130. Ruta para la Convivencia Escolar. La ruta de atención integral inicia con:

1. Identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar por acoso o violencia.
2. Remisión al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
4. La puesta en conocimiento de los hechos al Comité de Convivencia Escolar por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
5. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
6. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda garantizando el debido proceso.
7. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

PARÁGRAFO. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiere la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, o en su ausencia por la Coordinadora de convivencia escolar, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 131. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.



- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO VIII - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 132. Definición y composición. El Consejo de Padres de Familia del Colegio Bethlemitas, es un órgano de participación de los padres de familia en la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio; es la organización de los padres de familia, con el fin de promover el respeto a sus derechos y los de sus hijos, al igual que el cumplimiento de los deberes adquiridos con toda la comunidad educativa y contribuir en la organización y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Está integrado por dos (2) voceros o voceras de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, siendo un (1) principal y un (1) suplente de prejardín a undécimo; su gestión es de mediación y no de resultados y sus integrantes se desempeñarán durante el año escolar respectivo con la posibilidad de ser reelegidos por un único periodo consecutivo. Igualmente, la representación por hogar será únicamente por uno de sus miembros a pesar de contar con hijos o hijas en diferentes grados.

Cada representante requerirá de dos años de antigüedad en el Colegio a excepción de prejardín y jardín, demostrando respeto, sentido de pertenencia y disponibilidad permanente al diálogo.

El consejo además de las funciones que su reglamento determine, tiene como finalidad fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso, amor y pertenencia a la Institución, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa en el Colegio, bajo el cumplimiento de los principios de respeto, comunicación asertiva y seguimiento al conducto regular.

El consejo de padres no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie (artículo 5 del decreto 1286 de 2005 del MEN).

PARÁGRAFO 1. PERFIL PARA SER REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: para poder ser representante de padres de familia se debe cumplir con el perfil establecido en el artículo 65 del presente documento y bajo el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los estatutos que rigen al consejo de padres.

PARÁGRAFO 2. INHABILIDAD PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: No se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

- a. Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio. Cuando el padre o madre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica



con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.

- b. Que presente trato irrespetuoso con cualquiera de las instancias de la comunidad educativa e incumpla el conducto regular para la comunicación con el colegio.
- c. Incumplir con las obligaciones contraídas al firmar el contrato de prestación de servicio educativo, especialmente al reportar mora en el pago de pensiones.
- d. Inasistencia reiterada y sin justificación a las reuniones o actividades programadas por el colegio.

ARTÍCULO 133. Junta Directiva del consejo de padres de familia. Es un medio para asegurar la continua participación de los padres en el proceso pedagógico del Colegio, sin que esto signifique pérdida de autonomía e independencia de la toma de decisiones por parte del colegio.

Para su integración se convocará, dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año lectivo respectivo, a los voceros elegidos en cada grado, quienes mediante votación de la mayoría más uno, elegirán a los miembros de la nueva junta directiva.

Los cargos y funciones que se desempeñen a nombre del Consejo de padres de familia o de cualquiera de sus estamentos, serán Ad-Honorem.

Elección de Dignatarios: En la primera reunión se elegirá un padre o madre de familia como presidente del Consejo de Padres de Familia, dos representantes de los padres de familia ante el Consejo directivo del colegio, uno de preescolar y básica primaria y otro de básica secundaria y media académica, secretario y un vocal, por el período que corresponda al calendario académico o período lectivo del colegio, quienes conformarán la Junta del Consejo de padres de familia.

El Consejo de padres podrá conformar comités de apoyo para el desarrollo de las actividades programadas por el colegio.

Se postulará a los cargos quienes salgan nombrados como representantes de cada sección: educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Quienes harán su presentación exaltando sus cualidades tanto personales como profesionales ante la Asamblea General. La decisión será la que tome la mayoría absoluta de los padres de familia miembros del Consejo que se encuentren presentes en la reunión.

La dirección del Consejo de Padres de Familia del Colegio, estará a cargo de la Asamblea, que se encuentra conformada por los padres de familia que han sido elegidos como representantes de cada grado y que estará presidida por quién haya sido nombrado como presidente.

Sus funciones y características se encuentran definidas en el decreto 1286 de 2005 del MEN, y plasmadas en el reglamento interno del colegio. Documento anexo.



TÍTULO VI EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS “SIEE” CAPÍTULO I - LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 134. Enfoque. La evaluación es un proceso permanente y continuo fundamentado en el estímulo, orientado a lograr la formación integral del estudiante Bethlemita, de tal manera que el quehacer del docente tenga un referente convergente que facilite su labor en los siguientes campos: Aprender a aprender (saberes), aprender a hacer (competencias), aprender a ser (valores y actitudes), aprender a creer, y aprender a convivir, es decir, trabajar con el otro, con miras a lograr una alta calidad educativa.

El personal docente debe identificar los progresos y dificultades que presentan los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, hacerles tomar conciencia de los aprendizajes logrados y asumir mayores niveles de responsabilidad frente a transformaciones y avances alcanzados.

ARTÍCULO 135. Propósitos de la evaluación. La evaluación como parte fundamental del proceso de educación, tiene como propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Diagnosticar el estado de los procesos del desarrollo del estudiante y pronosticar tendencias.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar y fortalecer a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 136. Criterios de evaluación.

1. La evaluación es la acción permanente, por medio de la cual se busca: apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante. Busca analizar en forma global los desempeños, dificultades o limitaciones del estudiante. De esta manera, la evaluación, se constituye en una guía u orientación para el proceso pedagógico.
2. La evaluación busca determinar qué avances ha alcanzado en relación con los desempeños propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos; que habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta dónde éstos se han consolidado.
3. También será objeto de evaluación la pertenencia Institucional, demostrada con actitudes que lleven a mantener un ambiente armónico en el Colegio, facilitando una convivencia pacífica de la Comunidad Educativa, vivencia de valores en busca del desarrollo de la personalidad, espiritualidad y carisma Bethlemita, como pilares



fundamentales para ser mejores personas cada día. Gusto por mantener armonía corporal y participación en actividades recreativas y lúdicas como dimensión fundamental del ser humano.

4. Según lo establecido en el enfoque pedagógico “Enseñanza para la comprensión” la evaluación es un proceso de valoración continua, la cual es de carácter informal, cuando no se han establecido criterios específicos para valorar el nivel en que se han alcanzado los desempeños, el avance de los procesos o la adquisición de habilidades específicas y por lo tanto no se traducen en una valoración cuantitativa.
5. Los criterios de valoración continua de carácter formal, son aquellos en los que se han establecido criterios específicos para asignar una valoración cuantitativa, la cual se asignará de acuerdo al nivel alcanzado por los estudiantes frente a los desempeños establecidos en la programación de las unidades de aprendizaje, para cada una de las asignaturas en cada uno de los grados y niveles de formación, de esta manera y con el fin de unificar criterios en todos los docentes y dar mayor objetividad al proceso, la evaluación se hará con base en cuatro categorías de desempeño, cuyas escalas se establecen a continuación:

Desempeño superior:	4.6 a 5.0
Desempeño alto:	4.0 a 4.5
Desempeño básico:	3.5 a 3.9
Desempeño bajo:	1.0 a 3.4

Estos valores numéricos aparecerán en el informe académico de los estudiantes, acompañados de observaciones cualitativas.

6. Cada periodo se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Evaluaciones, talleres, tareas, trabajos, guías de trabajo: 80%.
 - b. Autoevaluación: Responsabilidad, puntualidad, participación en clase, respeto, cumplimiento en la entrega de tareas, talleres y guías de trabajo 2%.
 - c. Evaluación de periodo o proyectos de síntesis: según la planeación del área y coordinación académica. Este tiene un valor de 18%.
 - d. En preescolar se trabajará los proyectos finales de síntesis de acuerdo a las dimensiones, la evaluación general será integral, tendiente al desarrollo de habilidades y de carácter cualitativo.
7. Dado el caso que la valoración obtenida sea inferior a 3.5, en cualquiera de los cuatro períodos, el estudiante de manera obligatoria debe presentar las actividades de recuperación.
8. La valoración final de una asignatura al terminar el año escolar, corresponderá al promedio aritmético de los cuatro períodos.



PARÁGRAFO. Para los estudiantes del grado once, la evaluación acumulativa del cuarto periodo, será valorada según los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 (ICFES), según la siguiente escala:

80 puntos o más	5.0
79 - 76 puntos	4.5
75 - 68 puntos	4.0
67 - 60 puntos	3.5

Los estudiantes del grado once, que obtengan resultados por debajo de 60 puntos en cualquiera de las áreas en las pruebas SABER 11, deben presentar las evaluaciones de cuarto período.

Para el caso de las evaluaciones de cuarto periodo, aplicadas por proveedor externo, para los grados de primero a noveno, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

80 puntos o más	5.0
79 – 76 puntos	4.5
75 – 71 puntos	4.0
70 – 66 puntos	3.5
65 – 60 puntos	3.2
59 – 50 puntos	3.0
49 – 40 puntos	2.5
39 o menos puntos	2.0

Para los grados décimo y once, que realizan simulacros de pruebas SABER, se asignará una casilla de valoración en el primero y segundo periodo, según los resultados obtenidos, se registrarán las valoraciones correspondientes teniendo en cuenta la escala anterior.

ARTÍCULO 137. Criterios para los estudiantes que no hayan alcanzado los desempeños esperados “recuperación y nivelación”. La recuperación será una actividad dirigida a aquellos estudiantes quienes, en su proceso de aprendizaje no alcancen los desempeños propuestos en su formación. Esta actividad se realizará en dos momentos así:

Al finalizar el período la recuperación se realizará mediante evaluación escrita. En las áreas de formación específica: Castellano, filosofía (en grados 9, 10 y 11) ciencias naturales (química y física en los grados de 6° a 11), sociales, matemáticas (matemáticas y estadística), inglés y francés; esta se realizará, en jornada contraria y abarca la totalidad de los contenidos del período. La valoración del período será el promedio de la nota obtenida en la evaluación de recuperación y la nota obtenida durante el período. En matemáticas, estadística, física y química durante los tres primeros periodos, una semana antes de su finalización, se publicará en la página web del colegio una guía de estudio para la recuperación, previo a la presentación de la evaluación, se realizará una actividad de nivelación en la cual los estudiantes presentarán al docente las inquietudes y dificultades encontradas en el desarrollo de la guía de estudio, para recibir una explicación adicional.



En las asignaturas de educación religiosa, ética y valores, artística, música, informática y educación física, debido a su naturaleza vivencial y la baja intensidad horaria, no se realizarán actividades de nivelación, ni recuperación durante los periodos académicos.

Para el caso de la recuperación al finalizar el año escolar, abarca los contenidos de todo el año, con los siguientes criterios:

- Taller: 20%
- Evaluación: 80%.
- La nota final será la sumatoria de estas dos valoraciones.

Si un estudiante al finalizar el periodo, habiendo obtenido una valoración superior a 3.5, desea mejorar su nota, puede hacerlo, presentándose a la evaluación de recuperación, la nota final será el promedio de la valoración obtenida en la recuperación y la obtenida en el periodo.

Los estudiantes que no han superado las dificultades en las actividades de recuperación al finalizar el periodo, podrán mejorar su promedio a través de los desempeños alcanzados durante los períodos siguientes, si no han logrado recuperar hasta el cuarto periodo, deben presentar la recuperación final en el mes de agosto, máximo hasta dos asignaturas.

Los estudiantes que no se presenten a la evaluación de recuperación sin causa justificada, tendrán una valoración de desempeño BAJO y cuantitativamente 1.0, este valor será promediado con la valoración obtenida en el periodo. En el caso de la recuperación final, esta será su nota definitiva.

Para los estudiantes del grado once, se adelantará la fecha de las recuperaciones finales, las cuales se llevarán a cabo antes de la ceremonia de graduación. En caso de no aprobarlas se tiene en cuenta las directrices establecidas para el resto de estudiantes.

ARTÍCULO 138. De estímulos y su procedimiento. El colegio fundamentado en la pedagogía del amor y del estímulo reconocerá y estimulará las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su participación en la vida estudiantil y su afán de superación personal.

El colegio aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual y moral.

El colegio comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las labores y acciones positivas que se logren dentro o fuera de la Institución, como una manera ejemplarizante de hacer camino para lograr las metas propuestas.

ARTÍCULO 139. Para el otorgamiento de estímulos. El Colegio, por medio de los comités y reuniones frecuentes con docentes, designará a los estudiantes que, por su desempeño académico, convivencial y otros motivos, merecen los estímulos.



ARTÍCULO 140. Estímulos para la comunidad estudiantil. El colegio otorgará los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional y del colegio.
2. Recibir medalla o menciones honoríficas por mejores desempeños académicos y formativos. Excelencia académica, primero y segundo puesto, según los siguientes criterios:

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Primero y segundo	5.0 - 4.90
Primer puesto	Primero y segundo	4.89 - 4.80
Segundo puesto	Primero y segundo	4.79 - 4.70

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Tercero a quinto	5.0 - 4.80
Primer puesto	Tercero a quinto	4.79 - 4.70
Segundo puesto	Tercero a quinto	4.69 - 4.60

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Sexto a once	5.0 - 4.70
Primer puesto	Sexto a once	4.69 - 4.60
Segundo puesto	Sexto a once	4.59 - 4.50
Para la premiación en preescolar, se tendrá en cuenta desempeños y habilidades de los estudiantes en cada periodo		

Nota. Para esta premiación No se tendrá en cuenta para el promedio final la valoración de comportamiento. En ningún caso se premiará a estudiantes que al finalizar el período o el año escolar tengan reporte de acciones pedagógicas impuestas como consecuencia del desarrollo de un proceso disciplinario, bajo el cumplimiento del debido proceso.

3. Representar al Colegio en distintas actividades, dentro y fuera del mismo.
4. Reconocer públicamente a los o las estudiantes más destacados en la vivencia de valores.
5. Reconocer a la familia el logro de sus hijos.
6. Reconocer públicamente el aprovechamiento y comportamiento en los diferentes actos del colegio.
7. Delegar responsabilidades, monitorias y representación del grupo.
8. Ser miembro activo del Consejo directivo, comités y otros.
9. Medalla de Perseverancia a los estudiantes que iniciaron sus estudios desde preescolar o primero.
10. Medalla de excelencia académica, dentro de la ceremonia de graduación, a los estudiantes de grado once que la hayan alcanzado o en su defecto mención de honor a quien haya obtenido el promedio más alto durante el año escolar.



11. Diploma de Honor por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, social deportivo o cívico.
12. Participar en la rifa de la matrícula de honor para los estudiantes que alcanzaron la excelencia académica.
13. Medalla Bethlemita al estudiante que se identifica con la filosofía del Colegio y muestra su sentido de pertenencia con hechos.
14. Medalla deportiva a quienes hayan representado al colegio de manera sobresaliente a nivel Nacional, Departamental o Municipal.
15. Reconocimiento, en ceremonia de graduación, para las familias de exalumnos, a partir de la tercera generación.
16. Discurso de Grado: El Colegio confiere este reconocimiento al estudiante de grado undécimo que durante todo su bachillerato se destacó entre los mejores por su nivel académico, perseverancia, vivencia de valores, amor al colegio y sentido de pertenencia.
17. Entrega de Banderas: Durante la ceremonia de grado los estudiantes más destacados a nivel académico y en valores de los grados Undécimo y Décimo hacen la entrega de banderas. El estudiante de grado décimo entrega a los nuevos bachilleres el Pabellón Nacional y el estudiante de grado Undécimo entrega al estudiante de grado décimo el Pabellón del Colegio, simbolizando la misión que adquieren desde ese momento ante el colegio y ante la sociedad.
18. Privilegiar el cupo para los hijos de exalumnos.

ARTÍCULO 141. Estrategias de valoración para los estudiantes que presentan dificultades o condiciones excepcionales (Ley 1618 de 2013 del MEN y su Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017) “La inclusión es un término que expresa el compromiso humano de educar en la medida apropiada, según las condiciones físicas, neurológicas, psicológicas y otras; en donde se refleje la sensibilidad y el profesionalismo de la condición humana”.

La inclusión para la niñez los niños/adolescentes con discapacidad cognitiva , déficit, trastornos y otros, se encuentra estipulada en la ley 115 de 1994 del ministerio de educación colombiano que contempla que para el 2010 las escuelas públicas y privadas especiales para niños/adolescentes, con discapacidad deben desaparecer y los niños deben ser incluidos en las clases de escuelas regulares, con profesores que tienen que atender a grupos de 35 o 40 alumnos y sin ninguna preparación en educación especial, pero donde en la formación del docente se tenga en cuenta ritmos de aprendizaje, currículo diferencial y se potencialicen las habilidades múltiples.

La integración escolar debe ser realizada desde el punto de vista físico, social y pedagógico, pues los niños comparten la jornada escolar completa en el aula común, significa que también para ellos la escuela es un lugar de aprendizaje y de socialización, bajo los principios de favorabilidad y flexibilización en la metodología y el sistema de evaluación; en esta tarea de apoyo y seguimiento, se busca mediar entre las posibilidades de cada estudiante integrado y las exigencias escolares, el estilo de aprendizaje de los niños/adolescentes, el estilo de enseñanza y a su vez, el apoyo familiar en los procesos terapéuticos.



Para aquello es fundamental que los directivos, docentes y psicólogas – orientadoras escolares, tengan en cuenta el conocimiento de las necesidades educativas especiales de cada niño, de sus posibilidades, dificultades, y de cómo superarlas, de los apoyos específicos que se requiere para poder plantear estrategias de enseñanza- aprendizaje creativas y flexibles, según las necesidades del estudiante y su situación. En este sentido, es indispensable la confianza y expectativas alentadoras hacia el máximo logro posible; es parte también de nuestros objetivos la fluida comunicación con ellos y sus padres en la comunidad educativa, el trabajo cooperativo con la familia, con los profesionales externos tratantes, quienes ponen al servicio estrategias que permitan realizar un trabajo de seguimiento y control del progreso o mantenimiento del diagnóstico.

Los estudiantes integrados aprenden más y mejor con el estímulo de sus compañeros y de un docente que no le tema al desafío de enfrentarse sin prejuicios a una tarea enriquecedora, es por eso que en nuestro colegio, le apuntamos no sólo a lo académico, sino también a que los niños/adolescentes sean autónomos e independientes, con autoconciencia de sus posibilidades, de sus dificultades, pero también de cómo superarlas y en este sentido es indispensable la confianza y expectativas alentadoras en el niño/ adolescente, hacia el máximo logro; esto es posible cuando hay trabajo en equipo en casa – colegio.

En nuestro colegio encontramos algunos trastornos y problemas de aprendizaje desde lo cognitivo, emocional y social.

1. ESTRATEGIAS GENERALES INTEGRALES:

- 1.1. Al finalizar el año escolar, desde Psicoorientación se solicitará a los padres de familia de los estudiantes integrados al programa de inclusión, la actualización del diagnóstico certificada por la EPS a la cual está afiliado, para dar cumplimiento a las pautas de apoyo que el colegio brinda, además se le informará que, al ser registrado el caso, se reportara al SIMAT según la tipificación del mismo, como lo establecen los parámetros legales para dichos casos. Durante el año escolar se recibirá el diagnóstico al inicio del año escolar y al inicio cada periodo.
- 1.2. Con la actualización del diagnóstico certificado por la EPS o IPS Hospital Infantil los Ángeles de Pasto a los padres de familia firman el compromiso de estudiantes con necesidades especiales, con el fin de realizar un trabajo en equipo (casa-colegio) y así apoyar los procesos de formación integral de los estudiantes, dando cumplimiento a las adecuaciones curriculares o evaluativas según las características del diagnóstico y las recomendaciones viables hechas por los terapeutas externos; el formato correspondiente se firmará en Psicoorientación y/o coordinación académica.
- 1.3. La flexibilización curricular y/o evaluativa se hará en las asignaturas de formación específica (Ciencias naturales, física, química, sociales, filosofía, matemáticas, estadística, inglés y francés), cada estudiante debe dejar registro de su firma de las acciones diferenciales realizadas por parte de los docentes; para los casos en los cuales no haya necesidad de hacer estas adecuaciones, el docente debe dejar registrado en el formato correspondiente. En las demás asignaturas de cada grado,



dado su naturaleza vivencial o que demandan únicamente ciertas habilidades, la flexibilización curricular y/o evaluativa solamente se aplicará en casos que los estudiantes lo requieran o que sus padres lo soliciten previa aprobación por parte de coordinación académica.

1.4. Para el manejo de los estudiantes con diagnóstico, se han establecido los siguientes lineamientos generales, que serán de total cumplimiento dentro de nuestro colegio:

- Al inicio del año, las psicólogas – orientadoras escolares socializarán los casos de estudiantes con diagnóstico y hacen conocer las pautas de manejo establecidas; esto se registrará en el acta informativa de estudiantes con manejo especial y se respalda con las respectivas firmas de directivos, docentes y psicólogas – orientadoras escolares.
- Si durante el año escolar se presentan nuevos casos de estudiantes con diagnóstico certificado por la EPS o de IPS Hospital Infantil los Ángeles de Pasto, se registrará únicamente al inicio de cada periodo, se informará al titular de grupo y los docentes del grado sobre las situaciones particulares y las estrategias de manejo del estudiante, se firmará un acta complementaria, y se da inicio a la flexibilización curricular y/o evaluativa.
- Para estos casos debidamente diagnosticados, los docentes de las asignaturas antes mencionadas, deben realizar unas estrategias de apoyo según las recomendaciones del terapeuta externo, de Psicoorientación y/o coordinación académica, las cuales se harán de manera obligatoria y deben registrarse en el formato vigente de control de flexibilización curricular y/o evaluativa denominado “CONTROL DE ACTIVIDADES ACADEMICAS COMPLEMENTARIAS”, registrando actividades y adecuaciones realizadas como estrategias para las actividades académicas y evaluaciones presentadas; diligenciando todos los espacios de dicho documento, avalando con su respectiva firma.
- Dicho documento será verificado por coordinación académica junto con el informe parcial del estudiante y al finalizar cada periodo académico, fecha y firma del estudiante, del docente y del coordinador académico; es obligación de los docentes dejar evidencia física y/o electrónica de dichas actividades diferenciales.
- Para los estudiantes que presenten dificultades en la parte académica, los docentes aplicaran estrategias metodológicas como:
 - Valoración académica con una escala diferencial del 80% para los estudiantes que obtengan en cada una de las valoraciones por debajo de 3.5, en los casos que la evaluación supere este valor se dejara el valor correspondiente.
 - Asignar tiempo adicional para la presentación de las evaluaciones, guías de trabajo, talleres, exposiciones, proyectos de síntesis, consultas, entre otros, actividades que deben ser diferenciales.



- Aplicar evaluaciones, guías o talleres con ajustes específicos y diferenciales, dependiendo del diagnóstico particular de cada estudiante.
- Brindar oportunidades adicionales para la presentación de actividades académicas cuando no hayan alcanzado los desempeños mínimos, atendiendo la flexibilización y la favorabilidad en cada caso.
- Asignar un taller adicional entre la séptima y octava semana del periodo, como apoyo a los estudiantes que hasta la fecha presenten bajo rendimiento académico, estos serán revisados en coordinación académica; debe quedar evidencia del mismo en el módulo electrónico de comunicaciones del colegio y la valoración obtenida en el taller, será promediada con la valoración obtenida en la evaluación de periodo.

- 1.5. Para los estudiantes que registran dificultades de comportamiento, conducta agresiva, impulsiva o de grosería; se debe remitir de manera inmediata a convivencia escolar y Psicoorientación para realizar el respectivo acompañamiento y seguimiento, de acuerdo con el debido proceso y tomar las acciones pertinentes si el caso lo amerita.

Para otros casos de comportamiento se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- Dentro del salón de clase se debe ubicar al estudiante según lo orientado por las psicólogas – orientadoras escolares y/o profesional externo, en casos de atención dispersa, en los extremos superiores del salón
 - También se debe alertar a los estudiantes para ubicarlos en el momento de clase, acercarse y tocar el hombro, dirigirse al estudiante y preguntarle sobre el tema y observar si está tomando apuntes, resolviendo las guías de trabajo o desarrollando la actividad asignada. etc.
 - En caso de hiperactividad, se trabaja tiempo fuera del salón, asignación de tareas o funciones que permitan disipar su atención un periodo corto y retomar actividades.
 - Cuando se presenten crisis emocionales, (depresión, ansiedad, timidez, tricotilomanía, hiperhidrosis palmar, impulsividad, crisis de pánico, etc.) se debe remitir de manera inmediata a Psicoorientación o servicio de enfermería.
 - Para la presentación de exposiciones, evaluación orales o escritas; si es necesario se debe dar mayor tiempo en el desarrollo de las mismas, buscar otro espacio para evaluar, o cambiar el criterio de evaluación (biblioteca, audiovisuales, patio, etc.)
- 1.6. Para los casos en los cuales se presenten dificultades lecto-escritoras, de pronunciación, motricidad, hábitos de estudio, discalculia y alteraciones visuales agudas, se debe tener en cuenta:
- Reforzar en las áreas de la competencia.
 - En las evaluaciones escritas, el docente debe dirigirse a los estudiantes para apoyar la comprensión de las preguntas.
 - Manejo de tiempo adicional para trabajos y evaluaciones.
 - En casos de déficit visual, el estudiante será ubicado en los puestos de adelante



y en el caso de que la condición de salud visual sea degenerativa, se debe proporcionar al estudiante herramientas pedagógicas.

- 1.7. Los docentes que tengan dudas frente al diagnóstico y al manejo de las estrategias para estos casos, deberán apoyarse con Psicoorientación y coordinación académica.

IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta que la atención que brinda el colegio para estos casos desde la dependencia de Psicoorientación, es de acompañamiento, seguimiento y control a los procesos terapéuticos externos; por tal razón las psicólogas – orientadoras escolares no realizan diagnósticos ni tratamiento clínico, por cuanto su labor está encaminada al acompañamiento y seguimiento de los casos, con base en las pautas informadas por los especialistas tratantes. De igual manera respecto a las sugerencias de manejo suministrados por profesionales externos a través del diagnóstico, el colegio se reserva la aplicación de los mismos, acordes con sus posibilidades, las cuales serán acordadas con los padres de familia.

INFORMES DE EVALUACIÓN: Los informes de evaluación podrán suministrarse a los padres de familia a través de medios físicos o electrónicos, estos deben presentar los resultados del proceso llevado a cabo por el estudiante en cada una de las áreas del conocimiento, así como su desempeño social, emocional y su participación en diferentes actividades que programe el Colegio.

El informe debe presentar de manera clara los desempeños establecidos en las unidades de aprendizaje en cada asignatura o área, y el nivel obtenido por el estudiante con sus respectivas equivalencias numéricas, en el campo destinado a las observaciones se debe consignar las dificultades, fortalezas y recomendaciones en los diferentes campos del saber.

Se presentan tres informes durante el año escolar con el fin de mantener actualizados a los padres de familia sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de la misma manera, tomar alternativas de mejoramiento y superación pertinentes; estos corresponden a los tres primeros periodos académicos, el informe correspondiente al cuarto periodo se registra en los libros reglamentarios pero no se entrega a los padres de familia dada la cercanía con el informe final, el cual corresponde a la evaluación final que contiene el nivel de desempeño y su equivalencia numérica en cada una de las áreas fundamentales establecidas según el plan de estudios vigente y es el promedio de los cuatro periodos académicos.

CAPÍTULO II - PROMOCIÓN

ARTÍCULO 142. Comisiones de Evaluación. En la comisión de evaluación de cada periodo, se evalúa el proceso académico y formativo del estudiante en el respectivo periodo, así como también el análisis de solicitud de promoción anticipada de grado. Se definen acciones y estrategias de acompañamiento.

Los estudiantes que, en la comisión de evaluación, requieren una atención especializada, son remitidos a las diferentes dependencias como: Rectoría, Coordinación de convivencia escolar,



Coordinación académica, Pastoral, Psicoorientadora Escolar, o Comité de convivencia escolar.

Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Coordinador académico, Coordinadora de convivencia escolar, Coordinadora de pastoral, Psico - Orientadora escolar y los docentes de cada grado.

Al finalizar el año escolar se nombra la comisión de evaluación y promoción, cuya función fundamental es determinar la promoción o no promoción de los estudiantes, como también la permanencia o cancelación del contrato de servicios educativos, según las normas establecidas en el Manual de convivencia del colegio. Las observaciones, recomendaciones y/o decisiones de cada comisión, serán consignadas en actas, donde debe quedar debidamente motivado cada caso.

Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Coordinador académico, Coordinadora de convivencia escolar, la Psico - Orientadora escolar, dos representantes de los profesores, uno por la básica primaria y otro por la básica secundaria y media; un representante de los estudiantes; dos representantes de los padres de familia, uno por la básica primaria y otro por la básica secundaria y media.

ARTÍCULO 143. Promoción de los educandos. La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales, una vez hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

Un estudiante no se promueve cuando:

1. Al finalizar el año, el promedio de los cuatro períodos sea inferior a 3.5 (desempeño bajo) en tres o más asignaturas.
2. Al finalizar el año, haya obtenido desempeño bajo en una o dos asignaturas, presentará una evaluación de recuperación previo al inicio del siguiente año escolar, según el cronograma establecido por el colegio y dado a conocer a los padres de familia. Para esta evaluación el docente entregará al padre de familia o acudiente una guía de recuperación, la cual describe las dificultades del estudiante, las temáticas o contenidos de estudio de todo el año escolar y las sugerencias pertinentes. Los resultados de la evaluación serán consignados en el registro escolar del educando y en el acta de recuperaciones. Si después de haber realizado las actividades de recuperación en el mes de agosto o fecha señalada por el colegio, no aprueba las dos asignaturas pendientes, el estudiante no será promovido de grado.
3. Después de presentar la recuperación final, queda con una asignatura pendiente, se brindará una nueva oportunidad en la fecha y hora que el colegio determine y se informará por escrito previamente para la firma de acta de compromiso de los padres de familia o acudiente en la Coordinación académica, en la cual se obliga a presentar, al momento de la evaluación, un certificado firmado por un docente idóneo en la asignatura, sobre la capacitación recibida. Durante este período el estudiante no puede asistir a clase y tampoco podrá ser matriculado en las fechas establecidas por el colegio. Si aprueba la asignatura, podrá matricularse en el grado al cual fue promovido, de lo contrario deberá reiniciar el grado que cursa actualmente.



4. Haya dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en una asignatura y las faltas acumuladas resulten superiores al 20% del tiempo total previsto.

Un estudiante no podrá repetir en el colegio un mismo grado por más de una vez de manera consecutiva; en caso que el estudiante haya perdido un año en grados anteriores y no sea consecutivo al año a reiniciar, podrá ser matriculado. En ningún caso el colegio renovará contrato de prestación de servicios educativos a un estudiante que no sea promovido de grado y además presente procesos disciplinarios vigentes, con el cumplimiento de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 144. Promoción anticipada. El estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal, social y comportamental en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, o aquel que no fue promovido de grado el año lectivo anterior y cumpla las mismas condiciones, podrá ser promovido al grado siguiente al finalizar el primer período del año escolar, previa solicitud por escrito de los padres de familia o acudiente. Esta solicitud será estudiada por el consejo de profesores quien analizará y recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada del estudiante, éste a su vez recomendará al Consejo Directivo la viabilidad de la misma. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo, si es positiva en el registro escolar.

La Promoción Anticipada no aplica para los grados preescolar, primero y segundo de primaria; es decir, únicamente se aplicará a partir del grado tercero de básica primaria.

En virtud de lo anterior, se establece como condición para la promoción anticipada de grado, que ésta sólo pasará a estudio y será procedente si al finalizar el primer periodo del año escolar en curso, el estudiante ha alcanzado desempeño superior (4.6 – 5.0) en todas las asignaturas o en el promedio de las mismas; en ningún caso se considerará la promoción anticipada, si alguna de las asignaturas tiene un promedio inferior a 4.0.

La promoción anticipada de un estudiante antes de terminar el año, sólo se podrá realizar una vez haya transcurrido el 75% del año escolar, siempre y cuando el estudiante no tenga ninguna asignatura con desempeño bajo y el promedio general de todas las asignaturas hasta el tercer periodo, se encuentre en desempeño alto o superior, es decir, igual o mayor a 4.0, en caso que cumpla estas condiciones se seguirá el procedimiento anterior; los padres de familia deberán cancelar el valor total de las pensiones del año escolar.

ARTÍCULO 145. Mecanismos para dirimir o solucionar dificultades de los estudiantes respecto a la evaluación o promoción. Los estudiantes o padres de familia que presenten inconformidades o desacuerdos en el proceso de evaluación, podrán acudir a las diferentes instancias del colegio, siguiendo el conducto regular establecido en el manual de convivencia, es decir, el diálogo directo con el docente de cada asignatura, el Coordinador académico y la Rectora, dentro de un periodo no mayor a cinco días hábiles después de haberse informado sobre los resultados en la evaluación.

Si la situación presentada, es referente a la No promoción de grado o no renovación de contrato de servicios educativos, dentro de los dos días siguientes a la notificación, el padre de familia



o acudiente registrado, deberá presentar de forma escrita la solicitud de revisión debidamente diligenciada a la comisión de evaluación y promoción, si la respuesta es negativa podrá acudir al Consejo directivo como máxima instancia para dirimir conflictos o desacuerdos a nivel del colegio y en última instancia a las entidades de control y regulación como la secretaría de educación Municipal, cuyos tiempos están dados acordes a la gravedad de las situaciones o sus propias funciones.

ARTÍCULO 146. Proclamación de bachilleres. La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace al espíritu Bethlemita de sus estudiantes.

Bajo tal entendimiento no podrá ser proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año lectivo se encuentre en las siguientes situaciones:

- a. Que tenga sanción disciplinaria vigente – Matrícula Condicional.
- b. Que no se encuentre a PAZ Y SALVO por todo concepto con el Colegio.
- c. Que las obligaciones económicas a cargo de sus padres o responsables financieros y en favor del colegio se encuentren insolutas o insatisfechas, en todo o en parte.
- d. Que tenga asignaturas pendientes.
- e. Que no haya cumplido con el servicio social obligatorio.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de grado once o de otros grados que organizan fiestas, excursiones y otras actividades sociales en forma autónoma y privada, no cuentan con la autorización de la Comunidad Bethlemita para el uso del nombre del Colegio; dichas actividades se realizan fuera de las instalaciones del Colegio, en consecuencia, los Directivos, docentes y administrativos de la Institución no tienen control, supervisión, ni potestad sobre éstas, eximiéndose al Colegio de toda responsabilidad, quedando idéntamente frente a posibles acciones judiciales o administrativas que se presenten; por ello será de exclusiva responsabilidad por parte de los padres de familia y/o acudientes de los hechos que se llegaren a presentar (Ver contrato de Matrícula).

ARTÍCULO 147. Intercambio estudiantil:

A. ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTROS PAÍSES.

a. Aspectos académicos y de inculcación.

1. Válido para estudiantes de grado once.
2. El estudiante es matriculado para realizar aprendizaje del idioma español e intercambio cultural, a través de la interacción con sus pares, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada grado; sin embargo, debe cumplir con todas las actividades escolares al igual que el resto de sus compañeros, de lo cual se dejará como evidencia las valoraciones obtenidas.
3. El estudiante podrá participar en los grupos representativos del colegio, según las normas establecidas para cada grupo.
4. El estudiante se compromete a poner al servicio del colegio sus habilidades en el idioma natal, razón por la cual deberá participar como monitor en los clubes que organice el colegio y que correspondan a su idioma de origen.



5. El colegio otorgará los permisos que se consideren necesarios para los propósitos del intercambio.
6. Al finalizar el año escolar se entregará constancia de asistencia a las actividades cursadas, mas no se certificará ningún tipo de promoción académica.

b. Aspectos de convivencia.

- 1 El estudiante que ingresa al Colegio en carácter de intercambio estudiantil deberá firmar un compromiso académico y disciplinario. Los tutores y estudiante, al firmar el compromiso de ingreso, asumen las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 2 El día en que se firme dicho compromiso, el estudiante recibirá una inducción por parte de la Coordinadora de Convivencia Escolar sobre los aspectos más relevantes del Manual de Convivencia.
- 3 El estudiante debe profundizar y acogerse a las normas establecidas por la Institución (Manual de Convivencia); el desconocimiento de las mismas no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.
- 4 El estudiante debe asistir a las actividades programadas por la Institución y procurar el mejor desempeño en las mismas.
- 5 El estudiante recibirá acompañamiento permanente por parte de convivencia escolar, para lograr una buena adaptación y una sana convivencia.

c. Acompañamiento de Psicoorientación.

1. Al ingreso se realiza una valoración desde Psico - Orientación escolar, para determinar el curso en el cual va a ser integrado el estudiante, como también la inducción para los estudiantes nuevos, teniendo en cuenta los criterios establecidos.
2. El área de Psico - Orientación escolar realiza un acompañamiento en el proceso de adaptación e integración del estudiante al sistema escolar o cuando se estime conveniente.
3. El área de Psico – Orientación escolar realiza un acompañamiento a los padres acudientes, en el proceso de adaptación familiar y contexto social.
4. El área de psico – Orientación escolar se compromete a entregar al finalizar el periodo de intercambio un informe que reporte los aspectos relevantes de la permanencia en el colegio.

d. Acompañamiento pastoral.

1. A la llegada del estudiante se realizará una inducción sobre identidad Bethlemita, en un encuentro que permita reconocer su experiencia – confesión religiosa que permita su acompañamiento.
2. Su carácter de estudiante Bethlemita, le obliga a participar de las actividades pastorales y le abre la posibilidad de formar parte de los grupos de proyección del colegio. De igual manera, se integra a sus familias a través de las diferentes celebraciones, haciéndolos puente entre la experiencia religiosa de la comunidad educativa y el estudiante de intercambio.
3. El estudiante se compromete a respetar la tradición religiosa de la Institución y sus diferentes miembros, como también a compartir su cultura religiosa que el colegio le brinde.



4. El área de pastoral brindará el apoyo que el estudiante requiera en el campo de la dirección espiritual.

B. ESTUDIANTES DEL COLEGIO QUE VAN DE INTERCAMBIO A OTRO PAÍS.

El Colegio pone a disposición de los estudiantes de grado octavo a once la posibilidad de intercambios estudiantiles con colegios de otros países del mundo, a través de empresas de gran reconocimiento y manejo de estas actividades.

1. El estudiante debe matricularse en las fechas establecidas por el Colegio en el grado correspondiente.
2. El Colegio concede permiso para que el estudiante se ausente durante el periodo de intercambio estudiantil.
3. El padre de familia debe cancelar oportunamente los valores correspondientes a la pensión de todo el año escolar, incluidos los meses de permiso otorgados por el colegio.
4. El Colegio se compromete a través de sus docentes a realizar la validación de las asignaturas del periodo que dure el intercambio estudiantil, según los protocolos establecidos para los estudiantes con periodos incompletos como está inscrito en el área de gestión académica del PEI.
5. Una vez se reintegre nuevamente al Colegio, se compromete a realizar la socialización con los compañeros de grupo, de las experiencias vividas a nivel académico y cultural en el país de permanencia.
6. Una vez terminado el proceso de intercambio estudiantil, los padres de familia se comprometen a entregar en la secretaría del Colegio los reportes de la institución educativa donde se realizó el intercambio estudiantil.

ARTÍCULO 148. Protocolo para la elaboración de la chaqueta de once. La adquisición de la chaqueta es voluntaria y ésta NO reemplaza el uso de los uniformes institucionales.

- Al inicio del segundo semestre los estudiantes de grado 10, con el visto bueno de la Rectoría, elegirán un comité conformado por 4 estudiantes y los padres de familia representantes de cada grado, quienes serán los encargados de todo el proceso y aprobación del modelo final.
- Se convoca a 4 proveedores para que presenten la respectiva propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - Logo del colegio.
 - Colores institucionales.
 - Modelo de chaqueta de colegio.
 - Calidad de los materiales
 - Que dé respuesta a las expectativas de los estudiantes.
 - Que la inversión económica de la chaqueta sea de un costo moderado.
- Los estudiantes escogen democráticamente la chaqueta y/o el buso que debe ser aprobado por la Rectora.



- Una vez aprobada, los padres representantes del curso, realizarán el respectivo contrato con el proveedor elegido y estarán atentos al cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO. El colegio no asume la recepción de ese dinero.

ARTÍCULO 149. Programas y proyectos pedagógicos. La Institución desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa que responden a la proyección de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. Paz y Democracia.
2. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
3. Educación ambiental.
4. Servicio Social.
5. Utilización del tiempo libre.
6. Atención y prevención de desastres.
7. Educación para el emprendimiento.
8. Escuela de padres.
9. Orientación profesional.
10. Salud física, mental y emocional
11. PILEO.
12. Pastoral vocacional.

En el currículo y plan de estudios, el colegio contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la ley 115 de 1994.

TÍTULO VII CAPÍTULO I - SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 150. Servicio Pastoral. Desde la Dirección de Pastoral se ofrece a toda la Comunidad educativa la orientación y acompañamiento en programas y actividades que buscan el crecimiento humano-integral desde los valores del Evangelio. Estos programas van enfocados a fortalecer la identidad Bethlemita definida desde el carisma fundacional, buscando evidenciar la formación de “personas íntegras, útiles a la sociedad y a la Iglesia”. Las actividades de Pastoral son:

- **Identidad Bethlemita:** Horizonte Institucional, constelación de valores, Beata Madre Encarnación Rosal, Actividades navideñas, fiesta de la familia Bethlemita, Sagrado Corazón de Jesús., Oración Reparadora.
- **Formación espiritual:** Encuentros Con Cristo, Retiros para grado once, dirección Espiritual y acompañamiento pastoral.
- **Pastoral sacramental:** Celebraciones Eucarísticas por grados y generales, preparación a la Primera Comunión, Confirmación, Reconciliación para la comunidad educativa



- **Formación cristiana:** Reflexiones diarias, celebraciones de los tiempos litúrgicos, Nuestra Señora la Virgen María, homenajes Marianos, celebraciones especiales y ágapes familiares.
- **Proyección social Santo Hermano Pedro:** Fiesta del santo Hermano Pedro y actividades en sitios vulnerables y diferentes campañas.
- **Liderazgo y grupos apostólicos:** Infancia Misionera, PASBETH y Movimiento Juvenil Bethlemita.
- **Pastoral maestros, administrativos y de servicio:** Retiros, acompañamiento espiritual, ágape, jornadas espirituales y reflexión y conocimiento de la filosofía Bethlemita.
- **Pastoral con padres de familia:** Reflexiones, capacitación Escuela de Padres.
- **Pastoral vocacional:** Realizar acompañamiento para la vocación a la vida consagrada (Bethlemita) dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 151. Actividades complementarias de formación. El Colegio desarrolla diversas actividades en busca de la optimización del servicio educativo, de acuerdo con su filosofía. Estas actividades ayudan al desarrollo integral de los estudiantes.

1. Salidas ecológicas, deportivas y culturales.
2. Actividades lúdico - pedagógicas en la formación artística, deportiva, científica y cultural.
3. Concursos lecto - escritores.
4. Formación de líderes.
5. Actos culturales.
6. Conferencias a padres de familia.
7. Cursos de preparación para las pruebas saber.

ARTÍCULO 152. Biblioteca escolar. La biblioteca es un espacio destinado especialmente a la lectura, la consulta y la investigación. Para lograr estos propósitos se hacen necesarias algunas normas básicas de comportamiento:

1. Asumir en todo momento una actitud de respeto mutuo, que permita el desarrollo del trabajo personal de los compañeros.
2. Trabajar en silencio.
3. Solicitar con anticipación los temas de consulta. Las actividades de consulta se atienden durante el horario establecido.
4. Llevar sólo los elementos necesarios para consulta.
5. No ingresar bolsos, morrales, balones, juguetes u otros elementos no necesarios para la consulta.
6. El espacio de biblioteca, además de ser espacio de consulta y de estudio, se lo ofrece para el desarrollo de actividades académicas. (oratoria, evaluaciones, exposiciones etc.)
7. No ingresar ni consumir alimentos de ninguna naturaleza.
8. Presentar el carné estudiantil para la solicitud de préstamo de libros.
9. Ninguna persona puede retirar material de la biblioteca, sin previa autorización.
10. Cuidar los materiales solicitados. La pérdida o deterioro exige su restitución o reposición.



11. Los préstamos a domicilio serán por un tiempo determinado, con posibilidad de renovación.
12. Devolver el material en la fecha indicada, lo contrario, traerá consigo su respectiva sanción.
13. Los libros de “referencia” como, diccionarios, enciclopedias, colecciones especiales, u obras de lujo sólo se prestarán para consulta dentro de la sala.
14. Responder personalmente por la devolución del material prestado.
15. Precisar la información a consultar.
16. Recibir y dar un trato oportuno y respetuoso con las personas encargadas de prestar este servicio.
17. Al finalizar el año escolar todos los miembros de la comunidad educativa, deben estar a paz y salvo con la biblioteca.
18. Dejar en perfecto estado de orden y limpieza la sala de consulta.

ARTÍCULO 153. Servicio de primeros auxilios. El Colegio cuenta con el servicio de primeros auxilios para accidentes escolares, el horario de atención dentro de la jornada escolar es de 7:00 a.m. a 1:30 pm y 2:00pm a 5:00pm de lunes a jueves, viernes de 7:00am a 2:00pm. Este servicio se rige por las siguientes normas:

1. Para recibir atención en la enfermería en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la enfermera el formato de permiso firmado por el profesor. Cuando la atención termine, la enfermera indicará en el formato la hora de salida de la enfermería.
2. Los padres de familia deben asumir los costos de los implementos prestados y que no sean devueltos o cuando se devuelvan en mal estado.
3. Si el estado de salud del estudiante amerita el retiro de la jornada escolar, el personal del área de la salud (enfermera) es quien debe llamar al padre de familia o acudiente y tramitar la salida. Los estudiantes no están autorizados para llamar a sus padres o acudientes para ser retirados de las instalaciones del Colegio.
4. Desde el servicio de Primeros Auxilios se registra la asistencia del estudiante, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.
5. Diligenciar, con veracidad, la ficha del historial médico de cada estudiante para una oportuna y eficiente prestación de este servicio.

PARÁGRAFO 1. En caso de emergencia y de no poder contactar a alguno de los padres de familia o al acudiente, el Colegio transportará al estudiante, al lugar de atención más cercano, puesto que la enfermera, solo está autorizada para prestar servicios de primeros auxilios. En los demás casos los padres de familia deben presentarse al Colegio para responsabilizarse de su hijo.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo a la ley 911 de 2004, artículo 13.- “En lo relacionado a la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente preinscripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”, en el servicio de primeros auxilios de la Institución, no se suministra ningún tipo de medicamento. Cuando el estudiante se encuentre en tratamiento médico, el padre de familia o acudiente, debe enviar al Colegio autorización escrita, la fotocopia de la fórmula médica y el medicamento, para así poder brindarle el servicio.



ARTÍCULO 154. Laboratorios y aulas especializadas. La Institución cuenta con laboratorios de biología, química, física, matemáticas y aulas especializadas de inglés, informática, dibujo, música, lectura y porrismo. Estas aulas están determinadas para el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes desde el saber específico del área. Para que ellas cumplan con su objetivo formativo educativo, los estudiantes deben cumplir con el siguiente reglamento:

1. Las aulas especializadas fueron diseñadas y creadas para satisfacer las necesidades educativas y contribuir a la formación integral de los estudiantes del Colegio.
2. Están equipadas para apoyar e impulsar los procesos de aprendizaje propios de la propuesta educativa Bethlemita.
3. En las aulas especializadas no está permitido ingerir alimentos, consumir bebidas, ni gomas de mascar.
4. El manejo de los equipos electrónicos de cada aula debe hacerse bajo los parámetros determinados por la Institución y por las personas autorizadas para ello.
5. En la eventualidad de un daño, quien lo cause, deberá asumir la responsabilidad del mismo y cancelar el valor correspondiente a la reparación o reposición, según el caso.
6. El comportamiento en las aulas especializadas debe ser excelente en todo aspecto. Quien no atienda los llamados de atención que se hagan por un comportamiento inadecuado, podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.
7. Para solicitar el servicio de las aulas especializadas, este lo debe hacer el profesor titular de la asignatura y no los estudiantes.
8. Siempre se debe devolver el aula especializada en óptimas condiciones y tal como se recibió para su uso.
9. Cada laboratorio y aula especializada cuenta con un protocolo de procedimiento.

ARTÍCULO 155. Medios de comunicación. El colegio cuenta con medios de comunicación internos y externos, con el fin de mantener a toda la comunidad educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento de todo el quehacer educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, deberá hacer uso adecuado de los mismos dentro de los límites y para los fines establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 156. Información escrita. El Colegio dará a conocer a los miembros de la comunidad educativa, sus decisiones de carácter general, así como sus instructivos, circulares, citas y recomendaciones, a través de carteleros en lugares visibles, medios impresos o a través de la página web. Los usuarios de estos servicios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función.

ARTÍCULO 157. Medios audiovisuales. El colegio dispone de los siguientes medios audiovisuales que estarán al servicio de los diferentes miembros de la institución: Video beam, televisores, grabadoras, computadores, salas de informática, videos, fax, impresoras, fotocopiadoras, scanner, equipos de sonorización en los salones, laboratorios, teatro y aulas especializadas, equipos de amplificación, etc. Los usuarios de estos medios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función, el uso inadecuado será sancionado según la gravedad de la falta.



ARTÍCULO 158. Orientación y asesoría. La Institución presta un servicio de orientación estudiantil a cargo de las Psicoorientadoras, que tiene como objetivo contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa identifique sus características y necesidades personales y sociales, particularmente en los siguientes aspectos:

- Toma de decisiones personales.
- Identificación de aptitudes e intereses.
- Solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- Participación en la vida académica, normativa, social y comunitaria.
- Fortalecimiento de valores.
- Elaboración y ejecución de programas para finalizar la orientación profesional.
- Programación y ejecución de propuestas tendientes a formar líderes.
- Asesoría individual a quienes la soliciten.
- Asesoría y apoyo al trabajo del titular de curso y a través de diálogo, charlas, talleres y otras actividades que fortalezcan al estudiante individual y colectivamente.
- Apoyar a los estudiantes en la construcción de su Proyecto de Vida.
- Participar en el diagnóstico inicial y favorecer la adaptación en estudiantes nuevos.
- Realizar evaluaciones diagnósticas para detectar problemáticas de aprendizaje, socio-afectivas y convivencia de los estudiantes para brindarles alternativas de solución.
- Brindar acompañamiento individual a padres de familia para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.
- Realizar evaluaciones diagnósticas para detectar problemáticas de aprendizaje, socio-afectivas y convivencia de los estudiantes para brindarles alternativas de solución.
- Brindar acompañamiento individual a padres de familia para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.
- Acompañar, orientar y brindar estrategias de apoyo a los docentes, individual o grupalmente, respecto a situaciones que puedan presentarse con los estudiantes en su proceso académico.
- Planear y ejecutar las actividades para la Formación Permanente de los Padres de Familia. (Escuela de Padres).
- Realizar proyectos destinados al desarrollo de las competencias afectivas en los estudiantes fortaleciendo los esquemas de su personalidad.
- Y los demás aspectos contemplados en el Art. 32 de la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO. El Servicio prestado por Psicoorientación Escolar, no es de carácter clínico o terapéutico, por lo tanto, el proceso que se lleva a cabo con los estudiantes es de acompañamiento y apoyo; en caso de ser necesario, se remite a consulta externa según las necesidades requeridas y a través de los padres de familia.



CAPÍTULO II - OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 159. Tienda escolar y cafetería. El servicio de cafetería y restaurante es contratado con un proveedor externo y se presta bajo las siguientes condiciones:

1. El contrato del servicio se suscribe entre el padre de familia y/o acudiente y la empresa proveedora del servicio, aprobada por el Colegio.
2. Trato respetuoso y cordial a los usuarios del servicio prestado.
3. Prestar el servicio de cafetería y tienda escolar únicamente en el horario establecido (descansos y fuera de la jornada escolar) o con permisos especiales.
4. Prestar el servicio de forma ordenada, haciendo cumplir los protocolos establecidos por el colegio.
5. Cumplir con los protocolos de las buenas prácticas de manipulación de alimentos establecidos por la ley.
6. Ofrecer a los usuarios productos de buena calidad y acorde con las normas nutricionales y de salubridad establecidas por la Ley.
7. Verificar el dinero entregado a los estudiantes antes de retirarse de la fila.
8. Proteger y respetar a todos los estudiantes, especialmente los de grados inferiores.
9. Mantener, el orden y el aseo del espacio de trabajo.
10. Publicar la lista de precios en lugar visible al público
11. Es obligación del proveedor de cafetería y restaurante cumplir con las normas y las condiciones establecidas por el Colegio, en especial las contenidas en el contrato y las normas legales correspondientes.

PARÁGRAFO 1. La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas de higiene y legales establecidas por el Colegio y los entes de control correspondientes. El Colegio no es responsable de ningún crédito o deuda que adquieran en la cafetería o restaurante los estudiantes, docentes, empleados y trabajadores o cualquier integrante de la comunidad educativa o incluso terceros.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de restaurante y cafetería, quien debe responder por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, la Institución realizará seguimiento permanente para verificar que el servicio de restaurante y cafetería cumple con los parámetros de calidad y requisitos legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. El servicio de cafetería y restaurante autorizado por el Colegio, cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 160. Transporte escolar. El Colegio no presta directamente el servicio de Transporte Escolar; este servicio es contratado por los padres de familia. Sin embargo, el Colegio identifica el transporte de cada uno de los estudiantes y lo regula bajo los siguientes criterios:



A. Responsabilidades del conductor y la auxiliar. Los conductores y las monitoras deben observar lo siguiente:

- Al inicio del año escolar la monitora debe entregar en Coordinación de convivencia escolar los datos personales del conductor y de ella, al igual que el listado de los estudiantes que transporta, el nombre de los padres y el número de celular para que en cualquier eventualidad comunicarse con ellos; y si a lo largo del año hay cambios (ingreso de nuevos estudiantes o retiros) debe informar en coordinación de convivencia escolar, de igual manera cualquier eventualidad que se presente.
- En ningún momento el conductor y/o acompañante debe negociar con el padre de familia respecto a los paraderos asignados tanto para recoger como entregar a los estudiantes.
- Cada conductor debe portar un celular con minutos disponibles, para informar ante cualquier imprevisto.
- Cuando por algún motivo el estudiante no viaje en su ruta fijada, los padres deben informar por escrito a coordinación de convivencia escolar y al conductor, de igual manera cuando un estudiante utiliza una ruta a la cual no pertenece.
- La prestación del servicio es exclusiva para el Colegio, por lo tanto, no se permite transportar estudiantes de otras instituciones.
- Evitar colocar durante el recorrido música estridente.
- Informar a Coordinación de Convivencia Escolar cualquier eventualidad o mal comportamiento de los estudiantes.

B. Comportamiento de los estudiantes en la buseta

- Los estudiantes deberán mostrar en todo momento un comportamiento respetuoso con sus compañeros, así como con el conductor y la acompañante.
- No usar lenguaje inadecuado.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- No sacar las manos o alguna parte del cuerpo por las ventanillas.
- No arrojar cualquier tipo de objetos dentro y fuera de la buseta.
- No faltar al respeto a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos.
- No adquirir productos por las ventanillas de la buseta.
- La auxiliar o el conductor podrá llamar la atención en el momento que el estudiante presente comportamientos inadecuados y deberá notificar a la Coordinación de Convivencia Escolar.
- Los estudiantes deben respetar y acatar las recomendaciones de la acompañante de transporte.
- No está permitido consumir alimentos en la buseta; ni sacar de su maletín los útiles escolares.
- Los estudiantes, el conductor y la auxiliar del bus deben establecer relaciones cordiales, basadas en el respeto, la cortesía y la solidaridad, tanto dentro del vehículo, como con los peatones y particulares.
- En casos de indisciplina recurrente durante el recorrido, la auxiliar deberá informar a Coordinación de convivencia escolar.
- Respetar el puesto asignado en la buseta.



- Ningún estudiante podrá abordar el bus en lugares distintos a su residencia o lugar de recogida previamente asignado.
- Los alumnos deben salir al paradero con 5 minutos de anticipación a la hora asignada de recogida.
- El tiempo máximo de espera en un paradero es de 2 minutos, siempre y cuando sea por primera vez, pues los conductores no están autorizados para esperar de manera habitual a un estudiante, pues esto genera retraso en la ruta y afecta al resto de los usuarios del servicio.
- En el momento de la recogida, si el estudiante no va a viajar, el padre de familia o acudiente debe informar a la auxiliar de transporte o dejar razón en su portería.
- Por motivos de seguridad, y de control interno no se recogerá a ningún estudiante cuyo padre, madre y/o acudiente no haya suscrito el contrato de prestación de servicios de transporte escolar. Las auxiliares de transporte no están autorizadas para dejar subir a la ruta a ningún estudiante que no esté en su listado.
- No está permitido que los estudiantes se bajen en sitios diferentes al paradero asignado.
- A la hora de salida, los estudiantes de primaria y bachillerato deben dirigirse al sitio asignado por el colegio para abordar los vehículos.

Una vez el cupo este completo, se cerrarán las puertas y los vehículos se pondrán en movimiento, por tanto, no debe quedar ningún estudiante por fuera. Los recorridos deben ser puntuales en la hora de salida del Colegio para poder cumplir con los tiempos de recorrido, por esta razón, no se esperará a ningún estudiante que no haya abordado a tiempo y en el sitio indicado.

PARÁGRAFO 1. El Colegio vigila y controla únicamente la prestación del servicio de transporte de la empresa oficialmente identificada; por tanto, no se hará responsable de los problemas, daños o situaciones que se presenten con otras empresas no autorizadas por el Colegio para este servicio.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente, por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.

PARÁGRAFO 3. El servicio de transporte autorizado por el Colegio, lo prestan empresas debidamente constituidas, con representante legal y que están obligadas a cumplir con toda la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte para tal efecto, cómo SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación, licencia de conducción, revisión técnico mecánica, autorización del Ministerio de Transporte, pago de seguridad social para conductores y monitoras.

PARÁGRAFO 4. La Institución velará a través de las instancias competentes (Administración y Coordinación de convivencia escolar), porque el servicio de transporte cumpla con los parámetros de calidad y con los requisitos legales vigentes.



ARTÍCULO 161. Servicio social estudiantil. Este servicio será prestado por los estudiantes de los grados 10° y 11° con el fin de contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que ordena el M.E.N. y a su vez desarrollar en ellos valores de solidaridad en su entorno social, mediante proyectos especiales, de acuerdo a las normas legales y las establecidas por el colegio.

**TÍTULO VIII
COSTOS EDUCATIVOS 2023 – 2024
ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO**

Para el presente año escolar la propuesta de costos educativos se basa en la Resolución 017821 de septiembre 30 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación, mediante la cual se establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024. La Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud de la Resolución 2263 del 14 de junio de 2024, avala la aprobación de los costos educativos para el año escolar 2024 – 2025, documento que se encuentra publicado en la página web del colegio. El acto administrativo autoriza aplicar las tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada, por lo cual se incrementará el 13,73% para los grados de prejardín a undécimo. El incremento se realiza sobre tarifa autorizada para el año y grado inmediatamente anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Tarifa anual por Matrícula y pensión: Es el valor total anual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por concepto del servicio educativo (matrícula 10% y pensión 90%). Los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto para el año escolar 2024 – 2025 se presentan a continuación:

Grado	Valor Anual	Matricula	Pension 10 mensualidades
PREJARDIN	6.631.131	663.113	596.802
JARDIN	6.631.131	663.113	596.802
TRANSICION	6.548.389	654.839	589.355
PRIMERO	6.548.389	654.839	589.355
SEGUNDO	6.117.934	611.793	550.614
TERCERO	6.117.934	611.793	550.614
CUARTO	5.611.970	561.197	505.077
QUINTO	5.611.970	561.197	505.077
SEXTO	5.298.192	529.819	476.837
SEPTIMO	5.298.192	529.819	476.837
OCTAVO	4.189.225	418.923	377.030
NOVENO	4.189.225	418.923	377.030
DECIMO	5.880.214	588.021	529.219
ONCE	5.880.214	588.021	529.219

ARTÍCULO 162. Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio. Este valor corresponde al diez por ciento (10%) de la tarifa anual.



PARÁGRAFO 1. Una vez que un Padre de Familia o Acudiente adquiere el Formulario de Inscripción y desiste de la idea de vincularse al Colegio, no se realizan devoluciones por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Para realizar el proceso de matrícula es absolutamente necesario que el estudiante se encuentre a día por todo concepto; el padre de familia no puede matricular a su hijo(a) al grado siguiente, si en el año escolar que culmina no se encuentra a paz y salvo con el colegio, es decir que el estudiante no puede acceder a ningún servicio. Si el estudiante es nuevo, debe presentar paz y salvo con el colegio de procedencia. En ningún caso se aceptarán acuerdos de pago con el colegio anterior.

PARÁGRAFO 3. Cuando se realiza la matrícula extraordinaria (después de la fecha inicialmente estipulada), se aplica un valor adicional equivalente al 10% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros cobros; para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se les factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros cobros.

PARÁGRAFO 5. Cuando por el estudiante se haya pagado lo correspondiente a la matrícula y es retirado del COLEGIO el primer día antes de iniciar el año escolar, se devolverá el 75% del valor total cancelado por concepto de matrícula y el 100% de otros cobros. Iniciado el año escolar y con la asistencia de uno o más días no habrá derecho a devolución alguna, esto de conformidad a las políticas económicas del colegio. Si el estudiante se encuentra ya estudiando y se retira de la Institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto.

PARAGRAFO 6. La facturación electrónica por concepto de matrícula se realizará una vez se cierre la jornada de matrícula extraordinaria, es decir, se emitirá en el mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO 163. Pensión. Es el valor mensual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por el servicio educativo recibido (90% de la tarifa anual). La pensión será facturada en 10 mensualidades iguales que se pagarán, según lo estipulado en el artículo sexto del contrato de prestación de servicio educativo, de manera anticipada al inicio de cada mes de acuerdo con calendario escolar “B” iniciando en el mes de septiembre y finalizando en el mes de junio.

PARÁGRAFO 1. La facturación electrónica del servicio educativo se realizará en los cinco (5) primeros días hábiles del mes y su pago debe efectuarse durante los primeros quince (15) días calendario en la entidad bancaria designada por el Colegio para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Cuando un Padre de Familia o Acudiente ha cancelado por adelantado los diez (10) meses de pensión, se otorga un descuento del 4% sobre el valor total de la pensión de los diez (10) meses.



PARÁGRAFO 3. Cuando un Padre de Familia o Acudiente ha cancelado por adelantado meses de la pensión de un estudiante y es retirado de la institución durante el año lectivo escolar, se devuelve el 90% del valor de la pensión de los meses que ha cancelado por anticipado.

PARÁGRAFO 4. Cuando un Padre de Familia o Acudiente retira al estudiante del colegio durante el año lectivo escolar, debe cancelar el equivalente de la pensión de los días que asistió a clase. Si iniciado el año escolar el estudiante ingresa o se retira por cualquier motivo de la institución, deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

Asistencia durante el mes de ingreso o retiro.	Tiempo lectivo
3 a 4 semanas	100%
2 semanas	50%
1 semana	25%

PARÁGRAFO 5. Cuando un estudiante se matricula una vez iniciado el año escolar, para los grados de básica primaria, básica secundaria y media académica, el padre de familia o acudiente debe cancelar el 50% del valor de la pensión de los meses no cursados en el colegio siempre y cuando se realicen procesos de validación por periodos incompletos. Los estudiantes de preescolar y los de otros grados que se matriculan a un grado ya “cursado y aprobado en otro colegio y que no deben realizar procesos de validación” pagarán la matrícula completa y la pensión a partir del mes en que se vinculen.

PARAGRAFO 6. Cuando se le otorga promoción anticipada a un estudiante, los padres de familia deben pagar la pensión del año escolar completo, excepto para los estudiantes del grado undécimo que están reiniciando dicho grado.

ARTÍCULO 164. Otros Cobros. Son aquellos que se derivan de manera directa de la prestación del servicio, complementan el proceso de formación integral y se cobran por una sola vez con la matrícula. Por lo anterior, el valor de la matrícula para los grados de segundo a once se incrementará con los siguientes cobros determinados para el año lectivo 2024-2025.

GRADO	VALOR
BASICA PRIMARIA (Grado segundo a quinto)	287.342
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	301.709

Los otros cobros se componen de los siguientes rubros:

- **Actividades extracurriculares:** para complementar el proceso de formación integral de los estudiantes, el colegio pone a disposición un amplio portafolio de servicios de actividades extracurriculares, orientadas hacia el desarrollo de



habilidades y talentos en música, arte, cultura, deporte y clubes académicos; cada estudiante puede optar por una y hasta tres actividades según los horarios y criterios establecidos por el colegio.

- **Salidas pedagógicas y Encuentros con Cristo:** corresponde al proceso de inscripción, transporte y materiales necesarios para las salidas pedagógicas y encuentros que se realicen dentro de la ciudad o sectores aledaños programados por el colegio. Estos cobros no cubren aspectos relacionados con alimentación, eventos que se desarrollen en otros municipios, cursos organizados por otros colegios o retiros espirituales del grado once.
- **Carné Estudiantil:** documento que identifica al estudiante como miembro activo del colegio.

PARÁGRAFO 1. Como complemento al proceso de formación académica el colegio ofrece un portafolio de servicios educativos adicionales a través de las asignaturas electivas en horas de la tarde, cuyo costo se encuentra inmerso en el valor de otros cobros cancelados al momento de la matrícula; cada estudiante podrá escoger un máximo de tres (3) asignaturas electivas distribuidas en la semana y bajo las condiciones estipuladas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. Todas las actividades mencionadas en el párrafo anterior, tienen fechas y horarios establecidos, los cuales deben ser respetados por los padres de familia, toda vez que la responsabilidad del colegio se circunscribe dentro de los mismos y las situaciones que se llegaren a presentar fuera de estos, son de responsabilidad exclusiva y directa de los padres de familia.

ARTICULO 165. Lista de textos y útiles escolares. El Consejo Directivo aprobó en el acta 5 de abril 18 de 2024, la lista de textos y útiles escolares, misma que se presenta y es avalada por Secretaría de Educación Municipal; para ningún caso se sugieren marcas específicas, simplemente se recomienda que los productos adquiridos sean de buena calidad.

PARAGRAFO 1. Las guías de trabajo hacen parte de este rubro y corresponden a la producción intelectual, pueden ser físicas o electrónicas y se entregan a todos los estudiantes según la programación curricular. Se resalta la importancia de las guías de trabajo en los procesos de aprehensión, comprensión y fijación del conocimiento, así como también, la práctica de ejercicios complementarios y el desarrollo de competencias propias de la naturaleza de cada área académica.

GRADO	VALOR
BASICA PRIMARIA	174.681
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	175.636



Otros cobros autorizados:

- **Derechos de Grado:** se cobran una vez al finalizar el grado once y su valor anual incluye el diploma y acta de graduación. Este valor no contempla el costo de la ceremonia de grado.
- **Certificados y constancias:** estos se cobrarán a quienes los soliciten.

CONCEPTOS	VALOR
DERECHOS DE GRADO: Diploma y acta de grado (no incluye ceremonia de graduación)	68.526
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	7.565

ARTÍCULO 166. Otros servicios voluntarios. Surgen de las diferentes actividades que se realizan durante el año escolar en cada nivel, los cuales pueden ser cobrados en la factura mensual de pensiones y no corresponden a cobros obligatorios para los estudiantes, entre los cuales están:

1. Seguro estudiantil: es de carácter voluntario y su adquisición se deja a criterio de cada padre de familia con el proveedor sugerido por el colegio o el que sea de su confianza. El padre de familia que no desee adquirir dicho seguro, deberá presentar al colegio el día de la matrícula, el documento denominado “Exoneración de cobertura seguro estudiantil 2024-2025”.
2. Primera Comunión o Confirmación: para los estudiantes que se estén preparando en el colegio para celebrar estos sacramentos y deseen realizar la ceremonia en el colegio, se facturará el valor correspondiente y este debe ser pagado hasta el mes anterior a la celebración.
3. Retiros Espirituales grado once: el valor correspondiente a transporte, alojamiento, alimentación, conferencistas y otros materiales, será facturado máximo en tres cuotas hasta un mes antes de su realización.
4. Escuelas de formación externas: para quienes se inscriban de manera voluntaria en las escuelas de formación deportiva y/o académicas en convenio con el colegio, se realizará el cobro del valor acordado con dichas instituciones con la factura mensual de pensión.

PARÁGRAFO 1: Los Padres de Familia deben comunicar al COLEGIO por escrito y con la debida anticipación cualquier novedad que se presente en las actividades antes mencionadas, puesto que una vez se realice la facturación de los servicios voluntariamente solicitados, deberán ser pagados en la factura mensual.

PARÁGRAFO 2: Los valores facturados y pagados por estos servicios, no serán objeto de devolución.



ARTÍCULO 167. Políticas generales de pago.

1. La facturación de los servicios educativos se realiza los primeros cinco (5) días del mes (pensiones y otros cargos acordados con los padres de familia) y se envía por medio electrónico al correo indicado por el responsable económico y tributario en el contrato de prestación de servicio educativo. La fecha límite de pago de la pensión será el día 15 de cada mes, teniendo en cuenta que, en este último día, por horario bancario el pago se debe realizar hasta las 3pm; posterior a esta hora el pago ingresa en horarios extendidos y el mismo se entenderá realizado fuera del término de los quince (15) días, según se estipula en el contrato de prestación de servicios y se detalla en la factura electrónica. Por lo anterior, a partir del día 16 será tomado como un pago extemporáneo e incurrirá en un recargo del 3% sobre el valor de la pensión por cada mes.
2. Cuando los padres y/o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por cualquier motivo sea retirado el estudiante del colegio y soliciten la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos.
3. En ninguna circunstancia se admiten estudiantes en clase sin legalizar la matrícula, ni se prolonga su integración al Colegio más allá del primer día de clase del año lectivo en curso según el cronograma institucional.
4. Teniendo en cuenta el reporte histórico de hábito de pago del padre de familia, en el proceso de matrícula el colegio se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en la periodicidad indicada en el contrato de prestación de servicios.
5. Los estudiantes que cuentan con beneficio de descuento en el valor de la pensión a través del fondo de Solidaridad del colegio y no realicen el pago en los plazos estipulados, perderán el beneficio otorgado a partir del mes siguiente del que se incurra en mora.
6. Todo reintegro será realizado directamente al responsable económico y tributario.
7. Cuando se requiera el cambio del correo electrónico para entrega de la factura electrónica mensual, únicamente el responsable económico y tributario puede presentar por escrito esta solicitud.
8. En caso de cambio de responsable económico y tributario, se debe firmar nuevamente la documentación de matrícula, para el respectivo reporte.

ARTÍCULO 168. Medios de pago. Para el pago de matrícula, pensión y otros valores, el colegio dispone de los siguientes medios de pago:

- Pago electrónico (PSE) al cual se puede acceder ingresando a la página web del colegio <https://bethlemitaspasto.edu.co/> - PAGOS EN LINEA.
- Pago electrónico por AVAL PAY CENTER, al cual se puede acceder ingresando a la página WEB del banco <https://www.avvillas.com.co/> por la opción pagos en línea.



- Pago presencial en entidad bancaria autorizada por el colegio – BANCO AV VILLAS.
- Pago mediante tarjeta de crédito: solicitar “LINK” DE PAGO, en el área de cartera.
- Efectivo en la oficina de Bienes e infraestructura del colegio (Solo en los casos excepcionales, previamente autorizados por la Rectora y/o Coordinadora del proceso).

PARÁGRAFO 1. El colegio no se responsabiliza por pagos realizados a través de medios diferentes a los aquí citados o por error en su uso. En caso de dudas en el proceso, se debe recurrir, según sea el caso, a las siguientes instancias: 1) Asesoría de su entidad bancaria en pagos virtuales, 2) Tutoriales de pago enviados por la plataforma SAPRED y 3) Asesoría personalizada en la oficina administrativa.

PARÁGRAFO 2. El colegio no realizará trámite alguno para la recuperación de los dineros consignados por otros medios y el estado de cartera en mora del estudiante, permanecerá hasta que el banco reporte el pago respectivo.

ARTÍCULO 169. Políticas Generales De Cartera. Las siguientes políticas generales se seguirán para el manejo de la cartera de los estudiantes:

1. El Padre de Familia, acudiente y deudor solidario que suscribe el Contrato civil de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como responsable Económico y tributario, autoriza al colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el colegio, o a quien el colegio designe. Así mismo, es a quien el colegio reporta ante la DIAN como responsable Económico y tributario y será a quien el colegio certificara los costos pagados durante el año escolar; de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su(s) hijo(s).
2. En el caso de los estudiantes de último año (Grado 11º), sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del colegio aquellos que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y que además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con el colegio.
3. El abono que el Padre de Familia realice a su obligación vencida tendrá el siguiente orden de aplicación:
 - Gastos de cobranza pre jurídica o jurídica cuando a ello hubiese lugar.
 - Recargo por pago extemporáneo.
 - Matrícula
 - Otros cobros periódicos.
 - Pensiones
 - Otros conceptos facturados (Ceremonia de Primera Comunión, confirmación, entre otros)



4. El incumplimiento reiterado en el pago de pensiones y/o compromisos adquiridos en las fechas estipuladas o que no se encuentre a paz y salvo al finalizar el año escolar, puede generar la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año escolar. Todas las gestiones de cobro que realice la institución se adelantarán en el marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 170. Políticas de gestión de cartera.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 2300 de 2023, los padres de familia, acudiente, responsable económico y deudor solidario, se acogen íntegramente al contenido de la misma y AUTORIZAN al colegio a realizar la gestión de cobro de cartera, a través de los medios de comunicación que se han informado en los datos básicos y de ubicación de este contrato, en los horarios de lunes a viernes de 7am a 7pm y sábados de 8am a 3pm, utilizando los siguientes medios: plataforma institucional SAPRED, correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares reportados en el contrato. En caso de cambio de alguno de los contactos, direcciones físicas y electrónicas, los padres de familia, acudiente, responsable económico y deudor solidario, informaran al colegio de manera obligatoria e inmediata, para actualizar la base de datos de gestión de cartera autorizada.

Las siguientes políticas se seguirán para el cobro de cartera:

1. Después del vencimiento de la fecha de pago ordinario, **el auxiliar de cartera** previa autorización de la Coordinación de bienes e infraestructura y/o Rectoría, debe realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto, entre otros medios de cobro a aquellas familias que se encuentren pendientes de efectuar el pago del mes que finaliza.
2. A los sesenta (60) días de mora el colegio procederá a comunicarse con el deudor solidario, para solicitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del requerimiento Pre jurídico realizado por la persona delegada por el colegio. Los PADRES DE FAMILIA autorizan al Colegio a generar llamada persuasiva o requerimiento prejurídico, al deudor solidario, con el fin de realizar el cobro del valor reportado en mora.
3. A los noventa (90) días de mora (deuda de 3 meses), con previa autorización de Coordinación de Bienes e Infraestructura y/o Rectoría, se iniciará una etapa pre jurídica con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) dicho proceso se hace a través de notificaciones físicas y virtuales, gestión de llamadas telefónicas y agentes digitales de recaudo, esta etapa genera un gasto de cobranza equivalente al 10% + IVA sobre el total de la deuda, el cual será asumido por el padre de familia. Para ello la coordinación de bienes e infraestructura y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por el responsable de la cobranza para iniciar el trámite respectivo.



4. En caso de persistir la mora, a los 9 meses se iniciará la etapa judicial con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) y los costos jurídicos de este proceso serán asumidos totalmente por el padre de familia, según lo estipulado por el juez de conocimiento. Para ello la coordinación de bienes e infraestructura y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por el responsable de la cobranza para iniciar el trámite respectivo.

Vigencia Manual de Convivencia: 30 de junio de 2025